



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

**LOS TRIBUTOS AFECTOS A LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS DE LA CIUDAD DE PIURA Y SU
IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN DEL
PERÍODO 2016.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO.**

AUTOR

BACH. CARLOS ORLANDO NAVARRO SAAVEDRA

ASESORA

MGTR. MARIA FANY MARTÍNEZ ORDINOLA

PIURA – PERÚ

2017

**LOS TRIBUTOS AFECTOS A LAS EMPRESAS
CONSTRUCTORAS DE LA CIUDAD DE PIURA Y
SU IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTIÓN
DEL PERÍODO 2016.**

JURADO EVALUADOR DE TESIS

Mgr. Donald Errol Savitzky Mendoza
Presidente

Mgr. Jannyna Reto Gómez
Secretaria

Dr. Víctor Manuel Landa Machero
Miembro

Mgr. María Fany Martínez Ordinola
Asesora

AGRADECIMIENTO

A Dios por haberme guiado por el camino de la felicidad, por protegerme durante todo mi camino y darme fuerza para enfrentar obstáculos y dificultades a lo largo de mi vida.

A mi padre, a mi madre por haberme dado fuerza y apoyo incondicional que me han ayudado y llevado hasta donde estoy ahora. Cuando parecía que me iba a rendir.

A mis docentes por su paciencia y enseñanza,
A ésta prestigiosa universidad la cual abrió las puertas a jóvenes como nosotros, preparándonos para un futuro competitivo y formándonos como personas de bien.

DEDICATORIA

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a quienes he logrado llegar y convertirme en lo que soy. Es un privilegio tenerlos como padres.

A la Mgtr. CPC. María Fany Martínez Ordinola mi asesora de tesis, quien me brindó todo el apoyo necesario para la realización de mi tesis.

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general: Determinar los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016. La investigación se ha desarrollado usando metodología de diseño no experimental, transaccional, descriptivo, bibliográfico y documental, aplicando la técnica de la encuesta - entrevista y como instrumento de recolección de datos el cuestionario pre estructurado con preguntas relacionadas a la investigación, el cual fue aplicado a los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas en estudio, de los cuales se obtuvieron los siguientes resultados: Todas las empresas están obligados a tributar ya que el 100% está constituido legalmente, sin embargo no todos tributan como se debe y buscan diversas maneras de como contribuir menos al estado, pues un 63% de los empresarios encuestados manifiesta que los aportes que ellos realizan son muy altos y que de alguna u otra manera afectan en su economía, también se pudo determinar a través del estudio que el 73% de las empresas constructoras no han sido sancionadas por parte de SUNAT, pues cumple con todo lo reglamentado y exigido por esta entidad reguladora ,además de ello porque cuentan con personal contable competente e idóneo para la determinación de las obligaciones tributarias.

Palabras clave: Constructoras, resultados de gestión, tributos.

ABSTRACT

The main objective of the research was: To determine the taxes levied on construction companies in the city of Piura and their impact on management results for the period 2016. The research was developed using non-experimental, transactional, descriptive, bibliographic and Documentary, applying the survey technique - interview and as a data collection instrument the pre-structured questionnaire with questions related to the research, which was applied to the owners, managers and / or legal representatives of the companies under study, of the The following results were obtained: All companies are obliged to tax since 100% is legally constituted, however, not all of them are taxed as they are and look for different ways to contribute less to the state, since 63% of the entrepreneurs surveyed Shows that the contributions they make are very high and that in one way or another affect their economy, it was also possible to determine through the study that 73% of the construction companies have not been sanctioned by SUNAT, All regulated and demanded by this regulatory entity, in addition to this because they have competent accounting staff and suitable for the determination of tax obligations.

Keywords: Construction companies, management results, taxes.

CONTENIDO

| | Pág. |
|--|------|
| TITULO | ii |
| JURADO EVALUADOR DE TESIS | iii |
| AGRADECIMIENTO | iv |
| DEDICATORIA | v |
| RESUMEN | vi |
| ABSTRACT | vii |
| INTRODUCCION | viii |
| ÍNDICE DE TABLAS | x |
| ÍNDICE DE GRÁFICOS | xiii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. REVISIÓN DE LITERATURA | 6 |
| 2.1 Antecedentes | 6 |
| 2.1.1 Internacionales | 6 |
| 2.1.2 Nacionales | 10 |
| 2.1.3 Locales | 16 |
| 2.2 Bases Teóricas | 20 |
| 2.2.1 Teorías | 20 |
| 2.2.2 Aspectos Tributario | 22 |
| 2.2.2.1 Impuesto a la Renta | 22 |
| 2.2.2.2 Impuestos General a las Ventas | 29 |
| 2.2.2.3 Sencico | 40 |
| 2.2.2.4 Conafover | 44 |
| 2.2.2.5 Norma Internacional de Contabilidad | 46 |
| 2.2.3 Aspectos Laborales | 53 |
| 2.2.3.1 Federación de Construcción Civil y CAPECO | 53 |
| 2.2.3.2 Clasificación Universal Actividad Económicas | 53 |
| 2.2.3.3 Remuneraciones y gratificaciones. | 57 |
| 2.2.3.4 Conafover | 71 |
| 2.2.3.5 Aportaciones del Empleador | 72 |
| 2.3 Marco Conceptual | 75 |
| 2.3.1. Tributos | 75 |
| 2.3.1.1 Definición | 76 |
| 2.3.2 Constructoras | 77 |
| 2.3.2.1 Definición | 77 |
| 2.3.2.2 Características | 79 |
| 2.3.3 Definición de términos | 80 |
| 2.3.4 Valorización | 94 |
| 2.3.4.1 Definición | 94 |
| 2.3.4.2 Tipos de Valorización | 94 |
| 2.3.5 Liquidación de Obra | 96 |
| 2.3.5.1 Definición | 96 |
| 2.3.5.2 Tipos de liquidación | 96 |
| 2.3.5.3 Ampliación de Plazo | 96 |

| | |
|---|-----|
| 2.3.5.4 Adicional de Obras | 98 |
| III. METODOLOGÍA | 99 |
| 3.1 Diseño de la investigación | 99 |
| 3.2 Población y muestra | 101 |
| 3.2.1 Población | 101 |
| 3.2.2 Muestra | 102 |
| 3.3 Técnicas e instrumentos. | 102 |
| 3.3.1 Técnicas | 102 |
| 3.3.2 Instrumentos | 102 |
| 3.4 Operacionalización de Variables | 103 |
| 3.5 Matriz de consistencia lógica | 107 |
| 3.6 Plan de análisis | 108 |
| 3.7 Principios Éticos | 108 |
| IV. RESULTADOS | 109 |
| 4.1 Resultados | 109 |
| 4.1.1 Respecto al objetivo específico 1 | 109 |
| 4.1.2 Respecto al objetivo específico 2 | 115 |
| 4.1.3 Respecto al objetivo específico 3 | 127 |
| 4.1.4 Respecto al objetivo específico 4 | 157 |
| 4.2 Análisis de resultados | 160 |
| 4.2.1 Respecto al objetivo específico 1 | 160 |
| 4.2.2 Respecto al objetivo específico 2 | 163 |
| 4.2.3 Respecto al objetivo específico 3 | 166 |
| 4.2.4 Respecto al objetivo específico 4 | 175 |
| V. CONCLUSIONES. | 177 |
| 5.1 Respecto al objetivo específico 1 | 177 |
| 5.2 Respecto al objetivo específico 2 | 178 |
| 5.3 Respecto al objetivo específico 3 | 180 |
| 5.4 Respecto al objetivo específico 4 | 187 |
| VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS | 188 |
| 6.2 Referencias bibliográficas | 188 |
| 6.3 Anexos | 192 |

ÍNDICE DE TABLAS

| | Pág. |
|---|-------------|
| TABLA 1: De la edad de los propietarios, gerente y/o representantes legales de las empresas constructoras | 109 |
| TABLA 2: Sexo de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras | 110 |
| TABLA 3: Grado de instrucción de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras | 111 |
| TABLA 4: Profesión de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras. | 112 |
| TABLA 5: Cargo que ocupa usted, en la empresa | 113 |
| TABLA 6: Experiencia en el rubro de construcción | 114 |
| TABLA 7: Año de constitución de las empresas constructoras | 115 |
| TABLA 8: Constitución legal de las empresas constructoras | 116 |
| TABLA 9: Estado de la empresa en el año en curso | 117 |
| TABLA 10: Tipo de capital de la empresa | 118 |
| TABLA 11: Tipo de financiamiento que cuenta la empresa | 119 |
| TABLA 12: Número de trabajadores de la empresa del año en curso | 120 |
| TABLA 13: Objetivo de la empresa | 121 |
| TABLA 14: Control contable de la empresa constructora | 122 |
| TABLA 15: Propiedad de la oficina de la empresa | 123 |
| TABLA 16: Tipo de licencia de la oficina de la empresa | 124 |
| TABLA 17: La empresa forma parte de una sociedad o consorcio | 125 |

| | |
|---|-----|
| TABLA 18: Dispone y mantiene actualizado los permisos requeridos para la ejecución de sus actividades. | 126 |
| TABLA 19: Régimen tributario de la empresa | 127 |
| TABLA 20: Tipo de comprobante de pago que emite la empresa | 128 |
| TABLA 21: Conoce usted acerca de tributos o impuestos | 129 |
| TABLA 22: Opinión de la tasa del impuesto a la renta | 130 |
| TABLA 23: Los adelantos de obra pagan impuesto a la renta | 131 |
| TABLA 24: Métodos del cálculo del pago a cuenta mensual | 132 |
| TABLA 25: Conoce la tasa del IGV que aplica la empresa | 133 |
| TABLA 26: La opinión sobre el pago de IGV del mes. | 134 |
| Tabla 27: Cuenta con cuentas detracción | 135 |
| TABLA 28: Opinión respecto a la detracción y la tasa que se aplica | 136 |
| TABLA 29: Han realizado liberación de fondos de cuenta de detracción | 137 |
| TABLA 30: Rubro que conforman parte de sus ingresos durante el ejercicio gravable | 138 |
| TABLA 31: Emite comprobante de pago por toda venta | 139 |
| TABLA 32: Tributos se encuentran afecto su empresa | 140 |
| TABLA 33: Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias | 141 |
| TABLA 34: Cuenta con especialista en el área contable | 142 |
| TABLA 35: Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el último año | 143 |
| TABLA 36: Se ha visto afectada la empresa por las reformas tributarias | 144 |
| TABLA 37: Ha presentado ITAN en el año 2016 | 145 |
| TABLA 38: Está de acuerdo de la tasa de SENCICO mensual | 146 |
| TABLA 39: Cumple con la presentación de la declaración anual del SENCICO | 147 |

| | |
|--|-----|
| TABLA 40: La empresa retiene correctamente las retenciones de cuarta y quinta categoría de impuesto a la renta | 148 |
| TABLA 41: Existen controles previos en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y Renta | 149 |
| TABLA 42: La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutorias o rectificaciones por errores en declaraciones presentadas | 150 |
| TABLA 43: Se encuentra informado de las sanciones a las cuales pueden estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones t. | 151 |
| TABLA 44: Hace uso de la elusión tributaria para minimizar el pago de impuesto | 152 |
| TABLA 45: Se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias | 153 |
| TABLA 46: Mantiene actualizados sus estados financieros | 154 |
| TABLA 47: Ha sido cerrado o sancionado en alguna oportunidad por incumplimiento a la normas tributaria. | 155 |
| TABLA 48: Tiene conocimiento según la NIC y el Art. 63 de la Ley de impuesto a la renta | 156 |
| TABLA 49: Se enfrenta actualmente en proceso administrativo o judicial por falta de pago | 157 |
| TABLA 50: Las declaraciones de IGV - Renta cumplieron con los objetivos previstos | 158 |
| TABLA 51: Contar con profesionales ayudo en la gestión | 159 |
| TABLA 52: De la gestión administrativa fue favorable en el año 2016 | 160 |
| TABLA 53: Del resultado de gestión en el año 2016 | 161 |

ÍNDICE DE GRÁFICOS

| | | Pág. |
|-------------------|--|-------------|
| GRÁFICO 1 | De la edad de los encuestados | 109 |
| GRÁFICO 2 | Del sexo de los encuestados | 110 |
| GRÁFICO 3 | Del grado de instrucción de los encuestados | 111 |
| GRÁFICO 4 | Profesión de los propietarios, gerentes y/o representantes de las empresas constructoras | 112 |
| GRAFICO 5 | Cargo que ocupa usted en el empresa | 113 |
| GRAFICO 6 | Experiencia en el rubro de constitución | 114 |
| GRÁFICO 7 | Años de constitución las empresas encuestadas | 115 |
| GRAFICO 8 | Constitución Legal de las empresas constructoras | 116 |
| GRAFICO 9 | Estado de la empresa en el año en curso | 117 |
| GRAFICO 10 | Tipo de capital de la empresa | 118 |
| GRAFICO 11 | Tipo de financiamiento que cuenta la empresa | 119 |
| GRÁFICO 12 | Número de trabajadores de las empresas encuestadas | 120 |
| GRÁFICO 13 | Del objetivo de formación de las empresas encuestadas | 121 |
| GRÁFICO 14 | Control contable de la empresa constructora | 122 |
| GRÁFICO 15 | Propiedad de la oficina de la empresa constructora | 123 |
| GRÁFICO 16 | Tipo de licencia de la oficina de la empresa | 124 |
| GRÁFICO 17 | La Empresa forma parte de una sociedad o consorcio | 125 |
| GRAFICO 18 | Dispone y mantiene actualizado los permisos requeridos para la ejecución de sus actividades | 126 |
| GRAFICO 19 | Régimen tributario de la empresa | 127 |
| GRÁFICO 20 | Tipo de comprobante de pago que emite la empresa | 128 |

| | | |
|-------------------|---|-----|
| GRÁFICO 21 | Conoce usted acerca de tributos o impuestos | 129 |
| GRÁFICO 22 | De la opinión de la tasa del impuesto a la renta | 130 |
| GRÁFICO 23 | Los adelantos de obra pagan impuesto a la renta | 131 |
| GRÁFICO 24 | Del método del cálculo del pago mensual | 132 |
| GRÁFICO 25 | Conoce la tasa de IGV que aplican | 133 |
| GRÁFICO 26 | De la opinión de la tasa del IGV que pagan | 134 |
| GRÁFICO 27 | Cuenta con cuenta detracción las empresas encuestadas | 135 |
| GRÁFICO 28 | Opinión respecto a la detracción y la tasa que que se aplica | 136 |
| GRÁFICO 29 | Han realizado libración de fondos de cuenta de Detracción | 137 |
| GRÁFICO 30 | Rubro que conforman parte de su ingresos durante el ejercicio gravable | 138 |
| GRÁFICO 31 | Emite comprobante de pago por toda venta | 139 |
| GRAFICO 32 | Tributos que se encuentran afecto su empresa | 140 |
| GRAFICO 33 | Cumple usted regularme con sus obligaciones tributarias | 141 |
| GRÁFICO 34 | Cuenta con especialista en el área contable | 142 |
| GRÁFICO 35 | Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el ultimo año | 143 |
| GRÁFICO 36 | Se ha visto afectada la empresa por las reformas tributarias | 144 |
| GRÁFICO 37 | Ha presentado ITAN en el año 2016 | 145 |
| GRÁFICO 38 | Está de acuerdo de la tasa de SENCICO mensual | 146 |
| GRÁFICO 39 | Cumple con la presentación de la declaración anual del SENCICO | 147 |

| | | |
|-------------------|--|-----|
| GRÁFICO 40 | Retiene correctamente las retenciones de cuarta y quinta categoría de impuesto a la renta | 148 |
| GRÁFICO 41 | Existen controles previos en cuanto a la revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y Renta | 149 |
| GRAFICO 42 | La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutorias o rectificaciones por errores en declaraciones presentadas | 150 |
| GRAFICO 43 | Se encuentra informado de las sanciones a las cuales pueden estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias | 151 |
| GRAFICO 44 | Hace uso de la elusión tributaria para minimizar el pago de impuesto | 152 |
| GRAFICO 45 | Se encuentra al día pago con el pago de sus obligaciones Tributarias | 153 |
| GRAFICO 46 | Mantiene actualizados sus estados financieros | 154 |
| GRÁFICO 47 | Ha sido cerrado o sancionado en alguna oportunidad por incumplimiento a la normativa tributaria | 155 |
| GRAFICO 48 | Conocimiento según la NIC y el Art. 63 de la LIR | 156 |
| GRAFICO 49 | Se enfrenta actualmente en proceso administrativo Judicial por falta de pago | 157 |
| GRÁFICO 50 | Las declaraciones de IGV – Renta cumplieron con el Cumplimiento de los objetivos 2016 | 158 |
| GRAFICO 51 | Contar con profesionales ayudo en la gestión | 159 |
| GRÁFICO 52 | De la Gestión Administrativa en el año 2016 | 160 |
| GRÁFICO 53 | Del resultado de la gestión en el 2016 | 161 |

I. INTRODUCCIÓN

Las constructoras en el Perú, es uno de los sectores que está creciendo de manera favorable. Desde el punto de vista socio económico el crecimiento del país el año pasado de 8.9 aumentando el PBI del sector construcción. Es por ello que el sector construcción en nuestro país es uno de los sectores más dinámicos de la economía, pues esta actividad no solo involucra a este sector sino que también a otras industrias relacionadas, es así que muchas veces se asocia el crecimiento del sector con el desarrollo de la economía de un país.

Pese a que el sector construcción en el Perú es uno de los sectores que mayor tendencia de crecimiento tiene muchas de las estrategias y la participación que nuestro estado peruano en el planeta aun son deficientes. Esta situación no deberá ocurrir que hay gran variedad de leyes y directivas para normalizar dicho sector.

Importante plantear una herramienta de gestión de construcción en armonía de normas y sus regularizaciones tributarias, que últimamente han sufrido una vorágine de ajuste y cambios, generando análisis, debates y cuestionamientos sobre la objetividad y viabilidad de sus planteamientos. Por otro lado el escenario económico del país anuncia un crecimiento del sector de construcción civil en un 15% del año en curso.

El sector de la construcción, corresponde a la actividad comercial productiva. Constituida por personas naturales o jurídicas orientadas a la elaboración de bienes

inmuebles, prestación de servicios de construcción y concesiones viales. Sin embargo su clasificación de la empresa se puede definir según su constitución legal. Dentro del sector construcción se encuentran un conjunto de actividades según ámbito con características específicas están son:

Preparación del terreno incluye la demolición y el derribo de los edificios y otras estructuras, limpieza de terreno de construcción y la venta de materiales procedentes de estructuras demolidas, así como las actividades de voladuras, perforación de pruebas, terraplaneamiento, nivelación de movimiento de tierra, excavación, drenaje y demás actividades de preparación de terreno, actividades de construcción de galerías, de remoción del estéril y de otro tipo para preparar y aprovechar terrenos y propiedades mineras.

- a). **La construcción de edificios completos:** De partes de edificios y de obras de Ingeniería civil.

- b). **Actividades corrientes de construcción:** Construcción de viviendas edificios y oficinas.

- c). **Construcción de obras de ingeniería civil:** Carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de transmisión de ingeniería eléctrica, instalaciones deportivas, etc.

- d). **Actividades especiales de construcción:** Comprenden la preparación y construcción de ciertas partes de las obras mencionadas, por lo general se concentran en un aspecto común a diferentes estructuras y requieren de la utilización y técnicas

y equipos especiales. Se trata de actividades tales como la voladura de pilotes, la cimentación, la perforación de pozos de agua, la construcción de estructuras de edificios.

e) **Terminación de edificios:** Comprenden toda la gama de actividades que contribuyen a la terminación o acabado de una obra, como por ejemplo el encristalado, pintura u otros. **(Revista Informativa Caballero Bustamante, 2007).**

El sistema tributario peruano está constituido por tributos, en los cuales son los impuestos, tasas y contribuciones; están sujetos por el decreto legislativo N° 771 publicado en enero del año 1994. Titulado como la ley de marco del Sistema Tributario Nacional. El objetivo es evitar contingencias tributarias y contable ya que radica la oportunidad en que se reconocen los resultados de los contratos de las empresas de construcción y servicios directamente relacionados. **(Guevara & Quiroz, 2014).**

Por lo anteriormente explicado la investigación se formula a través del siguiente Enunciado: ¿Cuáles son los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del Período 2016?

Siendo el objetivo general: Determinar los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del Período 2016.

Como objetivos específicos:

- a) Describir las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras en la ciudad de Piura, 2016.
- b) Describir las principales características de las empresas constructoras de la ciudad de Piura, 2016.
- c) Describir los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura, 2016.
- d) Describir el impacto de los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura, en los resultados de gestión, 2016.

Finalmente la investigación se justifica:

Desde el punto de teórico: La presente investigación se justifica porque en la actualidad el sector construcción es un sector que abarca muchos ámbitos de aplicación y otras actividades que se integran a la misma, por tal motivo es preciso realizar un estudio sobre el correcto tratamiento contable y tributario, tal como lo establece la NIC 11 y asimismo como se hace mención en el referido Art 63° de la ley del impuesto a la renta.

Desde el punto de vista práctico: El presente trabajo es realizado con la finalidad de dar a conocer la utilidad y el correcto tratamiento contable en el sector construcción, ya que con ello pretendo lograr que no sólo los estudiantes de contabilidad sino que todo aquello profesional que requiera información sobre dicho

sector pueda acceder a ello y también despejar aquellas dudas que puedan presentarse.

Asimismo a través del estudio de investigación se pretende llegar a las conclusiones de lo investigado, permitiendo de esta manera dar solución y propuestas de mejora en cuanto los interrogantes que se deduzcan del instrumento de investigación.

Desde el punto de vista metodológico: Según el aspecto metodológico de la investigación en cuestión se adoptaran los métodos establecidos según el artículo 63° de la Ley del impuesto a la renta, pues estos lineamientos servirán como referencia para generar nuevos conocimientos, ampliar nuevos métodos de estudio, implementar un proceso a seguir y por ende la implicancia de fases.

II. REVISIÓN DE LITERATURA

2.1 Antecedentes.

2.1.1 Internacionales

En esta investigación, se expresa por antecedente internacionales, a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores de cualquier parte del mundo, menos del Perú; que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra investigación.

Martínez (2014) en su investigación titulada *“Las sociedad constructoras y su tratamiento en el régimen general del impuesto sobre la renta para el ejercicio 2013.”* precisó que las empresas dedicadas al ramo de la construcción de todo tipo de obras de inmueble han ganado importancia en el sector económico del país. El fisco para ello le resulta necesario brindarle veraz conocimiento en la determinación de sus impuestos para garantizar obligaciones constitucionales y fiscales. Así mismo concluyó que es la parte fiscal haciendo referencia al impuesto sobre la renta y su tratamiento de acuerdo a la ley del ISR.

El artículo 19 de la LISR se refiere a que los contribuyente que celebren contratos de obra inmueble, consideraran acumulables los ingresos provenientes de dichos contratos, en la fecha en que la estimaciones por cada obra ejecutada sean autorizadas o aprobadas para que proceda su cobro, siempre y cuando el pago de dichas estimaciones tengan dentro lugar de los tres meses siguientes a su aprobación o autorización, de lo contrario, los ingresos provenientes de dichos contratos se consideran acumulables hasta q sean efectivamente pagados.

Por lo tanto el artículo mencionado establece la acumulación del ingreso como regla particular. Mientras que el artículo 18 de la LISR menciona las fechas de la obtención de ingreso como regla general.

No obstante se debe analizar teniendo en cuenta la posibilidad de anticipar las deducciones reales en el ejercicio en que se acumulan los ingresos. Sin embargo se deben ajustar a erogaciones reales en cada obra. Es por esto que hay una sección para la “Opción de deducir las erogaciones estimadas”.

Las empresas constructoras deben cumplir con ciertas obligaciones fiscales, las cuales permiten que el contribuyente cumpla adecuadamente en tiempo y forma en cuanto a la declaración de sus impuestos en este caso del ISR.

Alvarez, Castro & Toala (2013) en su investigación titulada “ *Procedimientos Contables y Tributarios para las aplicación de las normas internacionales de información financiera y mecanismos de control en compañías constructoras e inmobiliaria de la ciudad de Guayaquil para el periodo 2012*” manifestó que la contabilización de los activos fijos tiene incidencia tanto en la parte contable como desde el punto de vista tributario, ante los métodos de depreciación de los mismos que pueden llegar a convertir un gasto no deducible de impuesto a la renta es una causas de esto puede por la depreciación acelerada sin autorización de SRI.

Debido al cambio de la metodología contable que afronta el país el sector construcción debe ajustarse a la norma vigente NIC 11 que se refiere al tratamiento contable de los ingresos ordinarios y los costos relacionados a los contratos de

construcción. Recomendado que el sector constructor está sujeto por normas tributarias, municipalidades, civiles que rigen su funcionamiento y otras instituciones brindan información para a favor del contribuyente.

González (2012) en su investigación titulada “*Artículo 21 Decreto Ley No. 910 análisis del crédito especial empresas constructoras*” Indicó que el crédito especial de la empresas constructoras (CEEC) señala que es franquicia tributaria establecida en el artículo 21 del Decreto Ley N° 910 de 1975, que consistía otorgar crédito equivalente al 50% del impuesto a la ventas y impuesto a la renta de primera categoría con la finalidad de rebajar el precio de las viviendas. Sin embargo el mencionado decreto ley se ha modificado de manera estructural y de alcance atreves de la ley N°20259 publicada el 25 de marzo de 2008 perjudicando aspectos jurídicos que interactúan en el sector de la construcción acabando el beneficio tributario trayendo consecuencia económicas y social.

Buxade (2013) en su investigación titulada “*Fraude Fiscal y Educación tributaria en España*” El distinguido autor señala que la causa principal de fraude fiscal en España su causa es el déficit educativa de la personas. Señala que la persona que paga su impuesto no lo vea como una obligación. Sino como una contribución ante una sociedad más justa, sugiriendo una profunda reforma del sistema educativo así garantizando la recuperación de los valores tradicionales de la que sociedad padece una crisis profunda. Esto ocasiona delitos fiscales y antisociales. Imprescindibles interiorizar también la cultura de los gastos, ya que todo se financia con nuestro impuesto ante el fisco.

Gómez (2015) en su proyecto de tesis denominado *“Reforma a la Ley Orgánica de régimen tributario interno garantizando el imperativo legal de identificar el objeto imponible y el hecho generador al momento de cancelar el anticipo del impuesto a la renta conociendo que se trata de una obligación formal y no una obligación impositiva.”* Indica no es legal ni constitucional el pago de anticipadamente del impuesto, ya que se debe pagar sobre algo real, es decir cuando se determine en el ejercicio económico la situación. Por lo tanto el pago anticipado del Impuesto a la Renta perjudica la liquidez y la re inversión de la empresa ya que el dinero que se puede re capitalizar se lo destina al pago de impuesto. Expresa que se derogue el Art 41 de la ley Orgánica de Régimen Tributario, por cuanto está en contradicción con lo que se establece el Art. 165 de la constitución.

Estableciendo que el estado cobre el impuesto a la renta al final de cada ejercicio económico para efectuar la liquidez y la re inversión de las empresas.

Adanaque (2015) en su tesis titulada *“Análisis de las incidencias tributarias que se generan al adoptar la NIC 12 en el estado ecuatoriano y propuesta de políticas tributarias para promover su aplicación total”* Expresa que los impuestos diferidos implican que a futuro existe una compensación. En base al análisis realizado, se demuestra que el problema de pagar más impuestos no se vincula con las diferencias temporarias sino más bien con las diferencias permanentes, nótese la explicación y análisis financiero, como consecuencia de una inadecuada planificación tributaria a futuro los empresarios están pagando más impuestos, lo cual se refleja en la tasa efectiva calculada. Si a futuro existiera otra reforma tributaria que implicara un plan

gradual de aumento o disminución de la tasa impositiva, se debe establecer el año previsto en que se reversará la diferencia temporaria de acuerdo a lo indicado por la Norma Internacional de Contabilidad 12. No necesariamente una partida corriente se reversa en corto plazo, se deben cumplir ciertos criterios para ser deducible o exenta fiscalmente. Una aplicación de activos por impuestos diferidos en los estados financieros, forma parte del cálculo del anticipo de impuesto a la renta, a excepción del pasivo por impuestos diferidos. Aplicar la NIC 12 en su totalidad no perjudica financieramente a las empresas ni a la Administración Tributaria, queda demostrado que tanto norma contable y tributaria pueden coexistir.

2.1.2 Nacionales

En el estudio se entiende por antecedente nacionales a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en cualquier ciudad del Perú, menos en la ciudad de Piura, que hayan utilizado las mismas variables y unidades de análisis de nuestra de investigación.

Picón (2012). En su investigación titulada *“Un error de las empresas constructoras en el cálculo del IR llevaría a grandes contingencias”* Según el socio el estudio Picón & Asociados SAC, advirtió sobre la eliminación de una norma, con casi dos décadas de vigencias, que permitía a las empresas del sector construcción liquidar el impuesto a la renta (IR) en la ejecución de la obra que demora más de un año.

Sin embargo indico que a partir desde el 1 de enero del 2013 las empresas constructoras deberán tributar en base a lo percibido o devengado durante cada periodo anual.

El cambio drástico para el sector de construcción es por las obras que dure más de un periodo. Es una incidencia que la norma está poco regulada y un error en determinación del IR podría llevar a grandes contingencias,

Indicó que los dos métodos de para determinar el IR que son percepción de ingresos y devengado no son tan claro.

Explicó el tributarista el primer método establece que debo multiplicar el ingreso percibido por las utilidades anuales estimadas, pero en caso mis ganancias sean mayores a la proyectadas no se conoce como actuara la administración (sanción, diferir el pago, etc.) pues el método existe pero no ha sido aplicado anteriormente por la empresa del sector.

Asimismo, bajo el método de devengado, se debe calcular el impuesto por pagar de acuerdo al avance de obra según la normas internacional de contabilidad. La administración tributación debería aclarar ciertas discrepancias. Puedo estimar mis ganancias, pero no tendré ninguna información de SUNAT ante una la fiscalización.

Cabe resaltar que la norma no afecta al sector inmobiliario si no al construcción, es decir, cuando la actividad se realiza en el terreno de un tercero. Sin embargo existe mucha desinformación, incluso por parte de SUNAT.

Canahua (2012) según Decreto Legislativo N° 1112 denominado “*Aplicación excepcional del método de diferimiento en empresas de construcción o similares*” El Decreto Legislativo 1112 elimina el método c) para la determinación del Impuesto a la Renta en Empresas de Construcción o Similares. La Cuarta Disposición Complementaria Transitoria señala lo siguiente:

Cuarta.- Aplicación del método del diferimiento por contratos de construcción iniciados antes de su derogación

Las empresas de construcción o similares que hubieran adoptado el método establecido en el inciso c) del primer párrafo del artículo 63° de la Ley hasta antes de su derogatoria por el presente decreto legislativo, seguirán aplicando la regulación establecida en dicho inciso respecto de las rentas derivadas de la ejecución de los contratos de obras iniciadas con anterioridad al 1 de enero de 2013, hasta la total terminación de las mismas.

Las modificaciones establecidas para el caso del Artículo 63 Inciso c) entran en vigencia a partir del 01 de Enero del 2013. Ello implica que aún podemos diferir los beneficios tratándose de contratos de construcción que inicien hasta el 31 de diciembre del 2012.

Contadores & Empresas (2013) publicó sobre las *“Empresas de construcción acogidas al método del inc. a) del art. 63° de la LIR determinarán su renta bruta aplicando sobre los importes cobrados por cada obra el porcentaje de ganancia”* El 20 de noviembre del 2013 la SUNAT emitió el Informe N° 174-2013-SUNAT/4B0000, en relación a la determinación de la renta para empresas de construcción que ejecuten contratos de obra cuyos resultados correspondan a más de un(1) ejercicio gravable.

Se consulta si las empresas que se hubieran acogido al método de determinación de renta del inciso a) del artículo 63° de la Ley del Impuesto a la Renta deberán considerar los adelantos de obra cobrados para la determinación de

la renta gravada, o se deberá reconocer la renta cuando se valore la obra ejecutada.

Al respecto, el inciso a) del artículo 36° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta establece que, a fin de determinar sus pagos a cuenta mensuales, las empresas de construcción o similares que se acojan al método señalado en el inciso a) del artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta considerarán como ingresos netos los importes cobrados en cada mes por avance de obra.

Entonces el método señalado en el inciso a) del artículo 63° de la Ley responde al método de lo percibido, pues la renta se imputa a cada ejercicio gravable atendiendo al momento de la percepción de la renta. En este sentido, no resulta relevante el carácter de adelantos de obra de las sumas cobradas, ni que estas constituyan pasivo de la empresa que los cobra.

Por lo tanto, las empresas de construcción que se acojan al método previsto en el inciso a) del artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta determinarán su renta bruta aplicando sobre los importes cobrados por cada obra, durante el ejercicio comercial, incluyendo el monto cobrado por adelantos de obra, el porcentaje de ganancia bruta calculado para el total de cada una.

Paiva & Gonzales (2015) en su proyecto de investigación titulada *“Los tributos al gobierno central y liquidez de empresas constructoras del Perú, periodo 2013”*

Indicó que el SPOT disminuye significativamente la liquidez a razón de 50% lo que serviría ese dinero para reinvierta el capital de trabajo. Indicando que el del 100% de la empresas constructoras en el Perú, se encuentran registradas solamente el 0.14%

en el registro nacional de Empresas Contratistas y Subcontratistas De Construcción Civil- RENECOSUCC-2013, Esto quiere decir que el 99.86% de las empresas constructoras en el Perú aun no encuentran omisos a este registro, pero esto no alude que estas empresas realicen su actividad comercial.

El 100% de los ingresos de las empresas constructoras se originan por sus valorizaciones que se presentan a los clientes, cabe recordar que no siempre el total de lo facturado, se puede cobrar el 50% de las valorizaciones incluyendo el 4% de las detracciones. A razón de las empresas constructora no van a contar con liquidez para cumplir con sus obligaciones al 100%. La falta de liquidez puede ocasionar un efecto negativo en la parte operativa de las empresas, ya que pueden incurrir en infracciones tributarias, ocasionándolos hasta embargo de cuentas corrientes (medidas cautelares) lo cual lo perjudicaría económicamente de acuerdo al artículo 56 de código tributario.

Paredes & Miranda (2015) en su proyecto de tesis *“influencia de la reducción de los gastos no deducibles en la liquidez de la empresa constructora fertecnica. Lima– 2015”* indico que los gastos no deducibles tiene un influencia negativa dentro el ejercicio económico de la empresa, uno de los motivos es que es gasto que no podemos usar para poder sustentar como costo o gasto, como segundo motivo es que existe un desembolso adicional que es el pago anual del 6.8% de dividendos presuntos que nacen por la compras de bienes o de servicios no deducibles para la empresa. Y como tercer motivo la empresa tendrá que pagar impuesto a la renta por

las adiciones que generan los gastos no deducibles al final del año fiscal como reparos tributarios.

Señaló que mediante el análisis a las normas tributarias relacionadas al gasto no deducible, principalmente a la ley del impuesto a la renta y su reglamento, indica que el gasto no deducible tiene una importante incidencia en los estados financieros de la empresa, y su aplicación incorrecta puede contraer contingencias tributarias

Vega & Velásquez (2015) producto de su investigación titulada “*Características de la Ley del Impuesto a la Renta en las empresas constructoras que se acogen al artículo 63, 2015*” indicaron que ni la Ley del Impuesto a la Renta ni su reglamento incluyen la definición expresa de lo que debe entenderse por actividad de construcción o contratos de construcción, pero si hace referencia a los contratos de construcción según la ley del impuesto General a la ventas. Preciso dentro el marco legal que se entiende por construcción, ya que esta definición es relevante para la aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta.

Por lo tanto si los resultados de los contratos de obra de las empresas de construcción corresponden a un solo ejercicio, se aplicara el criterio del devengado. De ello resulta que también se aplique el tratamiento que establece la NIC 11 por lo que no habría mayor discrepancia entre el tratamiento contable y tributario.

Preciso si los resultados de los contratos de obra correspondan a más de un ejercicio están puedan adoptar por acogerse a uno de los métodos establecidos en el artículo 63 de la ley del impuesto a la renta.

2.1.3 Locales

En esta investigación, se entiende por antecedentes locales a todo trabajo de investigación hecho por otros investigadores en la región y ciudad de Piura.

Hernández & Waldir (2014) en su investigación denominada “*Indice de cumplimiento a la contribución al SENCICO por las empresas constructoras en Piura 2014*”. Concluyó que los empresarios del sector construcción desconocen que existen cinco formas de aportación al Sencico y a la vez por parte de los empresarios manifiestan su malestar ante la aportación de Sencico, porque el pago de Impuesto general a las ventas se realiza adelantado. No obstante los empresarios manifiestan que los tipos de medios no convencionales afectan su aportación al Sencico con la liquidez como empresa ya q estas aportaciones no están considerado dentro presupuesto de obra.

El Sector construcción ha registrado un crecimiento de 17.5%, esto es debido a la ejecución de proyectos inmobiliarios. Cabe señalar que las empresas constructoras para poder participar en una obra pública o privada no deben mantener deudas públicas como la aportación de sencico es por ello que hoy en día se les pide el certificado de no adeudo que extiende sencico como requisito indispensable.

Pro inversión (2012) señaló que los pagos a cuenta pueden realizarse mediante obra por impuestos La empresa privada financia el proyecto de su interés. Dicho proyecto puede ser seleccionado de la lista priorizada por los gobiernos regionales, gobiernos locales o universidades públicas o también puede formular un proyecto y presentarlo al gobierno regional, gobierno local o universidad pública para ser priorizado. De

esta manera, la empresa lleva una iniciativa privada que debe coincidir con una prioridad identificada por la autoridad local, regional o universitaria para su comunidad. Las propuestas de priorización de proyectos que son presentadas por el sector privado ante el gobierno regional, gobierno local o universidad pública, tienen el carácter de petición de gracia y no deberán coincidir, total o parcialmente, con proyectos de inversión en formulación o viable.

Romero (2014). En su tesis *“El sistema de pago de obligaciones tributarias con el Gobierno Central. SPOT en los Contratos de Construcción y su incidencia en la liquidez de la empresa J & A Inmobiliaria y Constructora SAC .Piura 2012”*. Menciona que el sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central afecta sutilmente la liquidez de la empresa por tanto no tiene incidencia negativa en su aplicación. A la vez expuso que las empresas constructoras tal como es la mencionada al no subsanar en forma virtual o inducida por sunat los errores materiales en los depósitos de detracción en los plazos establecidos de acuerdo a la norma, dispone el ingreso de detracción en los fondos de detracción a favor del estado. Por tanto la administración tributaria dispone de dichos fondos para cobrarse las deudas pendientes y sobre el saldo si hubiese, la empresa podrá imputar pagos futuros hasta agotarlo,

Pazo (2013) en su tesis *“Características comportamiento tributario de la empresas establecidas en Piura en el año 2013”*. Sostuvo como objetivo identificar las características del comportamiento tributario de las empresas establecidas en la provincia de Piura actualmente. La hipótesis fue que las características del

comportamiento tributario de las empresas establecidas en la provincia de Piura son: el comportamiento tributario, las infracciones tributarias, las sanciones tributarias, están acogidas a un régimen tributario y emiten comprobantes de pago.

La población estuvo conformada por 2,444 unidades de análisis, de la cual se obtuvo una muestra de 332 empresas establecidas de la provincia de Piura. La metodología (no experimental descriptiva no correlacional transversal) que se empleó para contrastar la hipótesis fue la aplicación de encuestas a los empresarios y/o contadores de las empresas de la provincia de Piura; se procesaron los datos en un paquete estadístico para su posterior análisis con el fin de contrastar la hipótesis planteada, la cual se llegó a comprobar. Las conclusiones fueron: todas las empresas encuestadas de la provincia de Piura se pueden acoger a los tres regímenes tributarios mencionados en el transcurso de la investigación; siempre acorde a sus necesidades como: la actividad que van analizar, el volumen de ingresos que van a generar, el valor de sus activos, etc.

Zapata (2011) en su tesis: *“Incidencia de los pagos a cuenta mensuales del impuesto a la renta de tercera categoría en la liquidez de la empresa Mizaga Construcciones y Servicios Generales SCRL”* El autor manifiesta que las políticas de cobranza se presentan de acuerdo a la disponibilidad de pago por parte de los organismos públicos, quienes no siempre cumplen puntualmente con los pagos de las obras que encargan a realizar. Esto trae consigo dificultades en la gestión financiera de las empresas constructoras, las cuales se ven ajustadas debido a la rigidez en los pagos a cuenta, esto no permite que las empresas de construcción cumplan con sus obligaciones ante SUNAT. Por lo tanto se resalta que el gobierno no apoya ni brinda

cierta flexibilidad a este sector, que contribuye de una u otra manera al desarrollo del País.

Solórzano (2012) en su tesis: *“El Impacto que produce la aplicación del sistema de pagos adelantado del impuesto general a las ventas en la liquidez y rentabilidad de las empresas constructoras de la provincia de Piura”* El autor hace referencia a las empresas constructoras, quienes tienen que pagar mensualmente el IGV por ventas efectuadas que muchas veces son ventas al crédito, debido principalmente al retraso en los procedimientos administrativos de las entidades públicas. Sin embargo, mensualmente tienen la obligación de dar a conocer los servicios prestados, a través de la emisión de una factura, dando origen al pago del tributo. No obstante, la empresa todavía no cuenta con la liquidez necesaria para cumplir con dichas obligaciones, debido a que aún no ha cobrado el ingreso total de sus ventas o servicios efectuados.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Teorías tributarias

Teoría tributaria de la Contribución Según Rociochl (2014)

Para la contribución llamado tributo debemos tomar en cuenta los siguientes principios:

Uniformidad: establece la educación de los objetos en su hecho generador establece en toda la contribución. Justicia Impositiva: establece de acuerdo al entorno de proporcionalidad el reparto de las empresas públicas de acuerdo al derecho tributario los que tienen más pagan más.

Legalidad Tributaria: impone entonces de acuerdo a la seguridad que ningún acto o resolución no sea conforme a la ley, esta no sea pérdida con anterioridad y todo lo que realiza está formado y motivado.

Generalidad: se establece la facultad que tiene el estado de imponer toda la población la obligación de contribuir al gasto público.

Seguridad Jurídica: el tributo es uno de los instrumentos de mayor introducción directa en la esfera de la libertad y propiedades de los particulares por lo tanto debe asegurarse su legalidad y seguridad.

Capacidad Contributiva: establece la responsabilidad económica de cada individuo de acuerdo a sus ingresos, la obligación de contribuir.

Teoría tributaria Según David Ricardo

Ricardo (1959) en su teoría sobre tributación, señaló que *“el problema principal de la economía política, consiste en determinar las leyes que regulan la distribución entre los propietarios de la tierra, los del capital necesario para cultivarla y los trabajadores que la cultivan”*. Es por ello, que el principal problema que observó

Ricardo en su época, fue la distribución de la riqueza, puesto que la realidad observada, era el enriquecimiento de unos y el empobrecimiento de otros, a veces en el mismo tiempo.

Así mismo señala, que el reparto o distribución de la riqueza, es precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que se pone en ella de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Y por ello, estableció la importancia de los impuestos, puesto que son una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país, que se pone a disposición del Gobierno, y su importe se paga, deduciéndolo del capital o de las rentas del país. Cabe destacar, que los impuestos vienen a contribuir en el incremento de los ingresos del Estado, aunque los mismos podrían disminuir los beneficios del capital y del trabajo de cada uno de los afectados que cancelan dichos impuestos.

Teoría tributaria de los Servicios Públicos.

Según Guaquipana (2015) Esta teoría sostiene que el Impuesto es el precio de los servicios prestados por el Estado a los particulares, si la Consideramos como algo general y refiriéndose al conjunto de gravámenes que Pesan sobre un masa social, puede tener un elemento de verdad, porque Considerados en esta forma, efectivamente los impuestos que son a cargo de un Conglomerado van a servir principalmente, para pagar los servicios prestados por el Estado a ese conglomerado social o bien servicios que han sido prestados a Generaciones pasadas, o que se prestaran a generaciones futuras, como la Construcción de puentes, puertos, carreteras, escuelas, etc.

2.2.2. Aspectos Tributario

2.2.2.1 Impuesto a la Renta

La Ley N° 30296, ha introducido modificaciones relevantes en materia tributaria, entre las cuales podemos mencionar a las relacionadas con el ajuste que han sufrido las tasas del Impuesto a la Renta de contribuyentes que perciben rentas de tercera categoría, por lo que a continuación se presentan las nuevas alícuotas a considerar para la determinación del impuesto a la renta aplicable al ejercicio 2015.

Tal como se advierte del siguiente cuadro se ha efectuado una reducción gradual del impuesto a la renta para contribuyentes que perciben renta de tercera categoría:

Tasa del impuesto a la renta (IR)

| EJERCICIO GRAVABLES | TASAS |
|----------------------------|--------------|
| 2015 – 2016 | 28% |
| 2017 – 2018 | 27% |
| 2019 en adelante | 26% |

Fuente: Ley N° 30296

Los perceptores de rentas de tercera categoría domiciliadas en el país determinarán aplicando la tasa del veintiocho (28%) para el 2015.

De acuerdo al Art. 28° de la Ley de Impuesto a la Renta (LIR) la actividad de la construcción son consideradas rentas de tercera categoría.

Según ley Art. 28 de la LIR:

Son rentas de tercera categoría:

1. Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.
2. Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.
3. Las que obtengan los Notarios.
4. Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los Artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.
5. Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.
6. Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.
7. Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.
8. La derivada de la cesión de bienes muebles o inmuebles distintos de predios, cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a

precio no determinado o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14° de la presente Ley. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión genera una renta neta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición producción, construcción o de ingreso al patrimonio, ajustado, de ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada.

9. Las rentas obtenidas por las Instituciones Educativas Particulares.
 10. Las rentas generadas por los Patrimonios Fideicometidos de Sociedades Totalizadoras, los Fideicomisos bancarios y los Fondos de Inversión Empresarial, cuando provengan del desarrollo o ejecución de un negocio o empresa.
- Con acuerdo al Art. 63° de la LIR las empresas de construcción o similares, que ejecuten contratos de obra cuyo resultado corresponda a más de un (1) ejercicio gravable podrán acogerse a uno de los siguientes métodos, sin perjuicio de los pagos a cuenta a que se encuentren obligados, en la forma que establezca el Reglamento de la LIR (RLIR).

Método 1: Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que resulte de aplicar sobre los importes cobrados por cada obra, durante el ejercicio comercial, el porcentaje de ganancia bruta calculado para el total de la respectiva obra;

De acuerdo al RLIR, las empresas de construcción o similares o fin de determinar sus pagos a cuenta mensuales y que se acojan a lo señalado en el método 1, consideraran como ingresos netos los importes cobrados en cada mes por avance de obra.

- La forma de cálculo que establece el inciso a), para determinar el pago del Impuesto a la Renta anual en el sector de construcción, se recomienda que el departamento de contabilidad deba tener pleno conocimiento de la siguiente información:
- El contrato de obra.
- El presupuesto.
- Las valorizaciones.
- La facturación.

Con estos documentos fuentes el departamento de contabilidad le permite calcular:

- El porcentaje de la utilidad estimada, y
- Al cierre del ejercicio conocer lo realmente facturado y pendiente por facturar.

Método 2: Asignar a cada ejercicio gravable la renta bruta que se establezca deduciendo del importe cobrado o por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante el ejercicio comercial, los costos correspondientes a tales trabajos.

De acuerdo a la RLIR, las empresas de construcción o similares a fin de determinar sus pagos a cuenta mensuales y que se acojan a los señalado en el método 2

considerarán, como ingresos netos del mes, la suma de los importes cobrados y por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante dicho mes. En el caso de las obras que requieran la presentación de valorizaciones por la empresa constructora o similar, se considera como importe por cobrar el monto que resulte de efectuar una valorización de los trabajos ejecutados en el mes correspondiente.

El tratamiento de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta para este método, se considera como base imponible los ingresos devengados.

Los factores de aplicación para los pagos a cuenta, se usara el mismo criterio del inciso a).

Las empresas constructoras que ejecuten contratos de obra cuyos resultados correspondan a más de un ejercicio gravable y que se acojan al método del inciso c); deberán reconocer sus resultados para efectos tributarios en el ejercicio contable en que se finalice la obra con un máximo de tres (3) años. En caso que la obra se deba terminar o se termine en un plazo mayor a tres (3) años la utilidad será determinada a partir del tercer año.

Las empresas constructoras que se acogieron a este inciso consideran como ingresos netos los importes cobrados en cada mes por avance de las obras que se encontraron en el último ejercicio de su ejecución. Tratándose de obras a plazos mayores a tres (3) años, los Pago a Cuenta se efectuaran de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 37 ° del Decreto Legislativo N° 945.

En todos los casos se llevará una cuenta especial por cada obra. Esto consiste de acuerdo a la RLIR, en llevar el control de los costos por cada obra, los mismos que deberán diferenciarse en las cuentas analíticas de gestión. Además se deberá diferenciar los ingresos provenientes de cada obra. Para tal efecto el contribuyente habilitará las subcuentas necesarias.

En los casos de método 1 y 2 la diferencia que resulte en definitiva de la comparación de la renta bruta real y la establecida mediante los procedimientos a que dichos incisos se contraen, se imputará al ejercicio gravable en el que se concluya la obra.

El método que se adopte, según lo dispuesto en el art. Deberá aplicarse uniformemente a todas las obras que ejecute la empresa, y no podrá ser variado sin autorización de la SUNAT, la que determinara a partir de qué año podrá efectuarse el cambio.

Art. 36 del Reglamento del Impuesto a la Renta.

Son pagos a cuenta del impuesto a la renta.

Las empresas de construcción o similares se sujetarán a las siguientes normas a fin de determinar sus pagos a cuenta mensuales:

a) Las que se acojan a los métodos señalados en los incisos a) y c) del artículo 63° de la Ley considerarán como ingresos netos los importes cobrados en cada mes por avance de obra.

Las empresas que se hubieran acogido al método señalado en el inciso c) del artículo 63° de la Ley considerarán como ingresos netos los importes cobrados en cada mes por avance de las obras que se encontraran en el último ejercicio de su ejecución. Tratándose de obras a plazos mayores a tres años, los pagos a cuenta se efectuarán de acuerdo a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 63° de la Ley".

En caso de acogerse al inciso b) del Artículo 63° de la Ley considerarán como ingresos netos del mes, la suma de los importes cobrados y por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante dicho mes. En el caso de obras que requieran la presentación de valorizaciones por la empresa constructora o similar, se considerará como importe por cobrar el monto que resulte de efectuar una valorización de los trabajos ejecutados en el mes correspondiente.

b). Las que obtengan ingresos distintos a los provenientes de la ejecución de los contratos de obra a que se contrae el Artículo 63° de la Ley, calcularán sus pagos a cuenta del Impuesto sumando tales ingresos a los ingresos por obras, en cuanto se hayan devengado en el mes correspondiente.

Se considerarán empresas similares a que se refiere el Artículo 63° de la Ley, a las que cuentan con proyectos con alto nivel de riesgo, a ser ejecutado durante más de un ejercicio gravable y cuyo resultado sólo es posible definirlo razonablemente hasta finalizar el Proyecto.

Las empresas con proyectos que reúnan las características antes indicadas y opten por aplicar para tales proyectos el régimen establecido en el Artículo 63° de la Ley, deberán solicitar a la SUNAT la autorización correspondiente. Para tal efecto, la

SUNAT previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, deberá emitir la resolución respectiva en un plazo no mayor a treinta días.

La cuenta especial por obra a que se refiere el segundo párrafo del artículo 63° de la Ley, consiste en llevar el control de los costos por cada obra, los mismos que deberán diferenciarse en las cuentas analíticas de gestión. Además se deberá diferenciar los ingresos provenientes de cada obra.

Para tal efecto el contribuyente habilitará las subcuentas necesarias.

2.2.2.2 Impuesto General a las Ventas

El Art. 1° inciso c) del Texto único ordenado de la ley del impuesto general a las ventas e impuesto selectivo al consumo DECRETO SUPREMO N° 055-99-EF nos señala que los contratos de construcción constituyen operaciones gravadas para los fines del impuesto.

Operaciones gravadas:

El impuesto general a las ventas grava:

- a) La venta en el país de bienes muebles.
- b) La prestación o utilización de servicios en el país.
- c) Los contratos de Construcción.
- d) La primera venta de inmuebles que realice los constructores de los mismos.

Asimismo, la posterior venta de inmueble que realice las empresas vinculadas con el constructor, cuando el inmueble haya sido adquirido directamente de éste o de empresa vinculadas económicamente con el mismo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando se demuestre que el precio de la venta realizada es igual o mayor al valor de mercado el que normalmente se obtiene en las operaciones onerosas que el constructor o la empresa realizan con terceros no vinculados, o el valor de tasación el que resulte mayor.

También se considera primera venta la que se efectúe con posterioridad a la reorganización o traspaso de empresas.

e) la importación de bienes.

Operaciones no gravadas

No está gravado con el impuesto:

- La atribución que realice el operador de aquellos contratos de colaboración empresarial que no lleven contabilidad independiente, de los bienes comunes tangibles e intangibles, servicios y contratos de construcción adquiridos para la ejecución del negocio u obra en común objeto del contrato, en la proporción que corresponda a cada parte contratante, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la LIR.
- Será de aplicación la atribución que realice el operador del contrato, respecto de las adquisiciones comunes. Para tal efecto, el contrato de colaboración deberá

constar expresamente la proporción de los gastos que cada parte asumirá, o el pacto expreso mediante el cual las partes acuerdan que la atribución de las adquisiciones comunes y del respectivo impuesto y gasto tributario se efectuará en función la participación en cada parte establecida en el contrato, debiendo ser puesto en conocimiento de la SUNAT al momento de la comunicación o solicitud para no llevar contabilidad independiente. Si con posterioridad se modifica el contrato en la parte relativa a la participación de los gastos que cada parte asumirá se deberá comunicar a la SUNAT dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente de efectuada la modificación.

- El operador que efectúe las adquisiciones atribuirá a los otros contratantes la proporción de los bienes, servicios o contratos de construcción para la realización del objeto del contrato.

Para los efectos de la aplicación del impuesto se entiende por:

a) **Venta.-** Todo acto por el que se transfieren bienes a títulos onerosos, independientemente de la designación que se dé a los contratos p negociaciones que originen esa transferencia y de las condiciones pactadas por partes.

El retiro de los bienes que efectuó el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluye los que se efectúen como descuento o bonificación, excepción de los señalados por esta ley y su reglamento, tales como los siguientes.

El retiro de bienes por el constructor para ser incorporados a la construcción de un inmueble.

b) **Construcción:** Las actividades clasificadas como construcción en la clasificación internacional industrial uniforme (CIIU) de las naciones unidas.

c) **Constructor:** Cualquier persona que se dedique en forma habitual a la venta de inmuebles construidos totalmente por ella o que hayan sido construidos total o parcialmente por un tercero para ella.

Para este efecto se entenderá que el inmueble ha sido constituido parcialmente por un tercero cuando este último construya alguna parte del inmueble y/o asuma cualquiera de los componentes del valor agregado de la construcción.

Régimen de Deduciones del IGV (SPOT)

Mediante Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI, se establece oficialmente en el país la adopción de la cuarta revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme en todas las actividades económicas (CIIU Revisión 4) que permitirá establecer y consolidar un esquema conceptual uniforme para relevar información a nivel de empresa y establecimientos productivos de bienes y servicios.

¿Si el Comprobante de Pago emitido por el Constructor es una Boleta de Venta, ¿el contrato está sujeto a la deducción?

Respuesta.

Se debe aplicar la detracción cuando el comprobante de pago emitido por el Constructor da derecho a crédito fiscal, sustenta saldo a favor del exportador o cualquier otro beneficio vinculado con la devolución del IGV. Siendo así, las operaciones por las que el constructor emite Boleta de Venta, no están sujetas a la detracción.

¿Los Contratos de arrendamiento, sub arrendamiento o cesión en uso de maquinaria o equipo de construcción dotado con operador ¿se consideran Contratos de Construcción?

Respuesta.-

De acuerdo a la definición de Contrato de Construcción establecido en la RS N°293-2010-SUNAT, no se considera Construcción a los Contratos de Arrendamiento, sub arrendamiento o cesión en uso de maquinaria o equipo de construcción dotado con operador, por lo que no les es aplicable la detracción por este concepto. Sin embargo, la misma RS N° 293-2010/SUNAT establece que este tipo de Contratos están sujetos a la detracción aplicable a Arrendamiento de Bienes Muebles, con una tasa de 12%.

¿Los Sub-Contratos realizados por la empresas Constructoras con proveedores de servicios de construcción especializados, están sujetos a la Detracción?.

Respuesta.-

Si, los Sub-Contratos de servicios de construcción siguen siendo Contratos de Construcción, en ese sentido están sujetos a la aplicación de la detracción correspondiente.

¿Se debe aplicar detracción a los contratos de instalación y montaje de estructuras?

Respuesta.-

Dentro de la División 43 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas el CIIU Versión 4 (v.4), se consideran como Actividades de Construcción a las “Actividades especializadas de construcción (4390)”, entre las que se encuentra:

Erección de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora.

En tal sentido, sí corresponde aplicar la detracción a los contratos de instalación y montaje de estructuras.

¿Si el contrato es únicamente por la fabricación de las estructuras, ¿se debe aplicar la detracción?

Respuesta.-

La fabricación de estructuras sin instalación no se debe considera dentro de las actividades de Construcción pues las estructuras por sí mismas son un material utilizado para la construcción. En tal sentido las estructuras sin instalación no están sujetas a la detracción por concepto de Contratos de Construcción.

¿Los Contratos de construcción, mantenimiento y conservación de obras públicas como carreteras, ¿están sujetos a la detracción?

Respuesta.-

La División 41 de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas el CIIU Versión 4 (v.4), consideran como “Actividades de Construcción” a las “4210-Actividades construcción de carreteras y líneas de

ferrocarril”, entre las que se encuentran las Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles: asfaltado de carreteras, pintura y otros tipos de marcado de carreteras e instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. En tal sentido, sí corresponde aplicar la deducción del 5% sobre este tipo de contratos

¿Si el contrato se firmó antes del 1° de diciembre del 2010, ¿los pagos por concepto de pago parcial o total que se realicen después del 1° de diciembre están sujetos a la deducción ?

Respuesta.-

La RS N°293-2010-SUNAT establece que la deducción a los Contratos de Construcción será aplicable a partir del 1° de Diciembre del 2010 a aquellos Contratos respecto de los cuales se produzca el nacimiento de la obligación tributaria del Impuesto general a la Ventas a partir de dicha fecha, aun cuando el Contrato se hubiera elaborado con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha norma. De acuerdo al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 821- Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el nacimiento de la obligación tributaria se origina:

Artículo N° 4 Nacimiento de la obligación tributaria

e) En los contratos de construcción, en la fecha en que se emita el comprobante de pago de acuerdo a lo que establezca el Reglamento o en la fecha de percepción del

ingreso, sea total o parcial o por valorizaciones periódicas, lo que ocurra primero”

En ese sentido, los comprobantes emitidos antes del 1° de diciembre del 2010, no están sujetos a la detracción, aun cuando el pago de éste se realice a partir del 1° de diciembre.

Sin embargo, el pago de los comprobantes emitidos a partir del 1° de diciembre del 2010, estará sujeto a la detracción de 5% sobre el importe total del comprobante emitido.

¿Si un Proveedor de materiales de construcción o equipos que formarán parte de la edificación, tales como sanitarios y recubrimientos, o ascensores y equipos de aire acondicionado, entre otros, complementa la venta con el montaje o instalación de los mismos, ¿se debe aplicar la detracción sobre el total del importe de la venta e instalación?

Respuesta.-

A fin de determinar si la operación se encuentra sujeta al SPOT deberá establecerse en cada caso particular si nos encontramos frente a una sola prestación o ante dos operaciones independientes entre sí, para lo cual será necesario analizar, entre otros aspectos, los términos contractuales fijados por las partes. De concluirse que el objeto materia del contrato es la venta de los bienes, incluido el servicio de instalación, deberá verificarse si los referidos bienes se encuentran sujetos al SPOT, debiéndose emitir un solo comprobante de pago por la operación.

Por el contrario, si se tratara de operaciones independientes, cabe indicar que el inciso a) del numeral 19.1 del artículo 19° de la resolución de superintendencia

N°183-2004-SUNAT, establece que los comprobantes de pago que se emitan por las operaciones sujetas al SPOT no podrán incluir operaciones distintas a éstas.

¿Si dentro de los elementos facturables (valorización) de un contrato de obra la mayor parte (pero no exclusivamente) está compuesta por alquiler de maquinarias y sus operarios, ¿el monto de la detracción a realizar se calcula con una tasa de 5% o 12%?

Respuesta.-

Es de precisar que el numeral 2 de la Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N°183-2001/SUNAT, modificado por la Resolución de Superintendencia N°293-2010/SUNAT, incluye en la definición de arrendamiento de bienes al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto no califiquen como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 de dicho Anexo, estableciendo en 12% el porcentaje para el SPOT

Por su parte, el numeral 9 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia N°183-2004/SUNAT, incorporado por la resolución de Superintendencia N°293-2010/SUNAT, define a los contratos de construcción como los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipos de construcción dotado de operario, estableciendo en 5% el porcentaje aplicable para el SPOT.

En tal sentido, de acuerdo lo dispuesto por las normas citadas, en tanto el contrato

que se celebre sea exclusivamente de arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario, le corresponderá la aplicación del 12% por concepto de detracciones; mientras que para el caso de aquellos contratos de construcción que no consistan exclusivamente en la referida operación, se les deberá aplicar el 5% por dicho concepto, situación esta última que corresponde a la del supuesto materia de consulta.

¿Los importes parciales que son mantenidos por el Contratante, luego de realizar el pago del contrato, por concepto de FONDO DE GARANTÍA, ¿deben ser considerados a efectos de establecer el monto de la detracción correspondiente?

Respuesta.-

Las detracciones se aplican sobre el importe total de la operación, incluyendo el IGV. Si dentro del Contrato se ha establecido la mantención por parte del Contratante de un porcentaje de ese importe por cualquiera sea el concepto, ello no modifica el importe sobre el cual se debe aplicar el porcentaje de detracción.

Nacimiento de la obligación tributaria:

La obligación tributaria se origina:

En los contratos de construcción, en la fecha de emisión, en la fecha de emisión del comprobante de pago de percepción del ingreso, sea total o parcial a por valorizaciones lo que ocurre primero.

La obligación tributaria nace en la fecha en la fecha de emisión del comprobante de pago por el monto consignado en el mismo o en la fecha de percepción del ingreso

por el monto percibido, lo que ocurra primero, sea éste por concepto de adelanto, de valorización periódica, por avance de la obra o los saldos respectivos, inclusive cuando se les denomine arras.

Tratándose, la obligación tributaria nace cuando éstas superen el 20% del valor total de la construcción.

Sujeto del impuesto:

Los sujetos del impuesto en calidad de contribuyentes, las personas naturales, las personas

Jurídicas, las sociedades conyugales que ejerzan la opción sobre atribución de rentas previstas en las normas que regulan el impuesto a la renta, sucesión indivisas, sociedades irregulares, patrimonios fideicomisos de sociedades tituladoras, los fondos mutuos de inversión en valores y los fondos de inversión que desarrollen actividad empresarial.

- Ejecuten contratos de construcción afectos

Base imponible:

La base imponible está constituida por: El valor de construcción, en los contratos de construcción.

Valor De Construcción o Venta del bien inmueble

Entiéndase por valor de construcción o venta del bien inmueble según el caso, la suma total que queda obligado a pagar quien encarga la construcción. Se entenderá que esa suma está integrada por el valor total consignado en el comprobante de pago

de los bienes, servicio o construcción incluyendo los cargos que se efectúen por separado de aquél y aun cuando se originen en la presentación de servicios complementarios, en intereses devengados por el precio no pagado o en gasto de financiación de la operación. Los gastos realizados por cuenta del comprador o usuario del servicio forman parte de la base imponible cuando consten en el respectivo comprobante de pago emitido por el vendedor, constructor o quien preste servicio.

2.2.2.3 Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO)

Marco Legal

El Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción SENCICO es un organismo público descentralizado adscrito al sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, creado por Ley N° 21673.

Su organización está definida en la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 147; así como a través de la fusión con el ex ININVI, según el Decreto Legislativo N° 145 Ley del Instituto Nacional de Investigación, Normalización de la Vivienda.

El Estatuto que rige al SENCICO fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2001-MTC del 17 de julio del 2001.

1. Decreto Legislativo N° 147 "Ley de Organización y Funciones del SENCICO" Art. 21°, 22°, 23°, y 24
2. Decreto Supremo N° 032-2001-MTC " Estatuto del Servicio Nacional de Normalización, Capacitación e Investigación para la Industria de la Construcción". Ar. 49°, 50°, 52° y 54°
3. Decreto Supremo N° 103-77-EF; el aporte será deducible de la renta neta de las Empresas Constructoras, para efectos del Impuesto a la Renta.
4. Decreto Supremo N° 263-82-EF, obliga a los contribuyentes al SENCICO a cumplir con la presentación de la Declaración Jurada de Personas Naturales y Jurídicas, que se dediquen a la actividad de la Construcción. Art. Único.
5. Resolución Ministerial N° 028-92-EF, el aporte al SENCICO se realizará en la misma oportunidad en que se efectúa los pagos a cuenta del impuesto a la Renta (20.01.1992).
6. Ley 26485 "Modifican y Establecen la Tasa de Aplicación de los Aportes al SENCICO"
7. Decreto Supremo N°019-2009-VIVIENDA " Aprueban e incorporan en el TUPA del SENCICO el procedimiento: Evaluación y Certificación de la Cocina Mejorada".
8. CIIU SECCIÓN F Construcción (Revisión IV).
9. Código Tributario vigente.
10. Decreto Supremo N°156-2011-EF " Dictan Norma que regula las transferencias de fondos entre distintos entes beneficiarios cuando la SUNAT compruebe la existencia de error de deudor tributario al indicar el tributo o multa por el cual efectúa el pago"

Sujetos Pasivos

Es aplicable a:

Los Contratos de Construcción: Contratos de construcción celebrados en el territorio nacional o no y cuyo servicio sea empleado en nuestro país e independiente al lugar donde se perciban los ingresos.

Las actividades a ejecutarse, objeto del contrato deberán encontrarse enmarcados en el clasificador CIIU-45 Construcción, vigente hasta el 29/01/2010; a partir del 30/01/2010 se encuentran en vigencia el CIIU sección F Construcción Revisión IV.

Cabe precisar, que son sujetos de la Contribución al SENCICO, aquellos contribuyentes que desarrollen actividades de construcción con o sin exclusividad.

Los Servicios: Se refiere a los trabajos de instalación, reparación y mantenimiento enmarcados en la actividad de la construcción.

Asimismo, están gravadas con la contribución al SENCICO tanto el contratista principal, como los subcontratistas, por los conceptos que facturen a sus clientes en la medida que realicen actividades enmarcadas en el CIIU – 45, vigente hasta el 29/01/2010; a partir del 30/01/2010 se encuentran en vigencia el CIIU sección F Construcción Revisión IV.

Determinación de Base Imponible: La Base Imponible se determina por el total de los ingresos percibidos o facturados al cliente por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, utilidad y cualquier otro elemento.

Tasa de Aplicación: La tasa es de 0.2%.

Cronograma de obligaciones - ejercicio 2016: Según la fecha de vencimiento según el último número de registro único de contribuyentes (RUC).

Nacimiento de Obligación Tributaria: La obligación al pago de la contribución al SENCICO nace o se origina, con la fecha en que se emite el comprobante de pago o con la fecha en que se perciben los ingresos, cualquiera sea el hecho que ocurra primero.

Exigibilidad de Pago de la Contribución al SENCICO: El pago es exigible a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento, que dispone el cronograma de pagos - SUNAT.

Lugares de Pago: Banco de la Nación y Banca Privada afiliada a la cadena de Recaudación
SUNAT, a través del Sistema Pago Fácil

Contribución al SENCICO E Impuesto a la Renta: El pago del aporte al SENCICO es deducible de la renta de las empresas constructoras para efecto del pago del Impuesto a la Renta.

Fiscalización Y Sanciones:

La fiscalización de los aportes al SENCICO corresponde a la SUNAT. Asimismo, para efectos de las sanciones por moras u omisiones en el pago de los aportes al SENCICO, son de aplicación las disposiciones del Código Tributario.

2.2.2.4 CONAFOVICER

El comité nacional de administración del fondo para la construcción de viviendas y centros recreacionales para los trabajadores en construcción civil del Perú.

CONAFOVICER

Es un organismo de derecho privado, que desde su creación en 1977 viene realizando importantes esfuerzos para consolidarse como una institución al servicio de los trabajadores del sector de la construcción.

El Conafovicer tiene su origen en un pedido de los trabajadores del gremio de construcción que fue atendido por el Pliego de Reclamos de 1975 y dio lugar a la Resolución Suprema N° 266-77/VC que se considera la partida de nacimiento de la Institución.

El Conafovicer en cumplimiento de sus fines estatutarios desarrolla una serie de acciones tanto en el campo de la Vivienda de interés social, como en la Construcción de Centros Recreacionales; así mismo en concordancia con la Resolución Suprema N° 001-95-MTC, cubre objetivos de carácter educativo, social, asistencial y de capacitación.

Finalidad

El Conafovicer, tiene como finalidad administrar y controlar el Fondo para la Construcción de Vivienda y Centros Recreacionales para los trabajadores de la Construcción Civil.

Base Imponible

La base imponible de los aportes al CONAFOVICER está constituida por el jornal básico percibido por el trabajador de construcción civil. El jornal básico de esta rama de trabajadores.

Tasa de Contribución: la tasa corresponde al 2%.

Plazo Para El Pago

El depósito de las retenciones se hará dentro de los 15 días siguientes al mes de la retención.

Cuentas para depósitos retenciones CONAFOVICER

| BANCO | NO. CUENTA | CCI |
|---------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| Banco de la Nación | Código 00035 | 0180000000006767901 |
| Banco Continental | 0011-0112-04-0200090836 | 011 112 000200090836 04 |
| Banco de Crédito | 193-1572919-0-68 | 00219300157291906814 |
| Banco Scotiabank | Mencionar pago al CONAFOVICER | |

Fuente: Elaboración propia.

En caso de realizar el pago vía transferencia, para identificarlo enviar al Conafovicer su constancia de depósito indicando su No. de RUC y periodo de pago al correo: recaudacion@conafovicer.com

2.2.2.5 NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD

NIC 11 - Contratos de construcción

Aula contable (2016) en la actualidad nuestro país se encuentra en el “*Boom de la Construcción*” situación que pone en alerta a los usuarios de información financiera de una adecuada lectura sobre el desempeño de las compañías, lo que obliga a que los responsables de dicha información sean diligentes y ellos representen fielmente la gestión del negocio.

La Norma Internacional de Contabilidad N° 11 orienta y prescribe normas y políticas contables para registrar los ingresos relacionados con los negocios vinculados a la construcción y que en algunas situaciones abarcan más de un periodo.

Esta Norma debe ser aplicada para la contabilización de los contratos de construcción, en los estados financieros de los contratistas, quienes llevan a cabo una actividad encaminada a la realización de obras que han de dar como fruto estructuras nuevas, preparación de obras, construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil, instalaciones en edificios entre otros.

Contrato de construcción

Es un contrato, específicamente negociado, para la fabricación de un activo o un conjunto de activos, que están íntimamente relacionados entre sí o son inter dependientes en términos de su diseño, tecnología y función, o bien en relación con su último destino o utilización y también la prestación de servicios directamente relacionados Según la NIC 11 existen dos tipos de contratos:

a. Contrato a precio Fijo o Suma Alzada: El contratista conviene un precio fijo establecido en el contrato. En algunos casos está sujeto a una escala progresiva de costo.

b. Contrato Basado en el Costo Más Honorario ó administración: El contratista recibe el reembolso de los costos admisibles más un porcentaje de estos o un honorario fijo.

Identificación De Contratos

a. Contrato de construcción separado (por cada activo)

En este tipo de contrato existen propuestas separadas, están sujetos a negociaciones independientes, pueden ser identificados los costos e ingresos.

Ejemplo: Aeropuerto, Edificio, Carretera, Puente, Represa, Gaseoducto, etc.

b. Contrato de construcción por grupo (como contrato único)

Cuando la negociación del grupo de contratos como un paquete único, solo forma parte de un solo proyecto con un margen de utilidad el contratos se ejecutan en simultáneo o en forma continua.

Ejemplo: construcción de conjunto habitacional, con contratos individuales con los propietarios de las casas o departamentos.

c. Contratos por un activo adicional

Como un activo con contrato separado, cuando:

Son significativamente diferentes en diseño, tecnológico o función respecto al cubierto por el contrato.

Negociación del precio del activo sin considerar el precio del contrato original.

Ejemplo: existe contrato para construcción de una residencia y se efectúa contrato adicional para construir una piscina en el mismo activo.

La NIC 11 nos da las pautas del reconocimiento de los ingresos y gastos de un contrato de construcción.

Ingresos y egresos del contrato de construcción

a. Ingresos del contrato:

Los ingresos del contrato de construcción pueden ser hasta de cuatro tipos:

1. ingresos pactados en el contrato, que es el monto inicial convenido.
2. ingresos provenientes de las variaciones de trabajo contratado.
3. ingresos provenientes de reclamos
4. ingresos por pago de incentivos.

b. Costos del contrato:

Los costos de un contrato de construcción pueden ser:

1. costos relacionados directamente tales como los costos de mano de obra, materiales, maquinaria y equipos, etc.
2. costos atribuibles asignados al contrato, tales como los seguros y los gastos generales.
3. costos que se cargan específicamente al cliente.

Otros costos en los que también se puede incurrir son los llamados costos pre operativos, que son aquellos en los que se incurrió para la obtención del contrato, siempre que los mismos puedan identificarse y valorarse.

Reconocimiento de ingresos y gastos del contrato

El reconocimiento contable de ingresos y gastos debe hacerse de acuerdo con el avance de ejecución del mismo o también llamado método de porcentaje de terminación, cuando el ingreso puede ser estimado confiablemente y los costos identificados.

Si el ingreso no puede ser medido de manera confiable, su reconocimiento se efectúa en la medida en que sea probable que los costos en los que se ha incurrido sean recuperables, mientras que los costos reconocidos en la medida en que se incurra en ellos. Además, si se prevé que el resultado final de la ejecución del contrato será una pérdida, ese monto deberá ser reconocido inmediatamente como gasto.

Diferencias entre el tratamiento contable y tributario

La principal diferencia, radica en la oportunidad en que se reconocen los resultados de los contratos de las empresas de construcción y servicios directamente relacionados.

Si los resultados del contrato son imputables a un solo ejercicio, se aplica el sistema de lo devengado con lo cual, de acuerdo a lo ya señalado sobre el tratamiento que establece la NIC 11, no habría mayor diferencia entre el tratamiento contable y tributario.

Si los resultados del contrato son imputables a más de un ejercicio se deberá optar entre uno de los métodos establecidos por el artículo 63 de la ley del impuesto a la renta es decir, que tendrá que elegir entre el método de lo percibido, devengado o diferido.

Método de lo Percibido: Las empresas que aplican este método considerarán como ingresos netos los importes cobrados en cada mes por avance de obra.

Método de lo devengado: Las empresas que aplican este método considerarán como ingresos del mes la suma de los importes cobrados y por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante dicho mes. En el caso de obras que requieran la presentación de valorizaciones por la empresa constructora o similar, se considerará como importe por cobrar el monto que resulte de efectuar una valorización de los trabajos ejecutados en el mes correspondiente.

Método del Diferido: Consiste en diferir los resultados hasta la terminación total de la obra, observando lo siguiente respecto al plazo del contrato:

- 1) Contrato a ejecutarse en un plazo no mayor a tres (3) años. Los impuestos se aplicarán sobre las ganancias determinadas en el ejercicio comercial en que se concluyan las obras o se reciban oficialmente.
- 2) Contrato a ejecutarse en un plazo mayor a tres (3) años. La utilidad se determina al tercer año conforme a la liquidación del avance de la obra por el trienio y, a partir del cuarto año, se determina en base a alguno de los dos métodos antes mencionados (percibido y/o devengado).

Inciso c) Derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N.º 1112, publicado el 29 de junio de 2012, que entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

Diferir los resultados hasta la total terminación de las obras, cuando éstas, según contrato, deban ejecutarse dentro de un plazo no mayor de tres (3) años, en cuyo caso los impuestos que correspondan se aplicarán sobre la ganancia así determinada, en el ejercicio comercial en que se concluyan las obras, o se recepcionen oficialmente, cuando este requisito deba recabarse según las disposiciones vigentes sobre la materia. En caso que la obra se deba terminar o se termine en plazo mayor de tres (3) años, la utilidad será determinada el tercer año conforme a la liquidación del avance de la obra por el trienio y, a partir del cuarto año, siguiendo los métodos a que se refieren los incisos a) y b) de este artículo.

La NIC 11 no aplica el Método de lo Percibido ni Método de Diferido.

Específicamente nos comenta los siguientes métodos:

Avance obra: Avance obra determinado teniendo en cuenta la proporción de los costos del contrato incurridos en el trabajo ya realizado hasta la fecha, en relación con los costos totales estimados para el contrato.

Avance obra determinado teniendo en cuenta el examen del trabajo ejecutado –
Valorización de Obra.

Avance obra determinado teniendo en cuenta la proporción física del contrato total ya ejecutada.

Precio fijo: el desenlace del contrato de construcción puede ser estimado con suficiente fiabilidad, siempre que se den las siguientes condiciones

α) los ingresos de actividades ordinarias totales del contrato pueden medirse con fiabilidad;

- β) es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados del contrato;
- χ) tanto los costos que faltan para la terminación del contrato como el grado de realización, al final del periodo sobre el que se informa, pueden ser medidos con fiabilidad; y
- δ) los costos atribuibles al contrato pueden ser claramente identificados y medidos con fiabilidad, de manera que los costos reales del contrato pueden ser comparados con las estimaciones previas de los mismos.

Margen sobre el costo: el desenlace del contrato de construcción puede ser estimado con fiabilidad cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) es probable que la entidad obtenga los beneficios económicos derivados del contrato; y
- b) los costos atribuibles al contrato, sean o no específicamente reembolsables, pueden ser claramente identificados y medidos de forma fiable.

Existe una similitud entre el método devengado y avance de obra.

Una entidad revelará:

- a) el importe de los ingresos de actividades ordinarias del contrato reconocidos como tales en el periodo;
- b) los métodos utilizados para determinar la porción de ingreso de actividades ordinarias del contrato reconocido como tal en el periodo; y
- c) y los métodos usados para determinar el grado de realización del contrato en curso.

2.2.3 Aspectos Laborales

2.2.3.1 FEDERACIÓN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL y CAPECO

Acta final de la negociación colectiva en construcción civil:

La federación de trabajadores en construcción civil del Perú – FTCCP y la cámara peruana de la construcción – CAPECO hemos suscrito el convenio colectiva por rama de actividad, cuya vigencia es del 1 de junio del 2015 al 31 de mayo de 2016 y beneficia a los trabajadores que laboran en obras de construcción en todo el país, con aumentos al jornal básico de s/. 3.00 operario, s/. 2.00 oficial y s/. 1.80 peón que tiene incidencia en los beneficios sociales y bonificaciones. (**Aula Contable 2016**).

Aula contable (2016). Con estos incrementos los trabajadores percibirán una remuneración bruta mensual de S/3,324.64 operario, s/. 2,758.67 oficial y s/. 2,482.97 peón, a esto se suman nuevos derechos, como: bonificación por asignación escolar para los hijos de los trabajadores hasta los 22 años; bonificación de s/. 3.50 para los obreros que laboren con asfalto caliente y aditivos; bonificación del 25% sobre jornal básico por trabajo nocturno; descanso de 7 días pagados para trabajadores que laboren en obras o proyectos de difícil acceso y que permanecen de 28 a 35 días consecutivos en campamentos; y, 5 días de permiso pagado por duelo cuando el trabajador labora en obras de difícil acceso.

Se les considera en tres categorías Operarios, Ayudantes – Oficiales y peones.

- Operarios; son operarios en construcción civil: Albañiles, carpinteros, fierros, pintores, electricistas, gasfiteros, almaceneros, chóferes, mecánicos, operadores de mezcladoras de winchas, y demás trabajadores calificados.

- Ayudantes Oficiales: son aquellos que realizan las mismas labores que los operarios, pero que por no tener su mismo grado de calificación laboran como auxiliares de estos. Los oficiales ejecutan trabajos de asentado de ladrillos, pasteleros, rama de albañilería, encofrados.

Los Guardianes están considerados en las categorías de oficiales.

- Peones, son los trabajadores con calificados que desempeñan indistintamente diversas tareas.

No todos los trabajadores dedicados al rubro de la construcción, se encuentran dentro de lo establecido en el régimen laboral especial de la construcción civil. Si bien un trabajador puede dedicarse a la actividad de construcción, para ser considerado dentro del régimen laboral especial de la construcción civil, la condición es que el valor de la obra en donde trabaje, supere las 50 UIT.

2.2.3.2 Clasificación internacional industrial uniforme de todas las actividades Económicas (CIU).

Aula contable (2016). Cada país tiene, por lo general, una clasificación industrial propia, en la forma más adecuada para responder a sus circunstancias individuales y al grado de desarrollo de su economía.

Puesto que las necesidades de clasificación industrial varían, ya sea para los análisis nacionales o para fines de comparación internacional. La Clasificación Internacional Industrial Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIU rev. 3) permite que

los países produzcan datos de acuerdo con categorías comparables a escala internacional.

La CIIU desempeña un papel importante al proporcionar el tipo de desglose por actividad necesario para la compilación de las cuentas nacionales desde el punto de vista de la producción.

La CIIU tiene por finalidad establecer una clasificación uniforme de las actividades económicas productivas.

Propósitos:

Su propósito principal es ofrecer un conjunto de categorías de actividades que se pueda utilizar cuando se diferencian las estadísticas de acuerdo con esas actividades.

El propósito secundario de la CIIU es presentar ese conjunto de categorías de actividad de modo tal que las entidades se puedan clasificar según la actividad económica que realizan.

En el siguiente listado se presentan todas las descripciones de la actividad constructora:

Se encuentra en la sección F y está representado por la división 45.

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CONSTRUCTORA:

| | | | |
|---|------|----|---|
| F | 0000 | 00 | <u>CONSTRUCCIÓN (DIVISIÓN 45)</u> |
| F | 4500 | 00 | CONSTRUCCIÓN |
| F | 4510 | 00 | Preparación del terreno |
| F | 4510 | 01 | Construcción de galerías |
| F | 4510 | 02 | Demolición de edificios |
| F | 4510 | 03 | Drenaje del terreno |
| F | 4510 | 04 | Excavación del terreno |
| F | 4510 | 05 | Limpieza del terreno de construcción |
| F | 4510 | 06 | Movimiento de tierra |
| F | 4510 | 07 | Nivelación de terrenos |
| F | 4510 | 08 | Perforación de prueba |
| F | 4510 | 09 | Remoción del terreno estéril |
| F | 4510 | 10 | Terraplenamiento – rellenos de tierra – terraplén |
| F | 4510 | 11 | Venta de materiales de edificios demolidos |
| F | 4510 | 12 | Voladura de edificios |
| F | 4510 | 13 | Construcciones mineras |
| F | 4520 | 00 | Construcción de edificios completos y de partes de edificios; obras de ingeniería civil |
| F | 4520 | 01 | Obras nuevas |
| F | 4520 | 02 | Ampliación (obras de ingeniería civil) |

Fuente: Elaboración propia en base a información (Aula contable, 2016).

2.2.3.3 Remuneraciones del Trabajador de Construcción.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto legislativo N° 727- Ley de fomento a la inversión privada en la construcción, los trabajadores que sean contratados por las empresas a que se refiere este título, para la ejecución de obras civiles, registrarán sus contratos y remuneraciones mediante acuerdo individual o colectivo con sus empleadores conforme la legislación laboral común.

Los contratos se celebraran por obra o servicio y las remuneraciones se podrán fijar libremente, por jornal, destajo, rendimiento, tarea u otra modalidad.

Asimismo, se establece que los trabajadores de construcción civil perciben los siguientes conceptos remunerativos:

- a. Jornal básico.
- b. Por los días de descanso (Domingales y feriados).
- c. Bonificaciones.
- d. Asignaciones:
 - i. Escolar
 - ii. Sepelio
- e. Gratificaciones por fiestas patrias y navidad.
- f. Horas extras.
- g. Compensación por tiempo de servicio.
- h. Compensación vacacional.

a). Jornal básico:

En el Sector construcción civil existe un jornal básico que tiene carácter de remuneración mínima por ocho horas de trabajo, el cual fue originalmente establecido.

Mediante la Negociación Colectiva, se acordó incrementar el jornal básico diario que perciben los trabajadores de construcción civil. El día de descanso semanal obligatorio será equivalente al de una jornada ordinaria y se abonará en forma directamente proporcional al número de días efectivamente trabajados.

b). Descansos remunerados:

-Descanso semanal:

Cuando se labore en el día descanso semanal obligatorio, sin sustituirlo por otro día en la semana, el trabajador tendrá derecho al pago de la retribución a la labor efectuada más una sobretasa del 100 %.

Cuando los requerimientos de la producción lo hagan indispensable, el empleador podrá establecer regímenes alternativos o acumulativos de jornadas de trabajo y descansos, respetando la debida proporción, o designar como día de descanso uno distinto al domingo, determinando el día en que los trabajadores disfrutaran del descanso sustitutorio en forma individual o colectiva.

Los trabajadores de construcción civil tienen derecho a descanso remunerado en los días feriados establecidos en el Decreto Legislativo N° 713, Ley de descansos remunerados.

Además según la Ley N° 24324 se considera feriado el día de los trabajadores de construcción civil el 25 de octubre.

-Descanso en días feriados

La remuneración por estos días, es el equivalente a la remuneración ordinaria, que se abonara en forma proporcional a los días efectivamente laborados, salvo el día del trabajo que se abona sin condición alguna.

Cuando se labore en día feriado, sin sustituirlo por otro día, el trabajador tendrá derecho al pago de la retribución a la labor efectuada más una sobretasa del 100%.

c). Bonificaciones y Gratificaciones

Bonificaciones

Bonificación Unificada de Construcción:

La BUC o Bonificación Unificada de Construcción es una bonificación que está integrada por varias bonificaciones, tales como la bonificación por desgaste de ropa y herramientas, bonificación por alimentación, bonificación por agua potable y bonificación por especialización para el operario.

La BUC no es computable para el pago de gratificaciones ordinarias, remuneración vacacional ni compensación por tiempo de servicios.

Bonificaciones y Gratificaciones

| | |
|-----------------|------------------------|
| OPERARIO | 32% del jornal básico. |
| OFICIAL | 30% del jornal básico. |
| PEÓN | 30% del jornal básico. |

Fuente. Elaboración propia en base a (CAPECO, 2016).

Bonificación por Alta Especialización:

Por medio de la Negociación Colectiva se crea la “Bonificación por Alta Especialización” - BAE, que se otorgará a los trabajadores de construcción civil que estén debidamente certificados por el empleador o institución educativa para realizar trabajos especializados.

De acuerdo con el Convenio Colectivo, la BAE se pagará por día laborado en jornada semanal obligatoria; con excepción de los domingos, feriados o descanso semanal obligatorio, y no se considerará para el pago de beneficios sociales, como las gratificaciones, remuneración vacacional y compensación por tiempo de servicios. Por lo tanto, los empleadores deberán otorgar la BAE a los trabajadores que tienen la categoría de operarios y que cumplan con lo señalado anteriormente, y realicen trabajos especializados.

Ojo: En lo que respecta a pago por trabajo en feriados, se acordó otorgar a los trabajadores que laboren en días feriados una Asignación Especial equivalente al diez por ciento (10%) de la Bonificación Unificada de la Construcción (BUC) y del diez

por ciento (10%) de la Bonificación por Alta Especialización (BAE) a la ocupación que corresponda.

Bonificación por altitud:

Es la bonificación que se otorga a los trabajadores que presten sus servicios en obras o centros de trabajo ubicados a partir de tres mil metros sobre el nivel del mar (3,000 m.s.n.m.)

La Negociación Colectiva hace una precisión respecto al otorgamiento de esta bonificación, señalando que se debe otorgar a todos los trabajadores que laboren al nivel de altitud indicado, “sin tener en cuenta su lugar de procedencia, en tanto se mantenga dicha condición de trabajo”.

En ese sentido, la bonificación ya no se otorgará en función del criterio que se venía utilizando, que era el de otorgar solo a aquellos trabajadores que habitualmente residían en ciudades de la costa y que laboraban al nivel de altitud indicado. Esta bonificación no será computable para el cálculo de la indemnización por tiempo de servicios, gratificaciones ni vacaciones.

En lo que respecta a la Bonificación por altitud, los empleadores han convenido en elevar el monto de la bonificación por altitud de S/.1.00 a S/.1.80 por día laborado.

Bonificación por derecho de altura

La bonificación por derecho de altura es de 7 % sobre el jornal básico establecido para los trabajadores que laboren en las condiciones detalladas por las normas que regularon esta bonificación, como son:

- Revestimiento de fachada a partir del cuarto piso: una bonificación por cada cuatro pisos.
- Trabajos en andamios en los exteriores de edificios: a partir del cuarto piso.
- Trabajos en tanques elevados: a partir de los cinco metros de altura.
- Trabajos en andamios, revoques exteriores de toda clase, revestimiento de cerámica y otros, molduras que deben forjarse desde el exterior y el encofrado de aleros, que importen los mismos riesgos que el trabajo en edificios.
- Las labores que se realicen sobre diez metros de altura, en el caso de las edificaciones en las que no se pueden precisar los cuatro pisos.
- Los que realicen trabajo en fachadas interiores en las que se usen andamios y que compartan los mismos riesgos que las labores señaladas.
- Los trabajadores que laboren en el tendido de cables eléctricos en torres, en el montaje de estructuras metálicas prefabricadas de puentes, y en todas las actividades electromecánicas que generan riesgo de caída. Este beneficio será de aplicación a partir de los cinco metros de altura contados a partir de la cota del suelo y solo en aquellas labores que impliquen riesgo de caída para el trabajador.

Asimismo, este Convenio Colectivo señala que este beneficio será de aplicación cuando la labor que realice el trabajador de construcción civil implique riesgo de caída libre.

La bonificación por derecho de altura no se considerará para los efectos del pago de la indemnización por tiempo de servicios, vacaciones ni gratificaciones.

d). Asignaciones: Encontramos las siguientes:

Asignación por escolaridad: Desde el momento en que ingresan a laborar, los trabajadores de construcción con hijos menores de 18 años que cursen estudios educación inicial o de educación básica, percibirán una asignación por escolaridad equivalente a 30 jornales básicos al año.

Se hace extensiva la asignación escolar a los hijos de los trabajadores que cursen estudios técnicos o superiores hasta los 22 años de edad. Esta asignación no está afecta a los aportes de ESSALUD, ni a los descuentos por pensiones (ONP o AFP).

Asignación por sepelio: Las partes acuerdan que la asignación por sepelio que se abona a los familiares de los trabajadores fallecidos durante el contrato de trabajo es de 1 UIT, siempre y cuando el costo de las obras presupuestadas sea mayor a 50 UIT manteniéndose las condiciones para su otorgamiento.

e). Gratificación por fiestas patrias y navidad.

De conformidad con la R.D. 777-87-DR-LIM, los trabajadores de construcción tienen derecho al pago de:

Por fiestas patrias (Julio) a 40 jornales básicos, si es el trabajador laboro en una misma obra los 7 meses anteriores.

Por navidad, (Diciembre) a 40 jornales básicos, siempre y cuando el trabajador haya laborado 5 meses anteriores a las fiestas de navidad.

En el caso de gratificaciones por fiestas patrias el trabajador percibirá tantos séptimos como meses hubiera laborado. Tratándose de navidad el trabajador percibirá tantos quintos como meses hubiera laborado.

En el caso que un trabajador cesara antes de cumplir un mes calendario, percibirá tantas partes proporcionales (treintavos) de los séptimos y quintos del monto de cada una de las gratificaciones, como días haya laborado.

El trabajador podrá percibir gratificaciones solo en una obra, de lo contrario el monto cobrado indebidamente será descontado de la liquidación de beneficios sociales. (R.S.D. 531-81-911000).

.

ε) **Horas extras**

El cálculo de las horas extras, para los trabajadores de construcción civil, se realizara conforme al pacto colectivo del 08/05/1951, de la siguiente manera:

- De trabajarse en dos medias jornadas y trabajarse las dos horas intermedias, éstas serán retribuidas con una sobre tasa de 100%
- Después de la jornada ordinaria y hasta la décima hora de la jornada y hasta las 11 de la noche: cada hora extra se retribuye con una sobre tasa de 60%.

- De la décima hora de la jornada y hasta las 11 de la noche, cada hora extra se retribuye con una tasa del 100%.
- Pasada las once de la noche, el valor de la hora extra se fijara por acuerdo entre las partes (empleador y trabajador).

Tratándose de trabajos en turnos partidos, si se trabajara durante las horas intermedias, se tendrá derecho a doble remuneración, siempre y cuando el trabajo sea de necesidad y urgencia.

La remuneración por horas extras es concepto computable para el pago de la compensación por tiempo de servicios, pero como horas simples sin sobre tasas.

g). Compensación por tiempo de servicio:

La compensación por tiempo de servicios para los trabajadores de construcción es equivalente al 15% de las remuneraciones básicas percibidas por el trabajador durante el tiempo de servicios que laboro para un mismo empleador.

A dicho cálculo también se le incluyen las horas extras, la cuales son computadas como horas simples y no como sobre tasa.

A partir 01/06/90 por R.S.D. 450-90-2SD-NEC de fecha 25/05/90 se estableció que el cálculo de la compensación por tiempo de servicios se determina aplicando el último jornal vigente a la fecha de cese del trabajador.

El 15% en mención está conformado por un 12% que corresponde realmente a la CTS y un 3% es una sustitución de la participación en las utilidades. (D.S. 012-DT).

Para determinar el tiempo de servicio solo se computa los días efectivamente trabajados, no se incluye los días feriados, los dominicales ni las faltas.

El pago de la CTS debe efectuarse dentro de las 48 horas siguientes al cese del trabajador.

Carta fianza: Los empleadores de la actividad de construcción, presentaran a la autoridad administrativa de trabajo, cuando las obras lleguen a los 2/3 partes de su totalidad, una carta fianza para garantizar el abono de la CTS.

h). Vacaciones:

Los trabajadores de construcción, tienen derecho a 30 días calendarios de descanso vacacional, por cada año de trabajo para un mismo empleador, siempre y cuando cumpla con los requisitos que menciona el Decreto Legislativo N° 713, como son cumplir con el record de 206 días efectivos de labor si la jornada es de 6 días a la semana.

La compensación vacacional equivale al 10% del salario básico percibido durante el año de servicios.

Record trunco: El trabajador tendrá derecho al record trunco en las siguientes situaciones:

- Si fueran despedidos después de 6 días de labor, percibirán como compensación vacacional un monto equivalente al 10% de todos los salarios básicos percibidos durante su periodo de trabajo no incluye la remuneración dominical.
- Los trabajadores que renuncien después de haber laborado 18 días, tendrán derecho a percibir una compensación vacacional equivalente al 10% de todos los salarios básicos percibidos durante su permanencia en el trabajo.
- Si la despedida o retiro involuntario se realiza exactamente al cumplir los 18 días de labor efectiva, la compensación vacacional equivale a dos jornales y medio.

Por otro lado, no tendrán derecho al record trunco:

- Si fueron despedidos dentro de los primeros 6 días de labor, no recibirán pago alguno.
- Si renuncian antes de haber laborado 18 días de labor, no recibirán pago alguno.

En el pago de la compensación no se incluye las horas extras.

Pérdida de la compensación vacacional.

Si el trabajador comete falta grave debidamente comprobada, perderá su derecho al pago de la compensación vacacional.

i). Turnos corridos de trabajo:

La R.M N ° 082 del 24 de Abril de 1964 que aclara la R.M. N° 480 del 20 de Marzo de 1964 señala que las partes están en total libertad de acorde las condiciones bajo las cuales se deberá trabajar en horarios corridos cuidando de respetar los derechos adquiridos.

Sobre este punto puede hablarse de dos divisiones:

- **Diurno:** Los trabajadores que laboren en turnos corridos diurnos, percibirán 8 horas y media de salario por ocho horas de labor, con un descanso intermedio de media hora para que el trabajador pueda tomar sus alimentos, así lo señalado en el artículo 18 de la R.M. 480 de fecha 20 de marzo de 1964.
- **Nocturno:** Los trabajadores que laboren a partir de las 11 pm, percibirán una bonificación del 20% sobre el jornal básico previsto para la jornada de ocho horas diarias. Para este turno no se encuentra previsto la media hora de salario señalado para el turno diurno, en la medida en que el refrigerio se tomara dentro de la jornada nocturna. Lo antes señalado, de conformidad con el artículo 7 R.S.D. n 16/72-SDNC de fecha 05 de Abril de 1972 y en el art 6 R.D. N° 100-72-DPRTESS del 13 de Abril de 1972.

j). Otros beneficios:

Beca por estudios: Las partes convienen en solicitar al servicio nacional de capacitación – SENCICO, el otorgamiento de medias becas a los hijos de los trabajadores de la construcción a nivel nacional, menores de 25 años en los cursos o

carreras de nivel técnico y superior que dicho organismo dicte. (Acta de negocios colectiva acumulada de construcción civil 09/09/04).

Uniforme: De conformidad con el acta final de negociación colectiva en construcción civil 2006-2007, cuando la obra pública o privada requiera 20 o más trabajadores, los empleadores entregaran al inicio de su relación laboral a cada uno de sus trabajadores 2 uniformes consistentes en overoles tipo estándar, sin que exista la obligación del trabajador de devolverlos al término de su relación laboral.

Botiquín de primeros auxilios: Es obligación de los empleadores contar con un botiquín para atender a los obreros que eventualmente sufran de accidentes y que no revistan de gravedad. Además, se dispone la existencia de duchas y servicios higiénicos.

Agua potable: La resolución ministerial N 918 DEL 06/08/1965 señala que las empresas constructoras tienen la obligación de proporcionar a los trabajadores agua potable en los lugares donde se realiza la construcción, sin embargo, es importante notar que la ausencia de agua potable fue compensada por la bonificación de agua potable e incorporada dentro de la BUC.

Certificado de trabajo: Los empleadores tienen la obligación de entregar al trabajador el certificado de trabajo que acredite entre otros aspectos el tiempo de servicio laborados, la modalidad de prestación, el jornal percibido y cualquier otro detalle que el trabajador pueda solicitar. Esta obligación al margen de su formalidad resulta fundamental para el trabajador debido a la complejidad del régimen la

eventualidad de las obras y la intermitencia del tiempo de servicio y sobre todo porque constituye requisito para la tramitación de los diferentes procedimientos en materia provisional y de acceso a las prestaciones económicas de salud.

k). Descuentos y Aportaciones

Descuentos al Trabajador

Régimen de pensiones: Las aportaciones al régimen de pensiones son cargo del trabajador, el que puede estar afiliado en el sistema nacional de pensiones o al sistema privado de pensiones.

- En el sistema nacional de pensiones: Los trabajadores de construcción civil tienen calidad de asegurados obligatorios. Los descuentos para asegurados obligatorios es el 13% de la remuneración asegurable.
- En el sistema privado de pensiones: Las aportaciones a este régimen se distribuyen de la siguiente manera:

Comisiones y Primas de Seguro del SPP

| | |
|------------------------------------|---------------------------------|
| Tasa obligatoria del aporte | 10% |
| Prima de seguro, | de acuerdo a la AFP que elijan. |
| Comisión variable, | de acuerdo a la AFP que elijan. |

Fuente: Superintendencia de Banca y Seguros

2.2.3.4 CONAFOVICER

Ámbito de aplicación de la aportación: El comité nacional de Administración de fondo para la construcción de vivienda y centros recreacionales (CONAFOVICER) es la encargada de administrar los fondos de las aportaciones que hacen los trabajadores de construcción civil, destinado a la construcción de viviendas de interés social y centros recreacionales destinados a los trabajadores que laboran en la actividad de la construcción (empresas de construcción clasificadas en la gran división F del CIU).

- **Base imponible:** La base imponible constituye el jornal básico que percibe el trabajador.
- **Tasa de aportación:** La tasa de aportación es el 2%, sobre el jornal básico del trabajador que incluye la remuneración por descanso dominical, días feriados no laborales y descansos médicos que involucren jornales ordinarios.
- **Plazo para el pago de la aportación:** El empleador debe hacer la retención (al momento de efectuar el pago al trabajador) y depositarla dentro de los 15 días naturales siguientes al mes de devengue, en el Banco, indicando:
 1. Numero de RUC.
 2. Periodo de pago (mes de aportación, entre 01 y 12, y el año que le corresponde el pago)
 3. Monto a depositar.

En caso de incumplimiento se aplicara un recargo por mora, del 2% sobre el monto total retenido, por mes o fracción de mes.

2.2.3.5 Aportaciones del Empleador

Seguro social de salud (ESSALUD)

El aporte al ESSALUD es de cargo del empleador y equivale al 9% de la remuneración asegurable. Para este efecto, se considera remuneración asegurable la establecida por los artículos 6 y 7 del D.S. N° 003-97-TR, publicada el 27/03/1997 y los artículos 19 y 20 del D.S. N° 001-97-TR, publicada el 01/03/1997.

ESSALUD otorga a los asegurados y sus derecho habientes prestaciones de prevención, promoción y de recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales.

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

(LEY 26790, D.S.N°009-97-SA Y D.S.003-98-SA)

El seguro complementario de riesgo fue creado mediante la ley N° 26790, este seguro otorga cobertura por accidente de trabajo y enfermedades profesionales a los afiliados regulares del seguro social de salud, y que laboran en un centro de trabajo en el que la entidad empleadora realiza actividades de riesgo.

Las actividades de construcción civil se encuentran considerada como una actividad de riesgo, de acuerdo al anexo 5 de la Ley N° 26790, Ley de modernización de la seguridad social y el D.S. N° 003-98-SA.

La tasa de aportación a la actividad de construcción es según el contrato con la aseguradora.

Aplicable para empresas calificadas de alto riesgo. Contempla las siguientes coberturas:

- **Seguro de Prestaciones de Salud.-** Otorgada por Essalud o por las EPS. La tasa la señala Essalud o la compañía de seguros al firmar el contrato de afiliación y de acuerdo a la labor desarrollada por la obra.
- **Seguro de Invalidez y Sepelio.-** Otorgada por Essalud, ONP o por una compañía de seguros privada, cubriendo invalidez parcial o permanente, sepelio y pensión de supervivencia para los herederos legales.

Seguro de vida:

Los empleadores de la construcción, contratarán una póliza de seguros de Essalud – Vida, por un monto de S/. 5.00 nuevos soles mensuales, por cada uno de sus trabajadores con contrato vigente adicional al seguro complementario de riesgo y cuando el costo de la obra presupuestada sea mayor a 120 UIT.

Los empleadores conviene en hacer extensiva la contratación a favor de sus trabajadores de la póliza de seguro de Essalud + Vida, adicional al Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR), cuando el costo de la obra presupuestada sea mayor a 120 UIT.

l). Planillas y boletas de pago:

La regulación de las obligaciones referidas a las planillas y boletas de pago en el régimen laboral de construcción civil son similares a la del régimen laboral de la actividad privada.

A la terminación de su contrato, el contratista o subcontratista entregará al propietario una copia certificada de la planilla de pago correspondiente a la obra y los duplicados de las boletas de pago, lo cual no lo exime de responder por el pago de las obligaciones, ni al propietario de la responsabilidad que pudiera corresponderle por las mismas.

2.3 Marco conceptual

2.3.1 Tributos

2.3.1.1 Definición por varios autores

Según SUNAT (2016). Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

El Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende impuestos, contribuciones y tasas (2)

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- **Contribución:** Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- **Tasa:** Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo los derechos arancelarios de los Registros Públicos.

La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

Tributo es un término que proviene del latín *Tributum* y que hace referencia a aquello que se tributar es, por otra parte, ofrecer veneración como prueba de admiración o

entregar al estado, cierta cantidad de dinero para las cargas públicas. (**Porto & Gardey 2014**).

Los tributos, son los aportes que todos los contribuyentes tienen que transferir al Estado; dichos aportes son recaudados en ocasiones directamente por la administración pública o en algunos casos por otros entes denominados recaudadores indirectos.

En nuestro país, la obligación de tributar está dada en el numeral 9 del artículo 95 de la Constitución Nacional, en la que se menciona que todos los colombianos deben “contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad”. (Actualícese, 2014).

El tributo podría definirse como el pago que una persona debía entregarle a otra como pago por sus servicios o favores. Normalmente, el tributo era especialmente en las sociedades en las que había una marcada jerarquía social que hacía que los sectores más bajos estuvieran subordinados a los más altos a través de este tipo de pagos. Las sociedades que se organizaban en torno al pago del tributo se llaman sociedad tributaria. .

El tributo puede ser entendido en dos sentidos básicos. En primer lugar, rendir tributo a alguien o algo es hacer una demostración de entrega y servicio, normalmente expresada a través de ceremonias y rituales. El otro sentido del término es el que definimos aquí aunque se relaciona directamente con el primero. El tributo puede entonces ser entendido también como la entrega de una cantidad determinada de

dinero, riqueza o bienes materiales a alguien que es superior en la escala social y que, por lo tanto, merece el respeto y devoción de los demás. (Definicionabc, 2014).

2.3.2 Constructoras

2.3.2.1 Sector construcción civil

Definición

El sector de la Construcción, corresponde a una actividad comercial productiva, constituida tanto por personas naturales como jurídicas, incluyendo las comunidades y las sociedades de hecho, orientadas a la elaboración de bienes inmuebles, estando presentes la prestación de servicios de construcción y concesiones viales.

La clasificación de la empresa se puede definir según su constitución legal, por ende las empresas constructoras pueden ser creadas bajo cualquier tipo, pero en su rubro las que más predominan son las Sociedades Anónimas y Limitadas. (Aula contable, 2016)

Actividades en empresas constructoras:

Dentro del sector de la construcción se encuadran un conjunto de actividades de diversa índole con características específicas que hacen precisa la utilización de un conjunto de instrumentos de gestión y control orientados a satisfacer a su demanda, dichas actividades son:

- a) Preparación del terreno incluye la demolición y el derribo de los edificios y otras estructuras, limpieza de terreno de construcción y la venta de materiales procedentes de estructuras demolidas, así como las actividades de voladuras, perforación de pruebas, terraplaneamiento, nivelación de movimiento de tierra,

excavación, drenaje y demás actividades de preparación de terreno, actividades de construcción de galerías, de remoción del estéril y de otro tipo para preparar y aprovechar terrenos y propiedades mineras.

- b) La construcción de edificios completos, de partes de edificios y de obras de ingeniería civil.
- c) Actividades corrientes de construcción: Construcción de viviendas edificios y oficinas.
- d) Construcción de obras de ingeniería civil: Carreteras, calles, puentes, túneles, líneas de transmisión de ingeniería eléctrica, instalaciones deportivas, etc.
- e) Actividades especiales de construcción: Comprenden la preparación y construcción de ciertas partes de las obras mencionadas, por lo general se concentran en un aspecto común a diferentes estructuras y requieren de la utilización y técnicas y equipos especiales. Se trata de actividades tales como la voladura de pilotes, la cimentación, la perforación de pozos de agua, la construcción de estructuras de edificios.
- f) Terminación de edificios: Comprenden toda la gama de actividades que contribuyen a la terminación o acabado de una obra, como por ejemplo el enristalado, pintura u otros.

La multiplicidad de los agentes que intervienen en la ejecución de los proyectos de construcción requiere que la empresa disponga de los adecuados instrumentos de calidad y control de gestión de modo que, partiendo del presupuesto, sea posible establecer los costos en que se ha incurrido, así como llegar al reconocimiento del resultado. El análisis de ambos permitirá plantear las acciones constructoras que

posibiliten la mejora continua de los resultados, así como la adecuación con los objetivos de gestión previamente planteados. (Aula contable, 2016).

2.3.2.2 Características de la actividad de la construcción:

La actividad de construcción posee características especiales que la diferencian de las demás actividades, y que por modo sucinto detallamos.

- a) Debemos de tener en cuenta que está es una actividad diferente en su forma, no es estandarizada. La ubicación de los proyectos, en la mayoría de los casos conlleva a una descentralización de la ejecución de las obras en lo que respecta a mano de obra, materiales, administración, entre otros.
- b) Existe una permanente movilización o desplazamiento de la actividad, toda vez que en principio, las obras tienen un tiempo de duración determinada y que culminadas las mismas, el constructor se moviliza a otro lugar donde inicia sus operaciones.
- c) Por la naturaleza especial de la actividad (proceso constructivo que involucra varias etapas antes de la culminación de Proyecto), es muy frecuente que la fecha de inicio y culminación de las obras no coincidan con un mismo ejercicio, sino que más bien abarque más de uno.
- d) Asimismo, se produce una alta rotación de personal a nivel de obra u obra que ejecuta una misma empresa.
- e) Adicionalmente a la contratación de Obras, frecuente en el sector privado, las modalidades para la obtención y ejecución de obras (Públicas y Privadas) es bajo los sistemas de licitación, concurso o por adjudicación directa.

- f) La industria de la construcción tiene un efecto multiplicador en la economía de un país, toda vez que es generadora de puestos de trabajo, utiliza una serie de insumos (materiales), movilizand o la industria y el comercio; así es como el contribuyente a elevar la calidad de vida y servicio del estado.

2.3.3. Definición de términos relacionados a la tributación

Tributos

Los impuestos son tributos cuyo hecho imponible se define sin referencia a servicios prestados o actividades desarrolladas por la Administración Pública. En ocasiones, se definen como aquellos que no implican contraprestación, lo que se ha criticado porque da a entender que existe contraprestación en otros tipos de tributo, cuando el término "contraprestación" es propio de relaciones sinalagmáticas y no unilaterales y coactivas como las tributarias.

Una definición más estricta señala que los impuestos son aquellos tributos que no tienen una vinculación directa con la prestación de un servicio público o la realización de una obra pública.

Tasas

Generalmente se denominan tasas a la edita a los tributos que gravan la realización de alguno de los siguientes hechos imponibles:

- La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público.
- La prestación de servicios públicos.

-La realización de actividades en régimen de Derecho público.

Contribuciones Especiales

Las contribuciones especiales o contribuciones de mejora son tributos cuyo hecho imponible consiste en la obtención por el obligado tributario de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos.

Licitación:

Son la regla general para las adquisiciones, de arrendamientos y servicios, son convocadas mediante una convocatoria pública para que se presenten propuestas libremente, en sobre cerrado mismo que es abierto públicamente para que sean aseguradas al Estado las mejores condiciones en cuanto a calidad.

Consortio:

Es un contrato entre dos o más personas que se vinculan que se vinculan temporariamente para la realización de una obra para prestar su servicio o para realizar el suministro de ciertos bienes

Abandono legal

Condición por la cual las mercaderías pasan a situación de remate por el vencimiento de los términos para ser despachadas o retiradas de la Aduana.

Abandono voluntario.

Manifestación escrita, hecha por quien tenga facultad para hacerlo, cediendo las mercaderías a la aduana y sujeta a la aceptación de esta.

Abuso impositivo

Se efectúa en la declaración del impuesto sobre la renta al reclamo de deducciones ilegales o fraudulentas. Típicamente, acción de aquella persona que infla el valor de sus actos más allá de su precio de mercado. De descubrirse estas deducciones, los declarantes deberán pagar multas y cargo por intereses.

Accionista

Persona natural o jurídica que es propietaria de una o más acciones de una empresa, por lo que tiene derechos y obligaciones dentro de la sociedad, de acuerdo a lo fijado por los estatutos y las leyes.

Acreedor tributario

Es aquel a favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la Ley les asigne esa calidad expresamente.

Acta.

Documento que reseña una inspección, con las infracciones advertidas o la certificación de la regularidad acreditada.

Acta probatoria.

Documento a través del cual el fedatario deja constancia de la infracción cometida por el contribuyente intervenido, constituye así un Instrumento Público, el cual reviste carácter de Prueba Plena.

Actas preventivas.

Son documentos que emite el Fedatario Fiscalizador, después de haber efectuado una visita preventiva, para lo cual dejará constancia de los hechos que comprueba en el documento llamado acta preventiva

Actualización de multas.

Las multas impagas serán actualizadas aplicando el interés diario a que se refiere el Código **Tributario**, desde la fecha en que se cometió la infracción o, cuando no sea posible establecerla, desde la fecha en que la Administración detectó la infracción.

Ad hoc. (Literalmente, para esto, para esta oportunidad solamente).

Locución latina que se utiliza para significar que determinada designación o facultad se realiza u otorga a un solo acto o una oportunidad.

Ad valorem

Los derechos de aduana que gravan las importaciones y exportaciones de un país, y que suele determinarse en un tanto por ciento sobre su valor declarado. Expresión

que califica los impuestos y derechos de aduanas, establecidos sobre el valor de los bienes

Adeudo. Monto a que asciende la liquidación de los tributos, intereses, multas y recargos si los hubiese, cuyo pago constituye obligación exigible.

Administración tributaria.

Es la entidad facultada para la administración de los tributos señalados por ley. Son órganos de la Administración: la SUNAT, Aduanas Y Los Gobiernos Locales.

Agente.

Persona en la cual una empresa delega la autoridad para que ejerza en su nombre una determinada actividad.

Agentes de percepción.

Son los sujetos designados por mandato legal, para recibir del deudor tributario el tributo a que éste se encuentra obligado, debiendo entregarlo al acreedor **tributario** dentro del plazo señalado por el dispositivo correspondiente.

Agentes de retención.

Son las personas naturales o jurídicas, que por mandato legal deben retener el monto del tributo al sujeto legalmente obligado debiendo entregarlo a la Administración Tributaria dentro del plazo de ley.

Alícuota.

Parte proporcional. Según la legislación tributaria peruana es el valor numérico porcentual que se aplica a la base imponible para determinar el monto del tributo, es decir la tasa del tributo.

Anticipo adicional.

Es un pago anticipado que deberán efectuar los contribuyentes del Régimen General del Impuesto a la Renta y que podrá ser utilizado como Crédito contra los Pagos a Cuenta o de Regularización de este Impuesto.

Apelación.

Acudimiento a algo o a alguien para obtener una pretensión o para modificar un estado de cosas. Exposición de queja o agravio contra una resolución o medida, a fin de conseguir su revocación o cambio.

Recurso impugnativo que se puede interponer contra una resolución emanada de una autoridad judicial o administrativa, a fin que la instancia superior la revoque o anule.

En el procedimiento contencioso, es el recurso que le franquea la ley al contribuyente para impugnar ante el Tribunal Fiscal, las resoluciones dictadas por la Administración Tributaria. En el procedimiento no contencioso, es el recurso que permite la revisión de derecho por la autoridad superior de la resolución de primera instancia administrativa.

Aplicación de la UIT.

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) podrá ser utilizada para aplicar sanciones, determinar obligaciones contables, inscribirse en el registro de contribuyentes y otras obligaciones formales.

Aplicación de penas.

TRI. Corresponde a la Justicia Penal Ordinaria la instrucción, juzgamiento y aplicación de las penas de los delitos tributarios, de conformidad a la legislación sobre la materia.

Aportación. TRI.

Término que en Derecho Comercial se emplea como sinónimo de aporte al capital social de una sociedad, haciendo transferencia o desprendimiento patrimonial de bienes o servicios en favor de ésta. En Derecho Social y Tributario este vocablo asume un significado distinto, pues se refiere a los descuentos que se hacen a los trabajadores y las cuotas que corresponden a los empleadores para sostener los sistemas de seguridad social. En el Código Tributario, la Norma II dispone que las aportaciones que administra el ESSALUD y la Oficina de Normalización Previsional se rigen por las normas de estas instituciones y supletoriamente por las normas del Código **Tributario** en cuanto les resulten aplicables.

Arbitrios.

Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Auditoría tributaria.

Control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el período a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado.

Barrera arancelaria.

Limitación del comercio exterior que consiste en exigir el pago de un impuesto llamado arancel, para la importación de ciertas mercaderías.

Base gravable.

Determinación contable del monto monetario derivado del estado de ganancias y pérdidas sobre las utilidades antes del impuesto, el ingreso y riqueza o el precio de un bien sobre los que se gravará un impuesto.

Base imponible.

Valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota (tasa) del tributo.

Base tributaria.

Número de Personas Naturales y Personas Jurídicas que están obligadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias. Actualmente, la ampliación de la base

tributaria constituye uno de los objetivos de la Administración Tributaria.

Beneficio tributario.

Es cualquier sistema de fraccionamiento, aplazamiento o beneficio de regularización, sea éste de carácter general, especial o particular.

Bonificación impositiva.

Exención o devolución del importe, por parte del Estado a un particular.

Calificación fiscal.

Determinación final dictaminada por la autoridad en relación con los impuestos de un causante y podrá consistir en la confirmación de la liquidación de éstos, o bien, en la modificación de los mismos.

Caso fortuito.

Acto o situación ajena a la voluntad del contribuyente que le imposibilita el cumplimiento de sus obligaciones.

Caución.

Fórmula mediante la cual una persona o entidad se compromete a cumplir las obligaciones contraídas por otra persona en caso de que ésta no las pudiera afrontar.

Causante.

Toda persona física o moral que de acuerdo con el régimen fiscal es considerada como sujeto para el pago de impuestos establecidos y registrados.

Certex.

Era el Certificado de exportación. Certificado de reintegro tributario que beneficiaba al efectuarse exportaciones no tradicionales de productos manufacturados.

Certificación.

Testimonio o documento justificativo de la verdad de algún escrito, acto o hecho. Acto por medio del cual, una persona da fe de algo que le consta. Acción de certificar una carta.

Certificado de abono tributario y/o certificado de reembolso tributario.

Título valor expedido al portador, creado con el propósito de incentivar y diversificar las exportaciones menores. Fueron utilizados para el pago de impuestos por su valor nominal.

Certificados de devolución de impuestos.

Constituyen documentos de política de fomento económico que amparan montos en efectivo en la condonación del pago de impuestos, a fin de deducir el pago provisional o definitivo de cualquier impuesto general.

Certificados de retenciones de rentas de cuarta y quinta categoría.

Los agentes de retención de rentas de cuarta y quinta categorías deberán entregar al perceptor de dichas rentas antes del 1 de marzo de cada año, un certificado en el que se deje constancia del monto abonado y el impuesto retenido correspondiente al año anterior.

Incremento de patrimonio: Es el aumento de los bienes, de cualquier naturaleza, de una persona, natural o jurídica, susceptibles de apreciación pecuniaria y sobre los cuales puede establecerse una obligación tributaria o un eventual pago de Impuesto a la Renta.

Rectificatoria

Es aquella operación que permite al contribuyente modificar los datos de la base imponible, tasa, créditos o impuestos consignados en su declaración primitiva, quedando obligado a un mayor pago efectivo de impuestos. También recibirán la denominación de rectificatorias aquellas declaraciones que complementan a una anterior, que no implican una modificación de las bases imponibles o impuestos ya declarados, sino que permite informar nuevos impuestos no declarados anteriormente.

Ingresos recaudados por otros organismos.

Están conformados por los ingresos no Tributarios recaudados por el Banco de la Nación: Expedición de Pasaportes, Certificados Domiciliarios de Supervivencia y Mudanza, Denuncia Policial, Cambio Migratorio, Prórroga de Extranjeros, Tasa Anual de Extranjería, Seguridad Entidades Bancarias/Custodia dinero-valores-explosivo, Multa exceso permanencia en el país DS N° 013-2003.IN. A partir de agosto del 2001, excluyen el Impuesto a los Casinos de Juego y Máquinas Tragamonedas.

Impuesto Temporal a los Activos Netos

Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

Código Tributario

El Código Tributario es un conjunto estructurado, metódico, regular, ordenado y consecuente de las disposiciones y normas que regulan la materia tributaria en general.

Obligaciones Tributarias

Es el vínculo que se establece por ley entre el acreedor y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el cumplimiento de la prestación tributaria. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

La edificación

Es el grupo construcción con destino al hábitat humano tanto para fines de dormitorio como de trabajo. Incluye tanto un edificio familiar como un bloque de oficinas.

Ingeniería civil

Comprende la mayor parte de las grandes obras públicas, aunque el término se ha extendido a todas aquellas obras que se basan en el empleo de fábricas y estructuras realizadas con tierras y hormigones. Así, son obras de ingeniería civil tanto las carreteras las obras hidráulicas, ferrocarriles, puertos etc.

Plazo de Ejecución

Determina el tiempo máximo disponible para la realización de la obra.

Delegados

Es el responsable de la ejecución de parte de las obras de la empresa, bajo la autoridad del Director de Producción. La actuación de cada delegado responde a criterios geográficos, siendo además responsable de la optimización del recurso humanos que posee Constructora dentro de esa zona de Producción. Las misiones del delegado son muy semejantes a las del Director de Producción pero siempre aplicadas a un número de obras más limitado y por consiguiente con una actuación más pormenorizada y concreta.

Jefe de zona

Es el responsable de la ejecución de varias obras de una delegación, bajo la autoridad del Delegado, siendo las misiones parecidas a las del Delegado en líneas generales, pero más concisas y detalladas al actuar sobre un número más reducido de obras.

Jefe de obra:

El jefe de obra es el responsable de la ejecución de una obra en concreto. Asume la responsabilidad para una ejecución de obra técnicamente correcta, sin accidentes, económica y en el plazo previsto, de acuerdo con las prescripciones técnicas correspondientes del contrato de la propiedad y las directrices del director de obra.

Inmobiliaria

Es una compañía dedicada a la compra y venta de propiedades, tales como casas, departamentos, oficinas, locales, entre otros. Generalmente un comprador y un vendedor se ponen en contacto con ellos para entrar en las negociaciones correspondientes. La compañía, en ese sentido, actúa de mediador entre ambos. Si la venta se concreta, la inmobiliaria recibe una comisión.

Subcontratación

Es la contratación que una empresa hace de otra empresa, para que ésta última realice parte de los servicios por los que la primera ha sido contratada directamente.

Contratista

El término contratista es muy frecuente en el contexto de las relaciones laborales. Cuando en un contrato por prestación de servicios hay dos protagonistas: el

contratante y el contratista. El primero es el que toma la iniciativa de requerir un servicio externo a su propia actividad. Y el segundo, es el que presta dicho servicio tras haber recibido el correspondiente encargo.

2.3.4 Valorización

2.3.4.1 Conceptos

Es el monto de la contraprestación que corresponde abonar al contratista, por el trabajo ejecutado en un periodo de tiempo, usualmente mensual; sin embargo, nada impide establecer en las Bases o el contrato otra periodicidad. Adicionalmente, cabe señalar que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, toda vez que en la liquidación final es donde se define el monto total de la obra y el saldo a pagar.

2.3.4.2 Tipos de valorizaciones

Valorizaciones de Intereses

En caso de demora en el pago de valorizaciones de obra imputables a la Entidad, se reconocerán intereses legales, para cuyo pago se formulará una valorización de Intereses.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de una valorización, sin que esta se haya efectuado, por razones imputables a la Entidad, el contratista tendrá derecho al reconocimiento del interés legal, de conformidad con los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una valorización de intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

Valorización de Mayores Gastos Generales

Para el pago de los mayores gastos generales se formulará una valorización que será presentada por el residente al inspector o supervisor, quien en un plazo de cinco (5) días calendario la elevará a la Entidad, con las correcciones a las que hubiere lugar, para su revisión y aprobación.

La Entidad deberá cancelarla en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del supervisor (o inspector), caso contrario, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de intereses legales.

Valorizaciones de Adicionales de Obra

El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realizará mediante valorizaciones adicionales. (Artículo 207 del Reglamento). Estas son independientes a las valorizaciones del contrato original. Las valorizaciones de los presupuestos adicionales se efectúan en forma similar a las del contrato principal.

A fin de llevar un orden, se sugiere que las valorizaciones se denominen:

Valorización N° 01 del adicional de obra N° 01, Valorización N° 02 del adicional de obra N° 01, y así sucesivamente.

2.3.5.1 Liquidación de obra

Definición La liquidación final de una obra se puede definir como un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, intereses, gastos generales, etc.), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda

2.3.5.2 Tipos de Liquidaciones:

a) De Cuenta

La liquidación de cuentas de una obra (acta de constatación física e inventario en el lugar de la obra) corresponde a una obra no terminada, que no se culmina debido a una resolución de contrato.

b) Final:

La liquidación final de una obra terminada (acta de recepción de obra) corresponde a una obra culminada, ya sea dentro o fuera de su plazo, es decir con o sin penalidad.

2.3.5.3 Ampliación de plazo

Definición:

El plazo de ejecución de obra es el periodo establecido por la Entidad en las Bases para la ejecución de la obra. En ese sentido, la ampliación del plazo, es la extensión del tiempo previsto para la ejecución de la obra, en función a las causales previstas en la normativa de contrataciones del Estado.

Tipos:**Las ampliaciones de plazo pueden ser de dos tipos:**

- a) Por atrasos
- b) Por paralizaciones

La diferenciación que se debe hacer entre atrasos y paralizaciones se debe a que los efectos sobre los gastos generales son distintos en cada caso. Se considera que hubo un atraso cuando la obra ha seguido en ejecución a un ritmo menor al programado en el calendario de avance de obra y ello no permite concluir la obra en el plazo previsto; por su parte, una paralización, implica que la totalidad de la obra dejó de trabajar y por ello no se puede cumplir con el plazo previsto.

De acuerdo con el artículo 202 del Reglamento, sólo cuando la ampliación de plazo hubiese sido generada por la paralización total de la obra, por causas ajenas al contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que formen parte de la estructura de costos de la oferta del contratista o del valor referencial, según sea el caso. Si la ampliación se produjo por un atraso, se le pagará al contratista el gasto general variable diario por el número de días de atraso.

2.3.5.4 Adicional de obra

Definición:

La Prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

Ahora bien, conforme con el numeral 41 del Anexo Único de Definiciones del Reglamento “El Presupuesto adicional de obra: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra que debe ser aprobado por la Contraloría General de la República cuando el monto supere al que puede ser autorizado directamente por la Entidad, es decir 15% del monto del contrato original.”

III. METODOLOGÍA

3.1 Diseño de la investigación

La investigación utilizó el diseño No experimental- transeccional- descriptivo, bibliográfico y documental.

No experimental

La investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad. En este tipo de investigación no hay condiciones ni estímulos a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural.

Transeccional

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un sólo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables, y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

Descriptivo

La investigación descriptiva, tiene como objetivo indagar la incidencia y los valores en que se manifiestan las variables y proporcionar su descripción.

Bibliográfico

Los métodos de información bibliográfica para la investigación son aquellos que permitirán al usuario utilizar la información registrada en determinados documentos para llevar a cabo su propia investigación. Umberto Eco dice que una tesis estudia un objeto valiéndose de determinados instrumentos: los instrumentos son los libros y el objeto puede ser también un libro; Ramón y Cajal aconsejaba investigar en la naturaleza una vez que se hubiera fundamentado el conocimiento en los libros. En todo caso, la utilización de instrumentos bibliográficos en el desarrollo de cualquier investigación es absolutamente imprescindible. Los métodos de investigación bibliográfica serán los hilos que permitan localizar y seleccionar la información precisa de entre toda la masa documental que existe.

Documental

Se define como una parte esencial de un proceso sistemático de investigación científica, constituyéndose en una estrategia operacional donde se observa y reflexiona sistemáticamente sobre realidades (teóricas o no) usando para ello diferentes tipos de documentos. La ID Indaga, interpreta, presenta datos e informaciones sobre un tema determinado de cualquier ciencia, utilizando para ello, una metódica de análisis y teniendo como finalidad obtener resultados que pudiesen ser base para el desarrollo de una investigación científica.

La investigación documental (incluyendo el estudio de documentos de casos), es una herramienta sistemática al servicio de una investigación científica específica.

3.2 Población y muestra:

3.2.1 Población:

Metodológicamente, en un trabajo de investigación, se denota a la población como un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados del estudio. Comprende todos los elementos (personas, familias, grupos, objetos, organizaciones, etc.) que presentan características comunes que se definen a través de criterios establecidos para el estudio. (Revista Argentina de Humanidades y Ciencias Sociales ISSN 2009).

La Población objetivo considerada en la investigación, correspondió a 343 empresas constructora de la ciudad de Piura.

Criterios de inclusión:

- Empresas ubicadas en la ciudad de Piura - Piura
- Empresas formalmente constituidas
- Empresas con más de un año de actividad en el rubro.

3.2.2 Muestra

La muestra representativa no aleatoria por conveniencia, correspondió a 30 empresas pertenecientes a la población del sector en estudio que cumplen con los criterios de inclusión.

3.3 Técnicas e instrumentos

3.3.1 Técnica

Para el recojo de la información se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica y documental.

3.3.2 Instrumento:

Para el recojo de la información se utilizó la encuesta y para el recojo de información nuestro instrumento fue un cuestionario, el cual estuvo compuesto por preguntas de tipo cerrada y solo de marcar, las respuestas estarán condicionadas a un SI o a un NO, y redactadas de manera sencilla para que sean comprendidas con facilidad por los encuestados.

3.4 Operacionalización de las variables

| Variable Principal | Definición Conceptual | Definición Operacional: Indicadores | Escala de Medición |
|---|---|---|--|
| <p align="center">De los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las MYPE</p> | <p>Propietario: es la persona jurídica o persona física que cuenta con los derechos de propiedad sobre un bien. El propietario es dueño de la cosa y tiene su titularidad.</p> | De la edad de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras | <p>Ordinal</p> <p>20 a 30 años 31 a 45 años 46 a 50 años 60 años a mas</p> |
| | <p>Representante Legal: Es una persona que actúa en nombre de empresa.</p> | Sexo de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras | <p>Nominal</p> <p>Masculino Femenino</p> |
| | <p>Puede asumir compromisos y tomar decisiones que serán atribuidas a la empresa como persona jurídica.</p> | Grado de instrucción de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras | <p>Nominal :</p> <p>Secundaria Superior tec Universitaria Magister Doctor</p> |
| | | Profesión de representantes legal | <p>Nominal:</p> <p>Contador Administrador Arquitecto Ingeniero Otros</p> |
| | | Cuál es el Cargo que ocupa en la empresa | <p>Nominal</p> <p>Propietario Gerente Administrador Representante L</p> |
| | | Años de constitución de las empresas constructoras | <p>Cuantitativa :</p> <p>1 a 5 años 6 a 10 años 10 años a mas</p> |
| | | Experiencia en el rubro de construcción | <p>Cuantitativa :</p> <p>3 a 5 años 5 años a mas</p> |

| Variable Principal | Definición Conceptual | Definición Operacional: Indicadores | Escala de Medición |
|---------------------------------|---|---|--|
| Perfil de la empresa | Es un organización o institución dedicada a actividades o persecución de fines económicos o comerciales para satisfacer la necesidades de viene o servicios de los solicitantes, a par de asegurar la continuidad de la estructura productivo comercial así como sus necesarias inversiones | ¿Cuantos años de constitución de la empresa? | Nominal: 1 a 5 años 6 a 10 años Más de 10 años |
| | | ¿Constitución legal de la empresa? | Nominal Persona natural Persona jurídica |
| | | ¿Estado de situación de la empresa? | Nominal : En actividad Sin movimiento |
| | | ¿Tipo de capital de la empresa? | Nominal: Individual Social |
| | | ¿Qué tipo de financiamiento de la empresa? | Nominal: Propio Entidades financ. De consorcio Otras personas |
| | | ¿Número de trabajadores de la empresa? | Cuantitativa : 1 -2 trabajadores 3 -5 trabajadores 6-10 trabajador. 10 trabajadores a mas |
| | | ¿Cuál es objetivo de la empresa? | Nominal: Ganancias Empleo a la F. empleo a la C. |
| | | ¿Control contable de empresa por quien es administrado? | Nominal: Cuenta con R. Propietario Contador |
| Propietario del local comercial | Nominal: Propio Alquilado | | |

| Variable Principal | Definición Conceptual | Definición Operacional: Indicadores | Escala de Medición |
|--------------------------------|---|--|--|
| Perfil de la empresa | | ¿Tipo de licencia? | Nominal: Temporal Indefinida |
| | | ¿La empresa forma parte de una sociedad o consorcio? | Nominal: Si No |
| | | Mantiene permisos actualizados para la ejecución de sus actividades | Nominal: Si No |
| Respecto a los tributos | Tributo es un término que proviene del latín Tributum y que hace referencia a aquello que se tributan, por otra parte, ofrecer veneración como prueba de admiración o entregar al estado cierta cantidad de dinero para las cargas públicas Según Porto & Gardey (2014) | ¿Régimen tributario? | Nominal: General Especial Rus |
| | | ¿Tipo de comprobante de pago que emite la empresa? | Nominal Factura Boleta de V. Facturas y B Otros |
| | | ¿Conoce acerca de lo que son tributo o impuesto? | Nominal : Conoce Conoce poco No conoce |
| | | ¿En su opinión la tasa del impuesto a la renta le parece? | Nominal : Muy alto Razonable Bajo |
| | | ¿Usted cree que los adelantados de obra pagan impuesto mensual? | Nominal: Si No No opinan |
| | | ¿Qué métodos de cálculo emplea para los pagos a cuenta de renta mensual? | Nominal: Coeficiente Porcentaje |

| Variable Principal | Definición Conceptual | Definición Operacional indicadores | Escala medición |
|--------------------------------|------------------------------|---|--|
| Respecto a los tributos | | ¿Cuál es la tasa de IGV que aplica su empresa? | Nominal: Si No |
| | | ¿En su opinión el importe de IGV que paga en el mes? | Nominal: Muy alto Razonable Bajo |
| | | ¿Cuenta su con cuenta de detracción? | Nominal: Sí No |
| | | ¿A qué tipo tributos se encuentra afecto su empresa? | Nominal: IGV IR 3era c. ITAN Es Salud SCRT Sencico ITF |
| | | ¿Cuenta la empresa con su especialista en materia tributaria? | Nominal Si No |
| | | ¿Su empresa ha presentado la declaración anual de ITAN? | Nominal Siempre A veces Nunca |
| | | ¿Cumple con la presentación de la declaración anual de sencico? | Nominal Si No |
| | | Hace uso de la elusión tributaria para minimizar el pago de impuesto | Nominal Si No Algunas veces |
| | | ¿Usted tiene conocimiento de la NIC y artículo 63 de la impuesto a la renta según su actividad económica? | Nominal Si No |

3.5 Matriz de consistencia

| Título | Enunciado | Objetivo general | Objetivos específicos | Variables | Metodología |
|--|---|--|---|-----------------|--|
| Los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del período 2016 | ¿Cuáles son los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del Período 2016? | Determinar los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura y su impacto en los resultados de gestión del Período 2016. | <ol style="list-style-type: none"> 1. Describir las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de la empresas constructoras en la ciudad de Piura, 2016. 2. Describir las principales características de las empresas constructoras de la ciudad de Piura, 2016. 3. Describir los tributos de las empresas constructoras de la ciudad de Piura, 2016. 4. Describir el impacto de los tributos en los resultados de gestión de las empresas constructoras de la ciudad de Piura, 2016. | Tributos | <p>Tipo. Cuantitativo</p> <p>Diseño: -No experimental -Transeccional -Descriptivo</p> <p>Técnica Revisión bibliográfica y documental.</p> <p>Instrumento: - Entrevista - Observación directa - Cuestionario.</p> |

3.6 Plan de análisis

Una vez obtenido los datos se procedió a procesarlos y analizarlos haciendo uso de la estadística descriptiva, para la tabulación de los datos se utilizó como soporte los Programas de Word y Excel.

3.7 Principios Éticos

Durante el desarrollo de la investigación se ha considerado en forma estricta el cumplimiento de los principios éticos que permitan asegurar la originalidad de la investigación. Asimismo, se han respetado los derechos de propiedad intelectual de los libros de texto y de las fuentes electrónicas consultadas, necesarias para estructurar el marco teórico.

De otro lado, considerando que gran parte de los datos utilizados son de carácter público, y pueden ser conocidos y empleados por diversos analistas sin mayores restricciones, se ha incluido su contenido sin modificaciones, salvo aquellas necesarias por la aplicación de la metodología para el análisis requerido en esta investigación.

Igualmente, se conserva intacto el contenido de las respuestas, manifestaciones y opiniones recibidas de los trabajadores y funcionarios que han colaborado contestando las encuestas a efectos de establecer la relación causa-efecto de las variables. Además, se ha creído conveniente mantener en reserva la identidad de los mismos con la finalidad de lograr objetividad en los resultados. (Sicha, 2014)

IV. RESULTADOS

4.1.1 Respecto al objetivo específico 1

Determinar las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras de la bahía de Piura en el año 2016.

TABLA 1

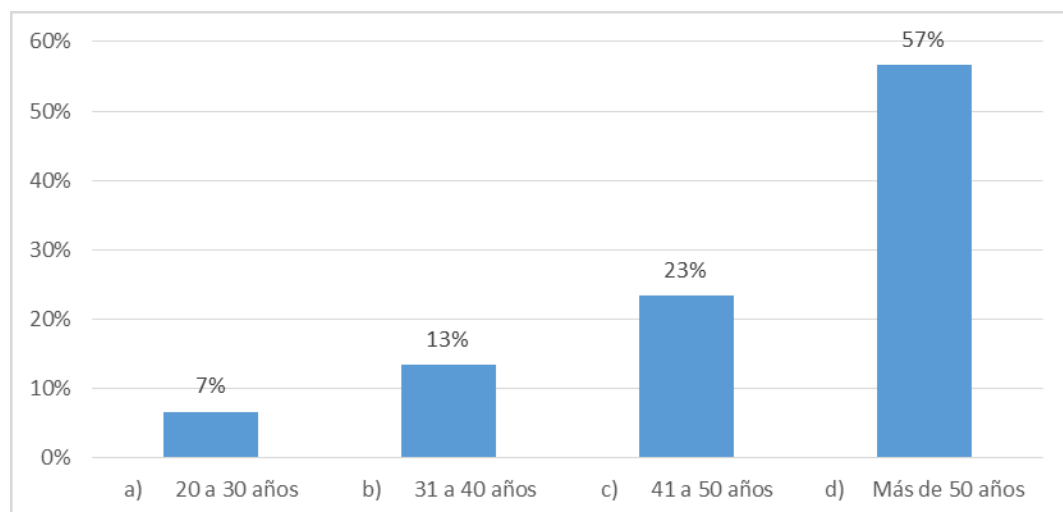
1. De la edad de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) 20 a 30 años | 2 | 7% |
| b) 31 a 40 años | 4 | 13% |
| c) 41 a 50 años | 7 | 23% |
| d) Más de 50 años | 17 | 57% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según la encuesta el 57% de los propietarios y/o representantes legales de empresas constructoras cuenta con una edad de más de 50 años, el 23% tiene entre 41 a 50 años, 13% entre 31 a 40 años y el 7% tiene entre 20 a 30 de años de edad.

GRAFICO 1



Representación gráfica de edad del encuestado

TABLA 2

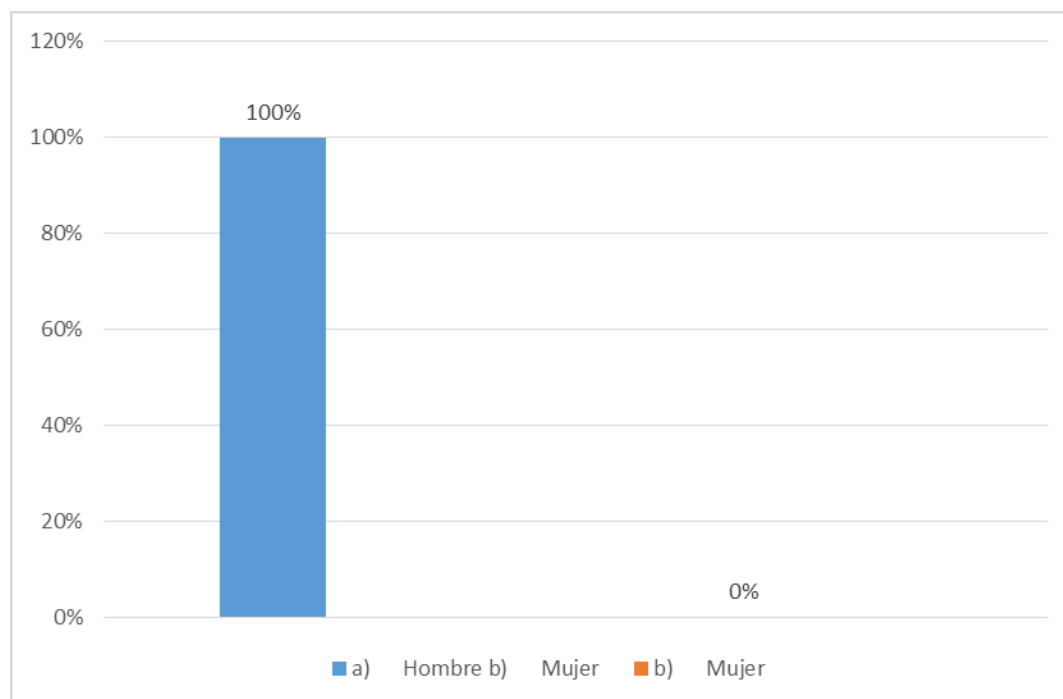
2. Sexo de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Hombre | 30 | 100% |
| b) Mujer | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según la encuesta el 100% de los propietarios y/o representantes legales de empresas constructoras de la ciudad de Piura, año 2015 son de sexo de masculino

GRAFICO 2



Representación gráfica del sexo de los encuestados

TABLA 3

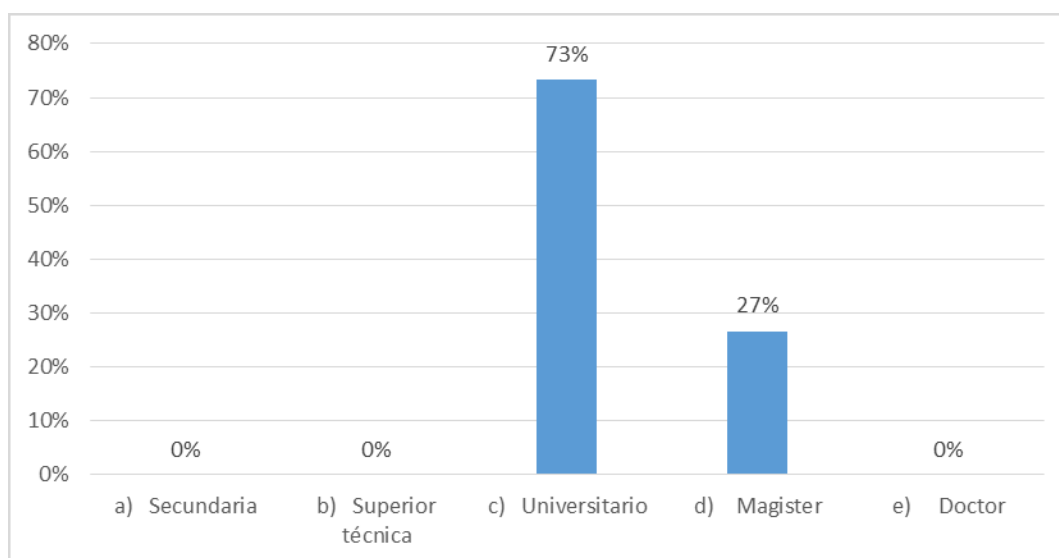
3. Grado de instrucción de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Secundaria | 0 | 0% |
| b) Superior técnica | 0 | 0% |
| c) Universitario | 22 | 73% |
| d) Magister | 8 | 27% |
| e) Doctor | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: como se puede apreciar el 73% de los empresarios tienen estudios universitarios y el 27% tiene estudio de grado de magister.

GRAFICO 3



Representación gráfica del grado de instrucción de los encuestados

TABLA 4

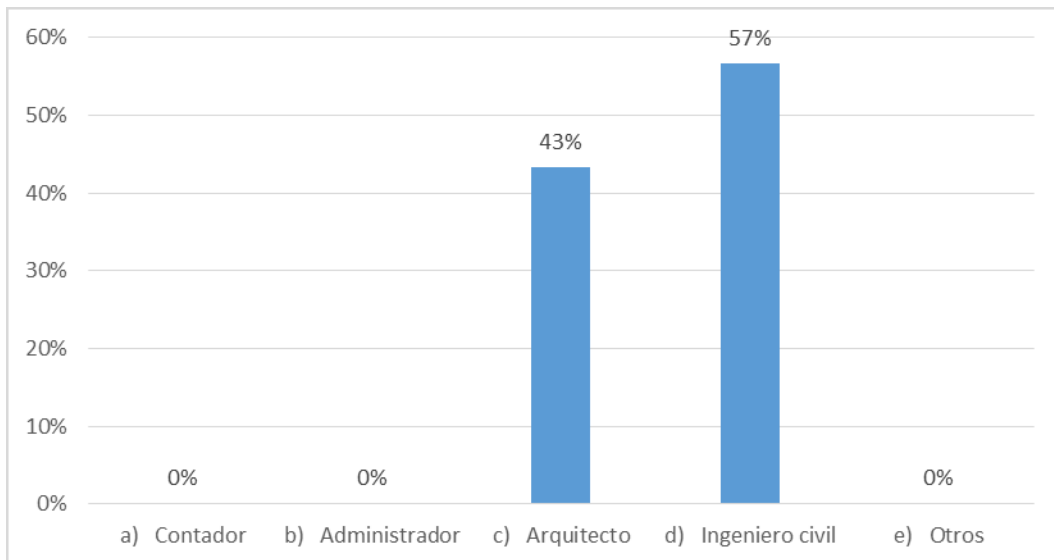
4. Profesión de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Contador | 0 | 0% |
| b) Administrador | 0 | 0% |
| c) Arquitecto | 13 | 43% |
| d) Ingeniero civil | 17 | 57% |
| e) Otros | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: como se puede apreciar el 57% de los empresarios son de profesión ingenieros civiles y el 43% son de profesión de arquitectura.

GRAFICO 4



Representación gráfica la profesión de los encuestados

TABLA 5

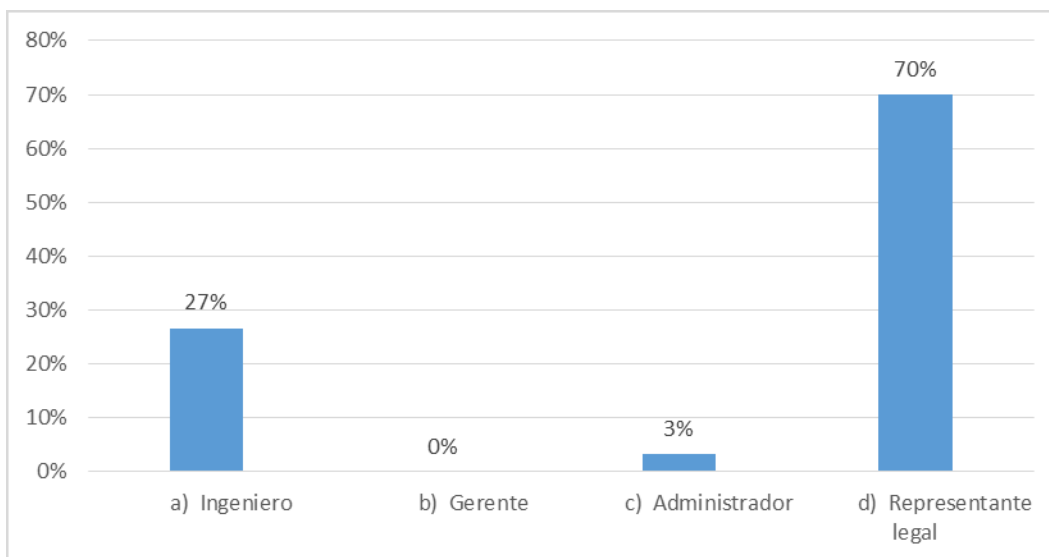
5. Cargo que ocupa usted, en la empresa

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Ingeniero | 8 | 27% |
| b) Gerente | 0 | 0% |
| c) Administrador | 1 | 3% |
| d) Representante legal | 21 | 70% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado..

Interpretación: El 70 % de los empresarios su cargo es de representante legal y el 27% son ingenieros de acuerdo a los encuestados.

GRAFICO 5



Representación gráfica de acuerdo al cargo que desempeñan en las empresas constructoras

TABLA 6

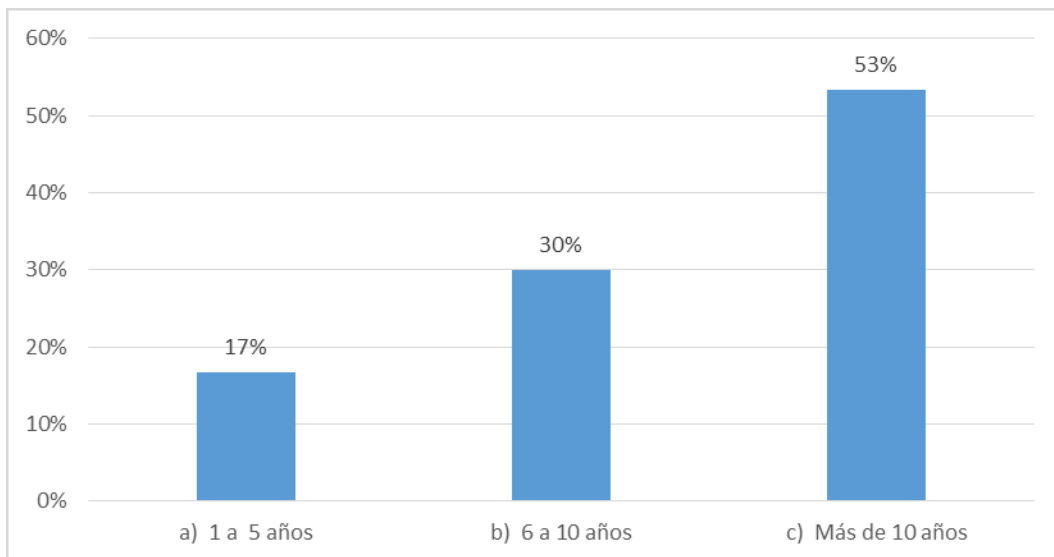
6. Experiencia en el rubro de construcción

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) 1 a 5 años | 5 | 17% |
| b) 6 a 10 años | 9 | 30% |
| c) Más de 10 años | 16 | 53% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 53 % representa la experiencia en el rubro de construcción por más de 10 años; el 30% dentro de 6 a 10 años y 17% dentro de uno y cinco años.

GRAFICO 6



Representación gráfica de acuerdo los años de experiencia

4.1.2 Respecto al objetivo específico 2

Determinar las principales características de las empresas constructoras en Piura en el año 2016

TABLA 7

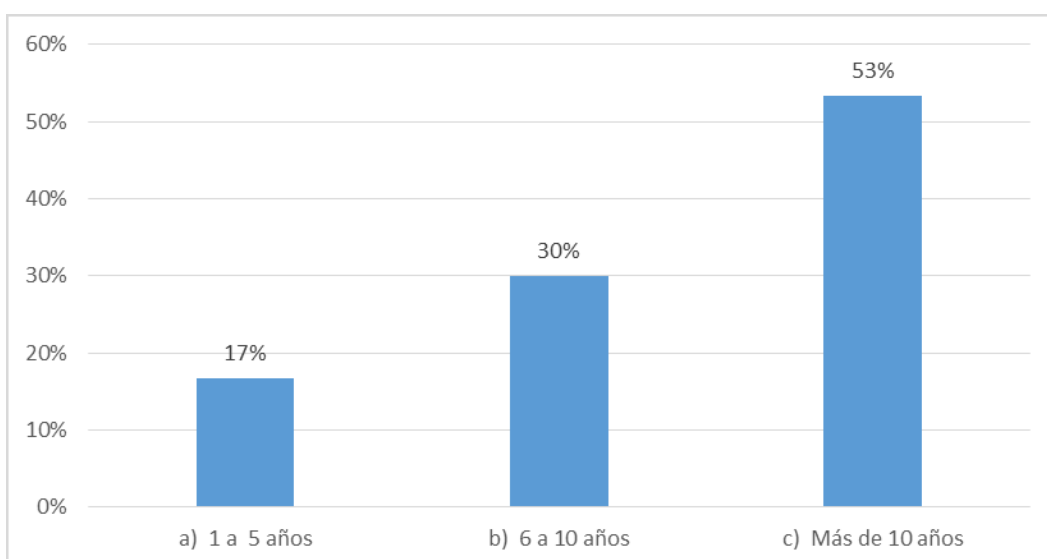
7. Años de constitución de las empresas constructoras

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) 1 a 5 años | 5 | 17% |
| b) 6 a 10 años | 9 | 30% |
| c) Más de 10 años | 16 | 53% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según la encuesta aplicada 53 % se encuentran constituidas las empresas constructoras por más de 10 años; el 30% dentro de 6 a 10 años y 17% dentro de uno y cinco años.

GRAFICO 7



Representación gráfica de los años de constituidos de las empresas encuestadas

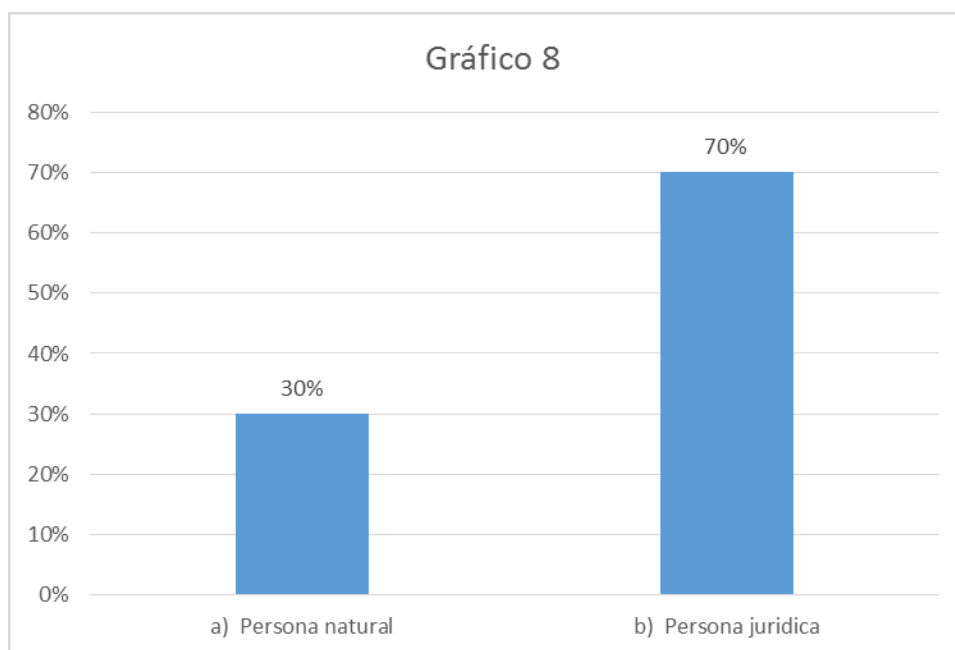
TABLA 8

8. Constitución legal de empresas constructoras

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Persona natural | 9 | 30% |
| b) Persona jurídica | 21 | 70% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: Según la encuesta aplicada 70% se encuentran constituidas legal son persona jurídica y 30% son persona natural



Representación gráfica de constitución legal de las empresas constituidas

TABLA 9

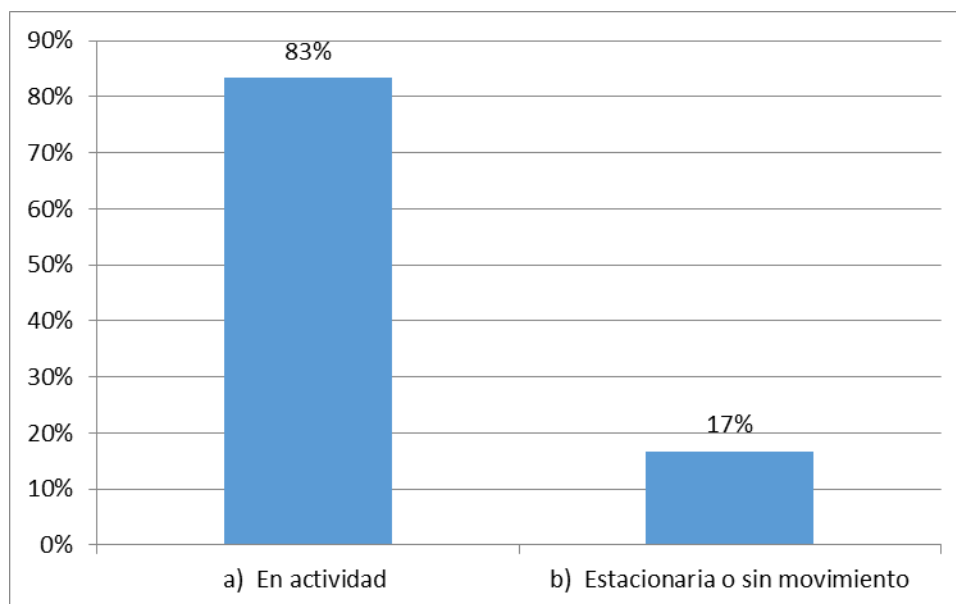
9. Estado de la empresa en el año en curso

| Alternativas | Fr | Fa |
|----------------------------------|-----------|-------------|
| a) En actividad | 25 | 83% |
| b) Estacionaria o sin movimiento | 5 | 17% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 17% el estado de empresa es estacionara o sin movimiento en el año 2016 y 83% tienen actividad económica.

GRAFICO 9



Representación gráfica el estado de las empresas en el año 2016

TABLA 10

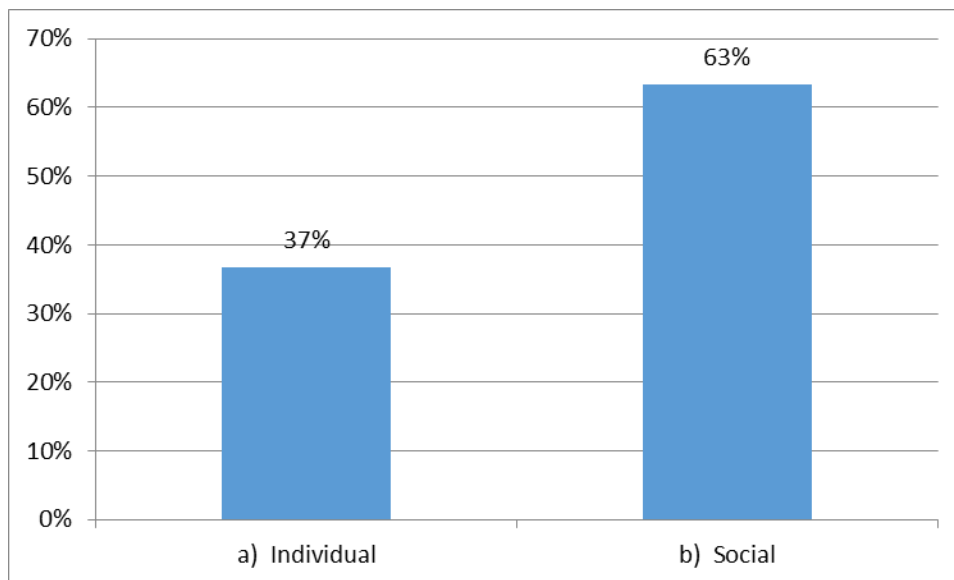
10. Tipo de capital de la empresa

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Individual | 11 | 37% |
| b) Social | 19 | 63% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 63% de las empresas constructoras representa el capital social y 37% es de capital individual.

GRAFICO 10



Representación gráfica el tipo de capital de las empresas constructoras.

TABLA 11

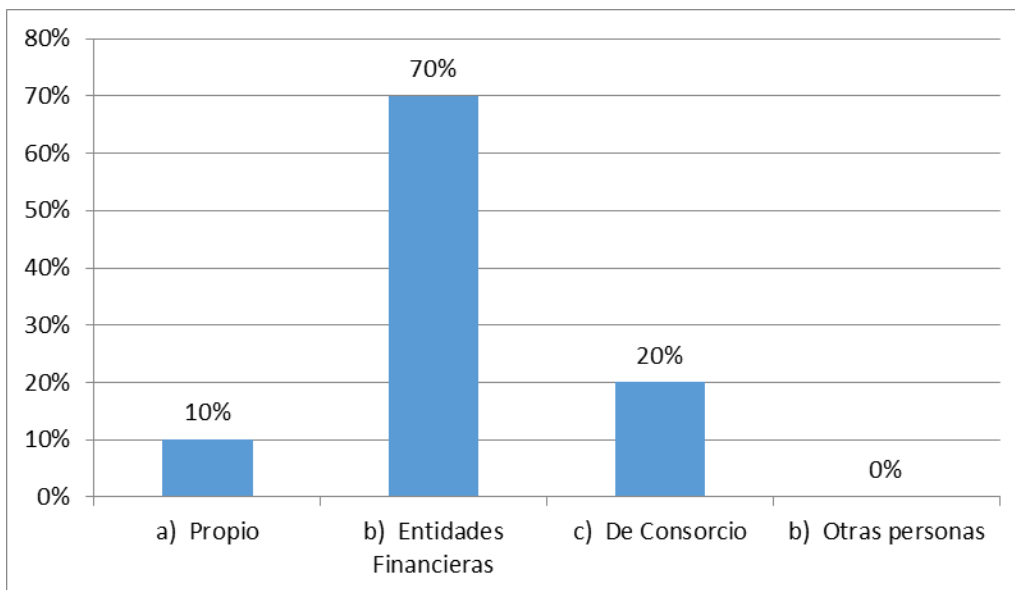
11. Tipo de Financiamiento cuenta la empresa

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Propio | 3 | 10% |
| b) Entidades Financieras | 21 | 70% |
| c) De Consorcio | 6 | 20% |
| d) Otras personas | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 70% de las empresas constructoras son financiadas por las entidades financieras; el 20% son de consorcio y 10% es de capital propio.

GRAFICO 11



Representación gráfica el tipo de capital de las empresas constructoras.

TABLA 12

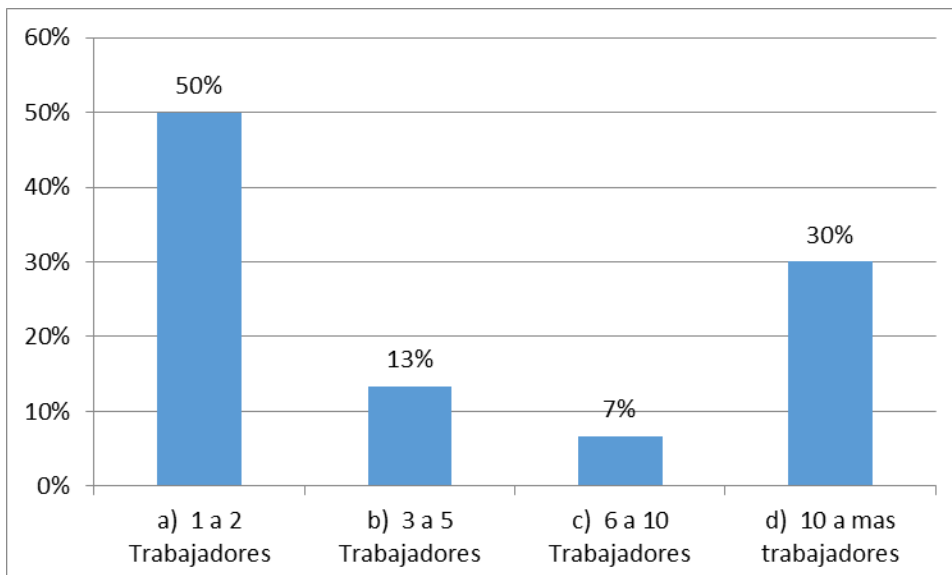
12 .Número de trabajadores de empresa constructora del año en curso

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) 1 a 2 Trabajadores | 15 | 50% |
| b) 3 a 5 Trabajadores | 4 | 13% |
| c) 6 a 10 Trabajadores | 2 | 7% |
| d) 10 a más trabajadores | 9 | 30% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 50% de las empresas constructoras cuenta solo 1 a 2 trabajadores; el 30% de 10 a más trabajadores; 13% de 3 a 5 trabajadores y 7% de 6 a 10 trabajadores.

GRAFICO 12



Representación gráfica del número de trabajadores de las empresas encuestadas

TABLA 13

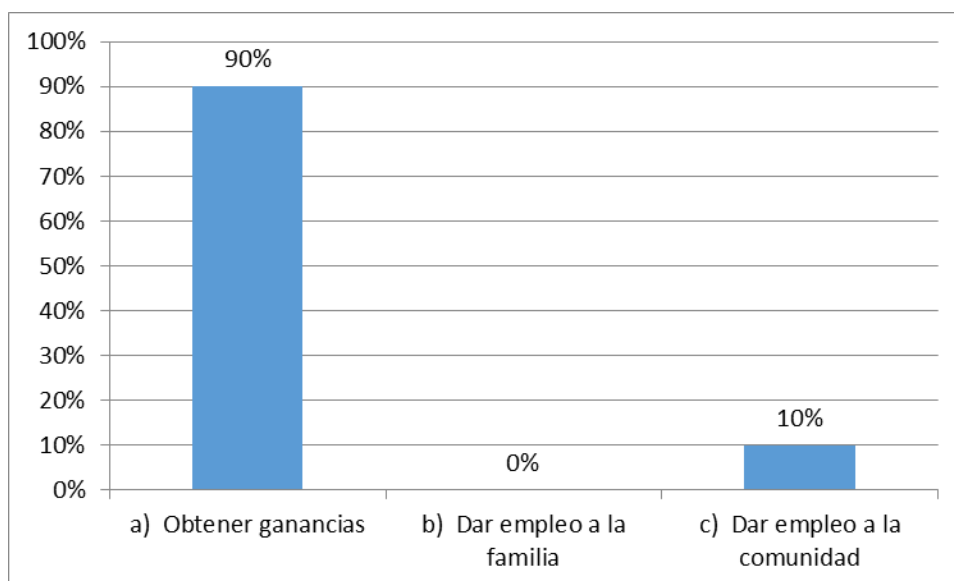
13. Objetivo de la empresa

| Alternativas | Fr | Fa |
|------------------------------|-----------|-------------|
| a) Obtener ganancias | 27 | 90% |
| b) Dar empleo a la familia | 0 | 0% |
| c) Dar empleo a la comunidad | 3 | 10% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 90% de las empresas constructoras su objetivo es obtener ganancias y 10% es dar empleo a la comunidad.

GRAFICO 13



Representación gráfica del objetivo de las empresas encuestadas

TABLA 14

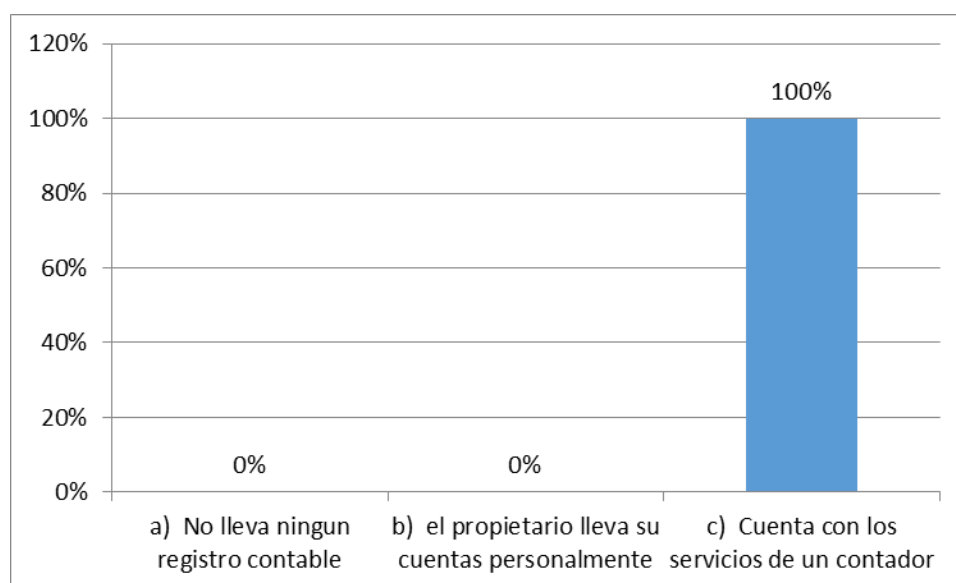
14. Control contable de empresa constructora

| Alternativas | Fr | Fa |
|--|-----------|-------------|
| a) No lleva ningún registro contable | 0 | 0% |
| b) el propietario lleva su cuentas personalmente | 0 | 0% |
| c) Cuenta con los servicios de un contador | 30 | 100% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 100% de las empresas constructoras cuentan con los servicios de un contador.

GRAFICO 14



Representación gráfica del control contable de las empresas constructoras

TABLA 15

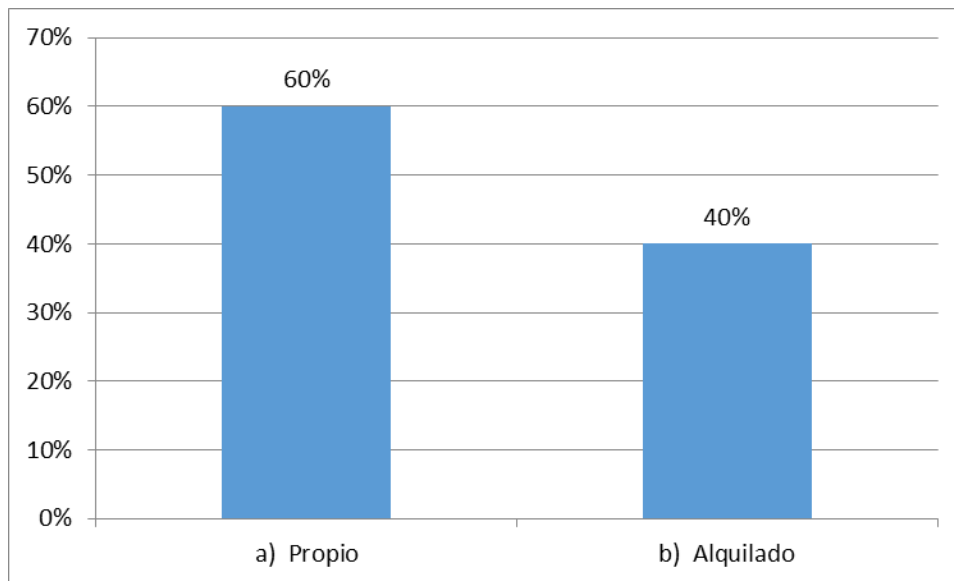
15. Propiedad del local de la oficina de la empresa

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Propio | 18 | 60% |
| b) Alquilado | 12 | 40% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 60% de las empresas constructoras cuenta con su local propio de oficina y 40% son alquilados.

GRAFICO 15



Representación gráfica de propiedad de local de oficina de empresas constructoras

TABLA 16

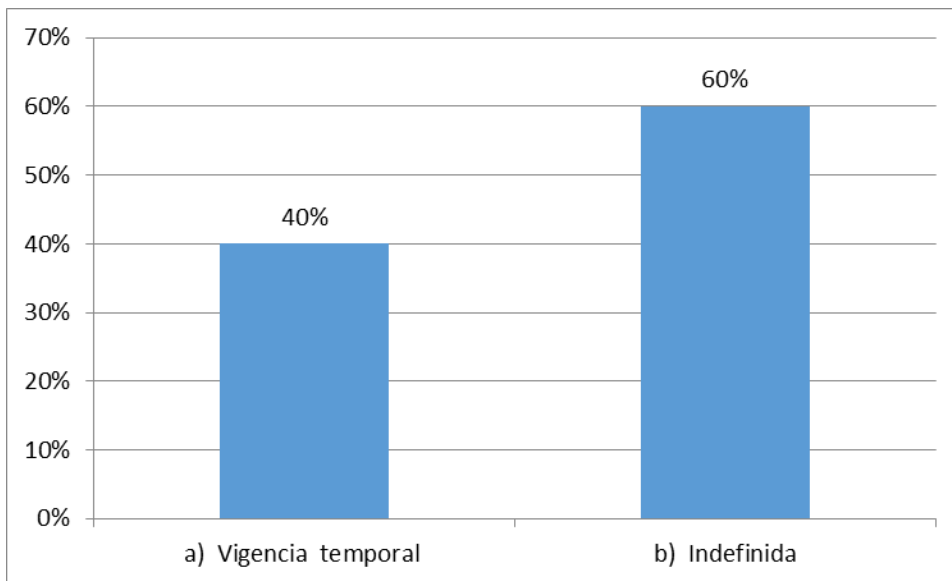
16. Tipo de licencia de la oficina de la empresa

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Vigencia temporal | 12 | 40% |
| b) Indefinida | 18 | 60% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 60% de las empresas constructoras cuenta con licencia de funcionamiento indefinida y 40% la licencia de funcionamiento es temporal.

GRAFICO 16



Representación gráfica de licencia de funcionamiento de las empresas constructoras

TABLA 17

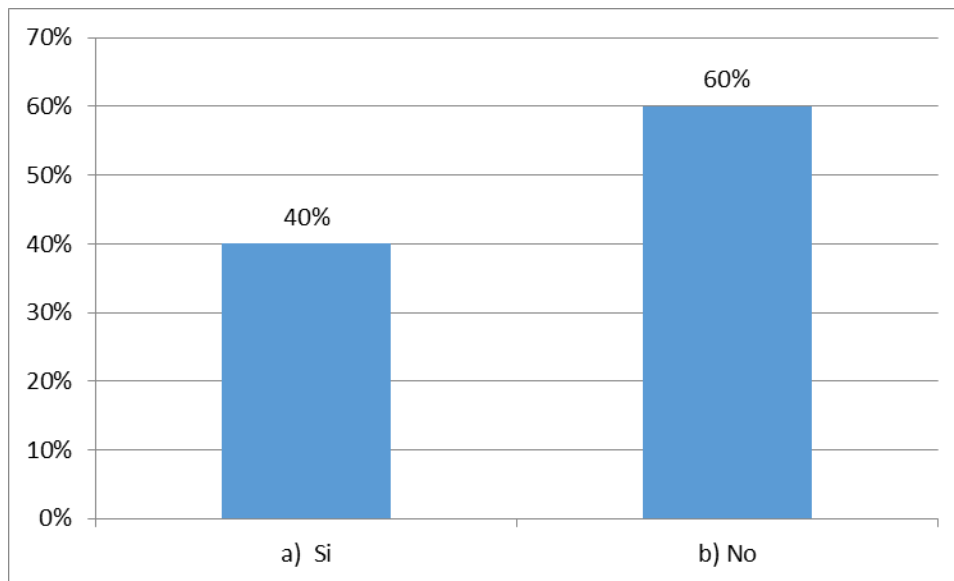
17. La empresa forma parte de una sociedad o consorcio

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 12 | 40% |
| b) No | 18 | 60% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 60% de las empresas constructoras no forma parte de un consorcio y 40% si forma parte.

GRAFICO 18



Representación gráfica de las empresas si forma parte de un consorcio.

TABLA 18

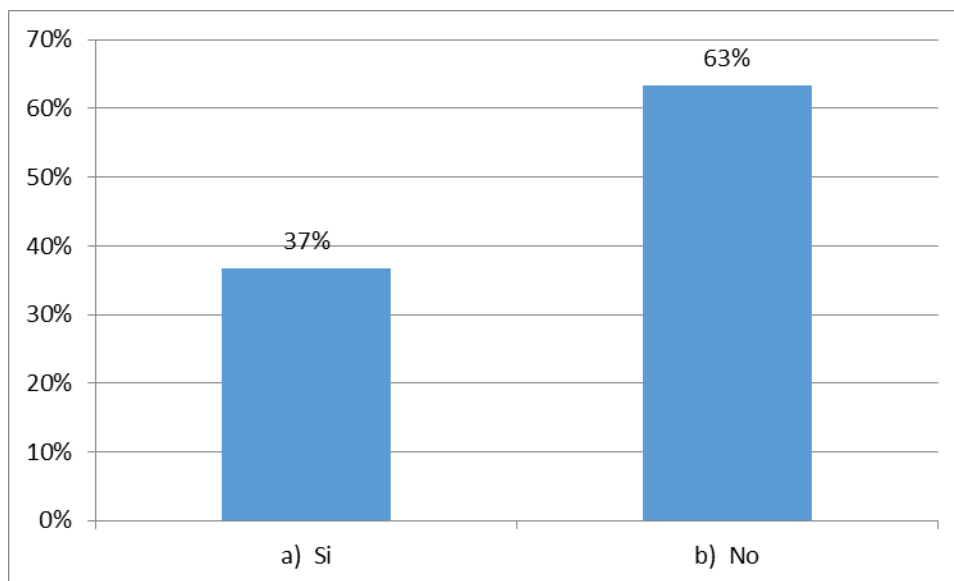
18. Dispone y mantiene actualizado los permisos requeridos para la ejecución de sus actividades

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 11 | 37% |
| b) No | 19 | 63% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 63% de las empresas constructoras tienen permisos para la ejecución de obras y 37% no cuenta con permiso.

GRAFICO 18



Representación gráfica de disposiciones para la ejecución de obra

4.1.3 Respecto al objetivo específico 3

Describir los tributos de las empresas constructoras de la ciudad de Piura, 2016

TABLA 19

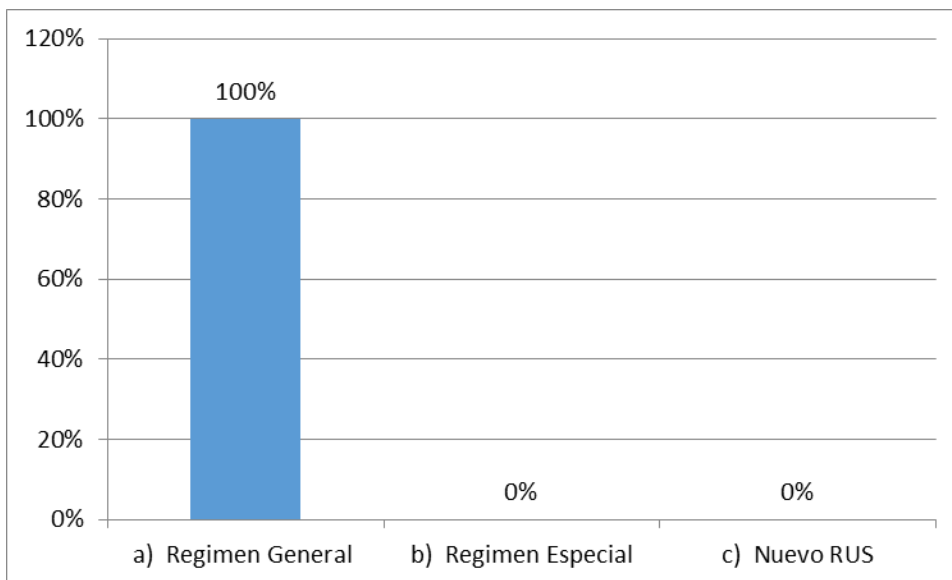
19. Régimen Tributario

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Régimen General | 30 | 100% |
| b) Régimen Especial | 0 | 0% |
| c) Nuevo RUS | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 100% de las empresas constructoras están sujeta al régimen general de renta.

GRAFICO 19



Representación gráfica del régimen tributario de renta de las empresas.

TABLA 20

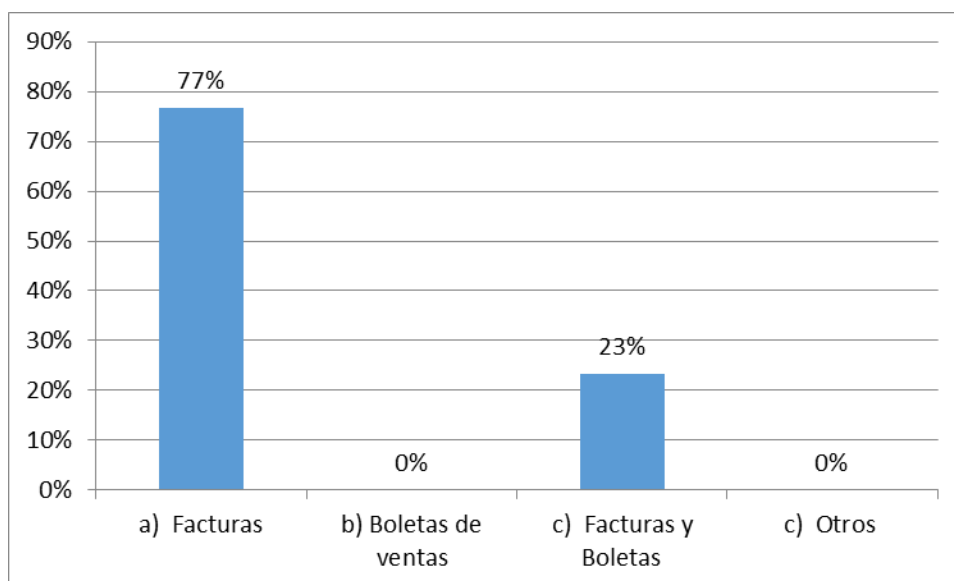
20. Tipo de comprobante de pago que emite la empresa

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Facturas | 23 | 77% |
| b) Boletas de ventas | 0 | 0% |
| c) Facturas y Boletas | 7 | 23% |
| d) Otros | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 77% de las empresas constructoras emiten facturas y 23% emite factura y boletas.

GRAFICO 20



Representación gráfica de la emisión de comprobante de pago

TABLA 21

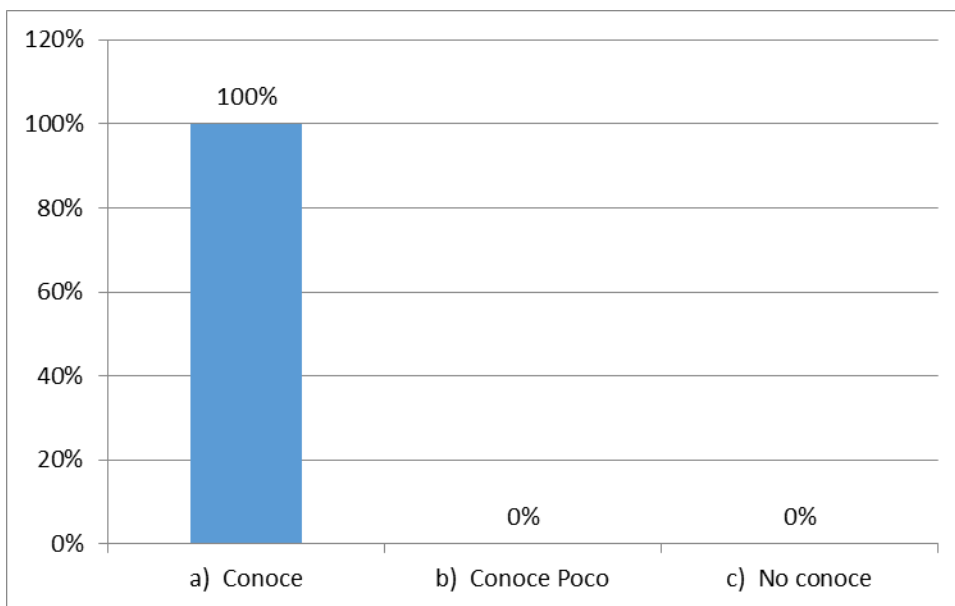
21. Conoce Ud. acerca de tributos o impuestos

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Conoce | 30 | 100% |
| b) Conoce Poco | 0 | 0% |
| c) No conoce | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 100% de las empresas constructoras encuestadas conoce de impuesto y tributos que esta afecta.

GRAFICO 21



Representación gráfica de conocimiento de impuesto y tributos.

TABLA 22

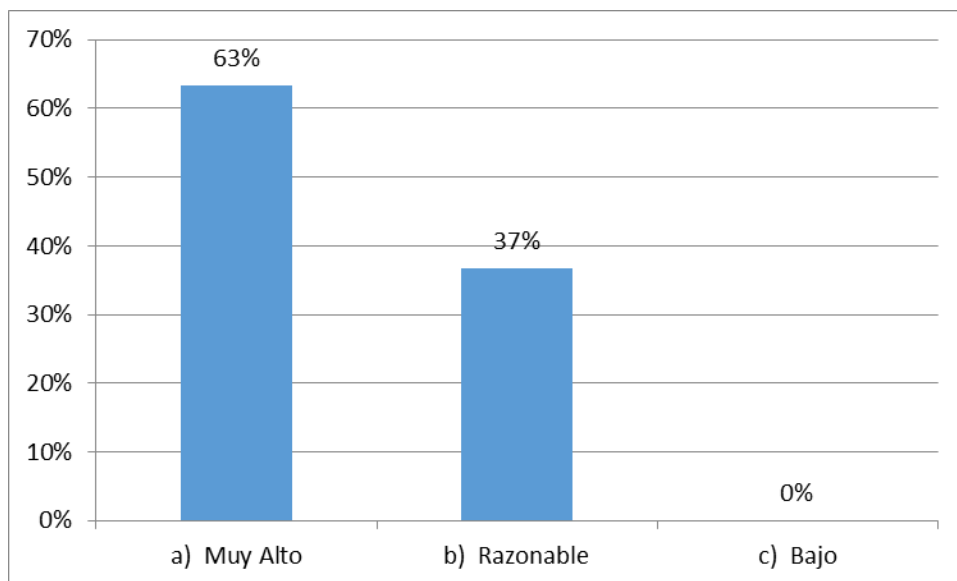
22. Opinión de la tasa del impuesto a la renta

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Muy Alto | 19 | 63% |
| b) Razonable | 11 | 37% |
| c) Bajo | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 63% opinan que la tasa del impuesto a la renta es muy alta y 37% representan que la tasa es razonable.

GRAFICO 22



Representación gráfica de la tasa de impuesto a la renta.

TABLA 23

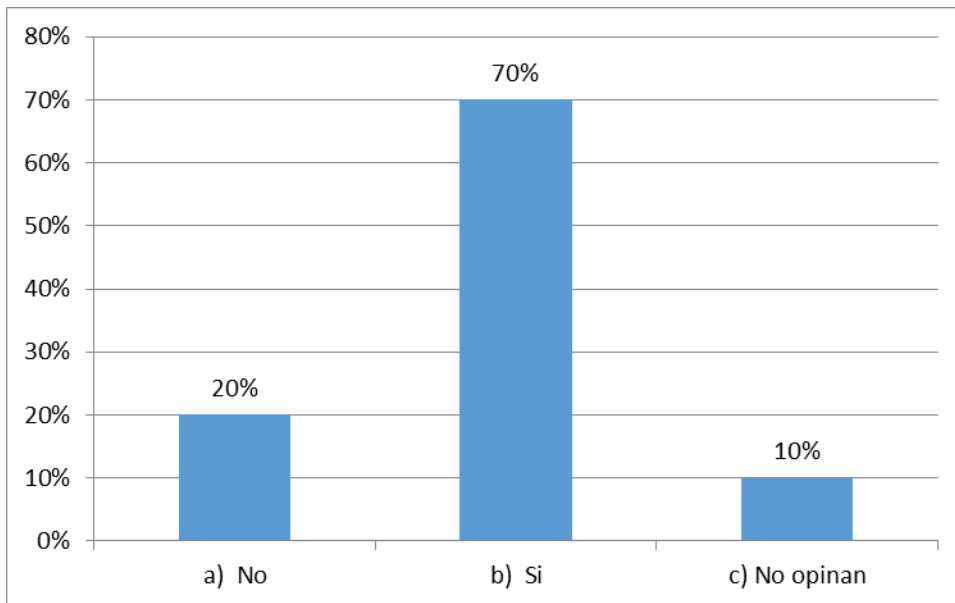
23. los adelantos de obra pagan impuesto a la renta

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) No | 6 | 20% |
| b) Si | 21 | 70% |
| c) No opinan | 3 | 10% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 70% indican que los adelantos de obra si pagan impuesto a la renta mensual; 20% expresa que los adelanto de obra no pagan impuesto a la renta mensual y 10% se abstiene del opinar.

GRAFICO 23



Representación gráfica de opinión de los adelantos de obra

TABLA 24

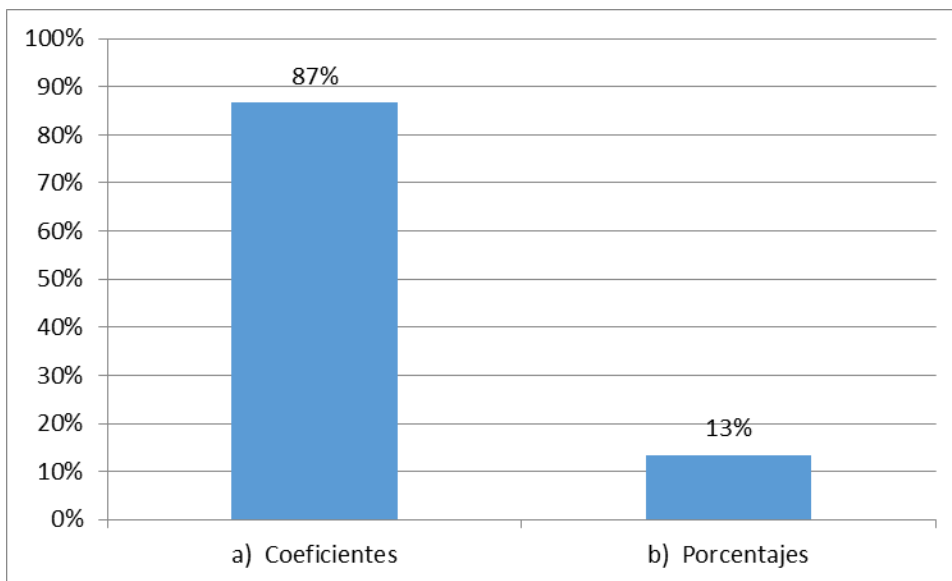
24. Métodos del cálculo del pago a cuenta mensual

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Coeficientes | 26 | 87% |
| b) Porcentajes | 4 | 13% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 87% utiliza el método de coeficiente en el año 2016 y 13% utilizan el porcentaje para el pago a cuenta mensual.

GRAFICO 24



Representación gráfica del método del impuesto a la renta en Régimen General

TABLA 25

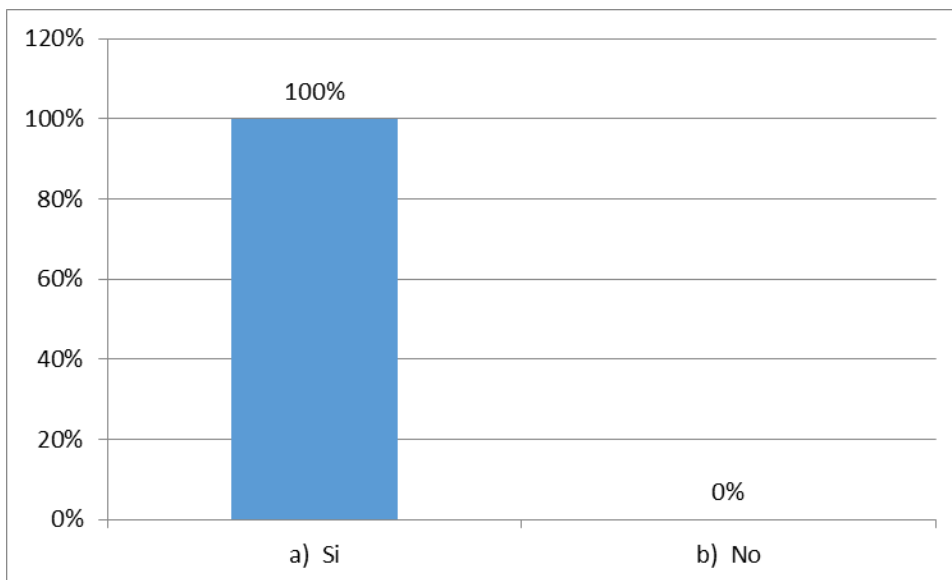
25. Conoce la tasa porcentual del IGV que aplica la empresa

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 30 | 100% |
| b) No | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 100% representa de la empresas constructoras conoce la tasa del IGV en el año 2016.

GRAFICO 25



Representación gráfica del conocimiento de la tasa de IGV.

TABLA 26

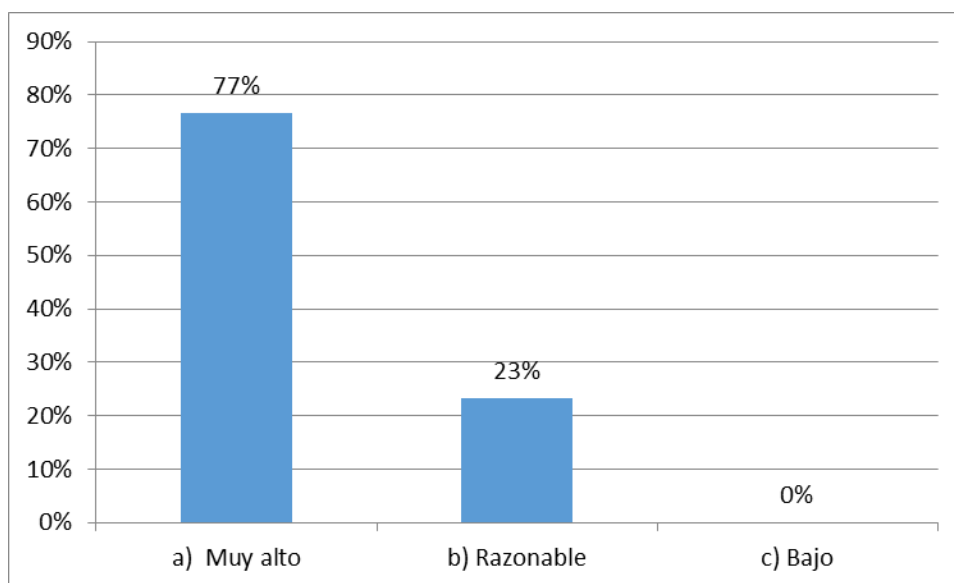
26. La Opinión sobre el pago de IGV del mes

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Muy alto | 23 | 77% |
| b) Razonable | 7 | 23% |
| c) Bajo | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 77% representa su opinión del pago de IGV es muy alto y 23% indica que el pago es razonable

GRAFICO 26



Representación gráfica sobre el pago de IGV mensual.

TABLA 27

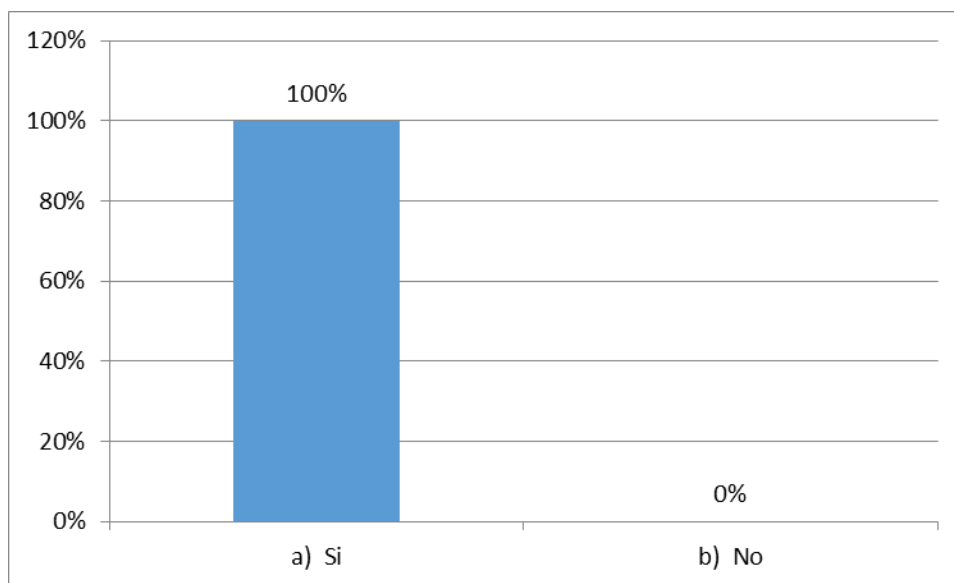
27. Posee con cuentas de detracción

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 30 | 100% |
| b) No | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 100% representa que las empresas constructoras si cuentan con cuenta de detracción.

GRAFICO 27



Representación gráfica de cuenta de detracción de las empresas constructoras.

TABLA 28

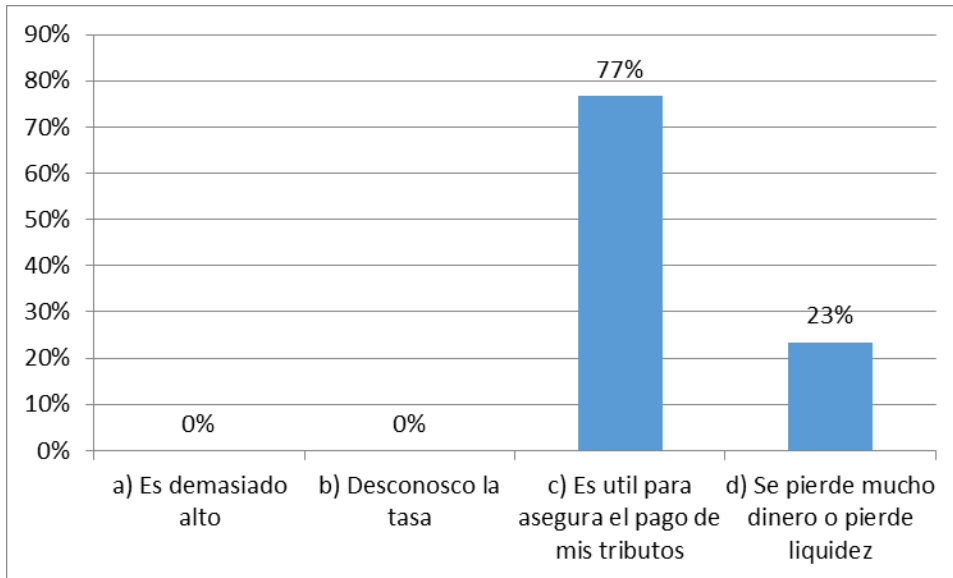
28. Opinión respecto a la deducción y la tasa que se aplica

| Alternativas | Fr | Fa |
|--|-----------|-------------|
| a) Es demasiado alto | 0 | 0% |
| b) Desconozco la tasa | 0 | 0% |
| c) Es útil para asegurar el pago de mis tributos | 23 | 77% |
| d) Se pierde mucho dinero o pierde liquidez | 7 | 23% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 77% opina que la deducción es útil para el pago de los impuestos y 23% indica que pierden liquidez cuando se realizan la deducción.

GRAFICO 28



Representación gráfica respecto a la tasa Deducción.

TABLA 29

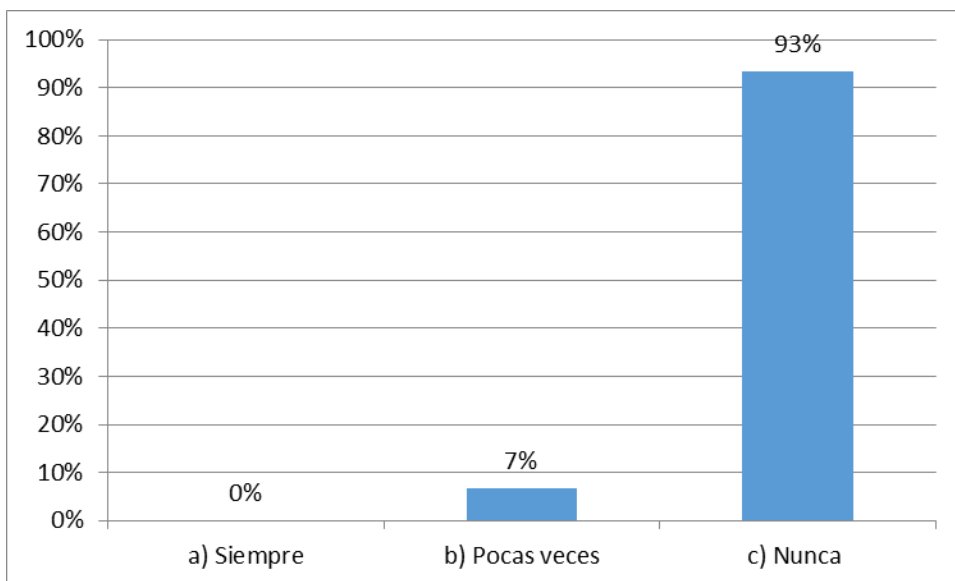
29. Han realizado liberación de fondos de cuenta de detracción

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Siempre | 0 | 0% |
| b) Pocas veces | 2 | 7% |
| c) Nunca | 28 | 93% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 93% indican que nunca han realizado liberación de fondos de cuenta de detracción y 7% pocas veces han realizado.

GRAFICO 29



Representación gráfica de liberación de fondos.

TABLA 30

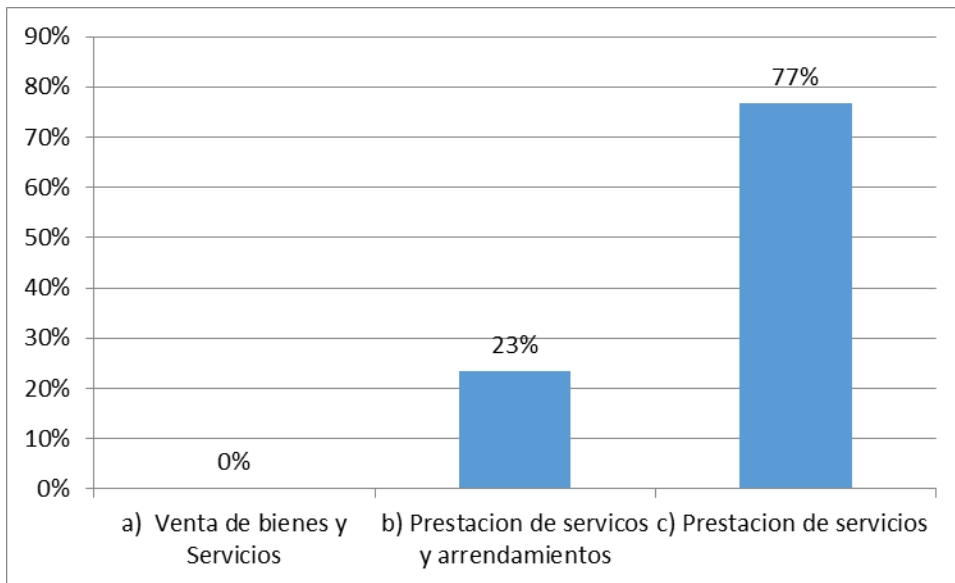
30. rubros que conforman parte de sus ingresos durante el ejercicio gravable

| Alternativas | Fr | Fa |
|---|-----------|-------------|
| a) Venta de bienes y Servicios | 0 | 0% |
| b) Prestación de servicios y arrendamientos | 7 | 23% |
| c) Prestación de servicios | 23 | 77% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 77% de las empresas constructoras indican que sus ingresos son por prestación de servicios y 23% por prestación de servicios y arrendamientos.

GRAFICO 30



Representación gráfica de los ingresos de las empresas constructoras .

TABLA 31

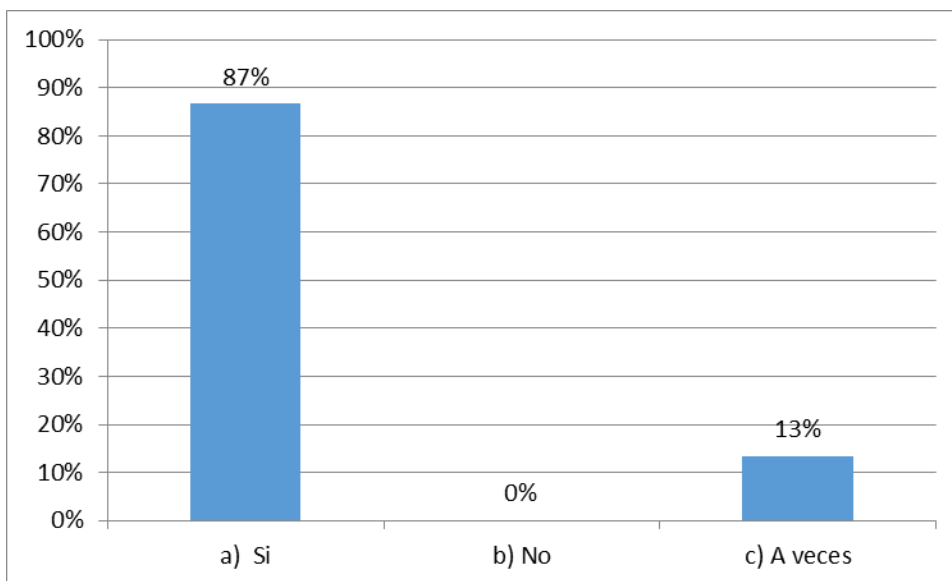
31. Emite comprobante de pago por toda venta

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 26 | 87% |
| b) No | 0 | 0% |
| c) A veces | 4 | 13% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 87% de las empresas constructoras indican que emiten comprobante de pago por toda venta y 13% indica que a veces emiten comprobantes de pago.

GRAFICO 31



Representación gráfica de emisión de comprobante de pago

TABLA 32

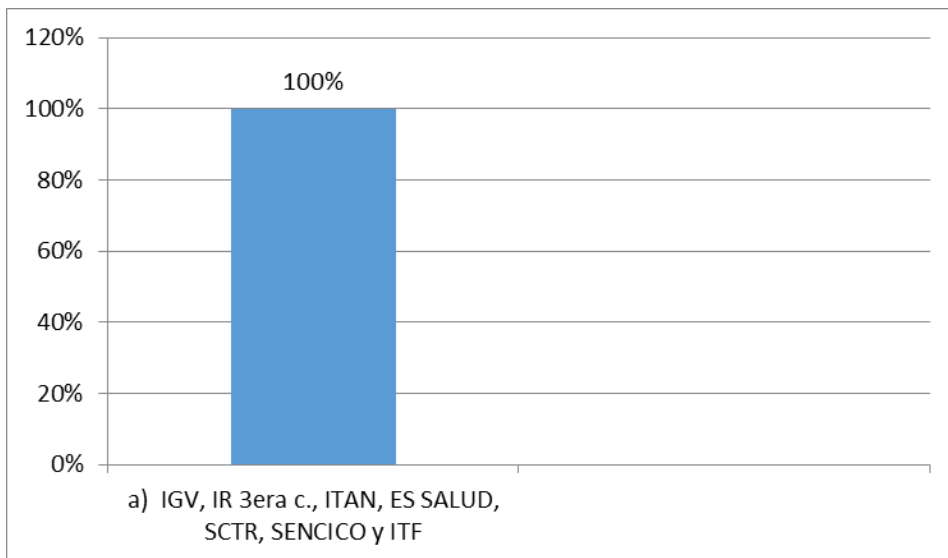
32. Tributos se encuentran afecto su empresa

| Alternativas | Fr | Fa |
|---|-----------|-------------|
| a) IGV, IR 3era C., ITAN, ES SALUD, SCTR, SENCICO Y ITF | 30 | 100% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 100 % de las empresas constructoras indica que están afecto IGV, Impuesto a la renta, ITAN, Es salud, SCTR, SENCICO Y ITF.

GRAFICO 32



Representación gráfica Tributos afectos de las empresas constructoras.

TABLA 33

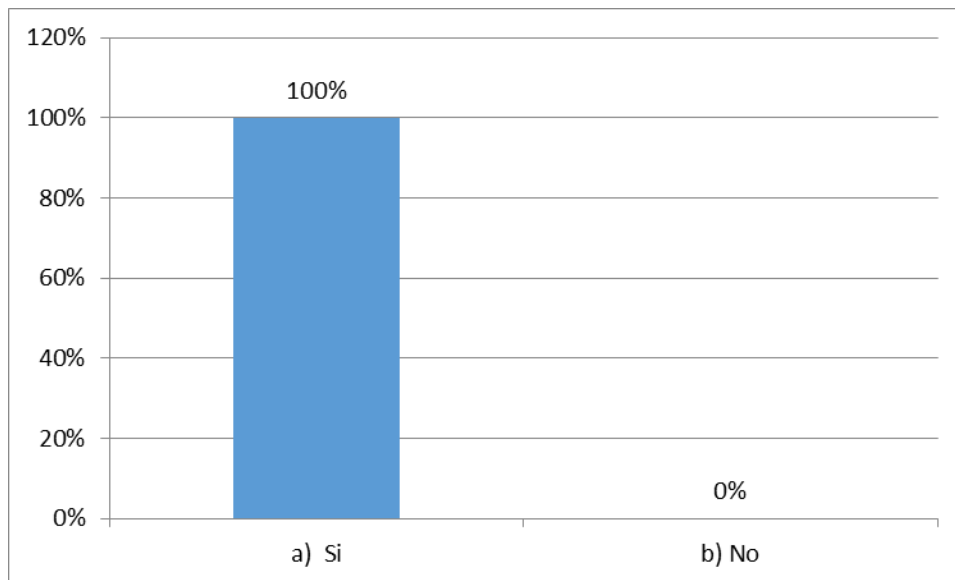
33. Cumple usted regularmente con su obligaciones tributarias

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 30 | 100% |
| b) No | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 100 % de las empresas constructoras indica cumplen con las obligaciones como contribuyentes.

GRAFICO 33



Representación gráfica de obligaciones tributarias de las empresas constructoras

TABLA 34

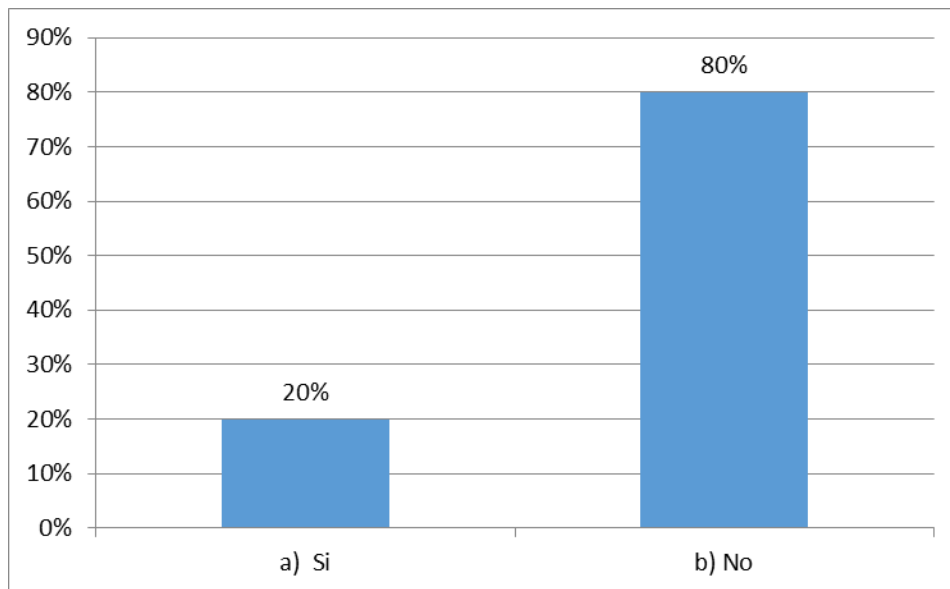
34. Cuenta la empresa con asesor y especialista tributario

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 6 | 20% |
| b) No | 24 | 80% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 80% indica que no cuentan con un especialista en el área contable y 20% si cuenta con especialista.

GRAFICO 34



Representación gráfica acerca si cuenta con un especialista en el área contable.

TABLA 35

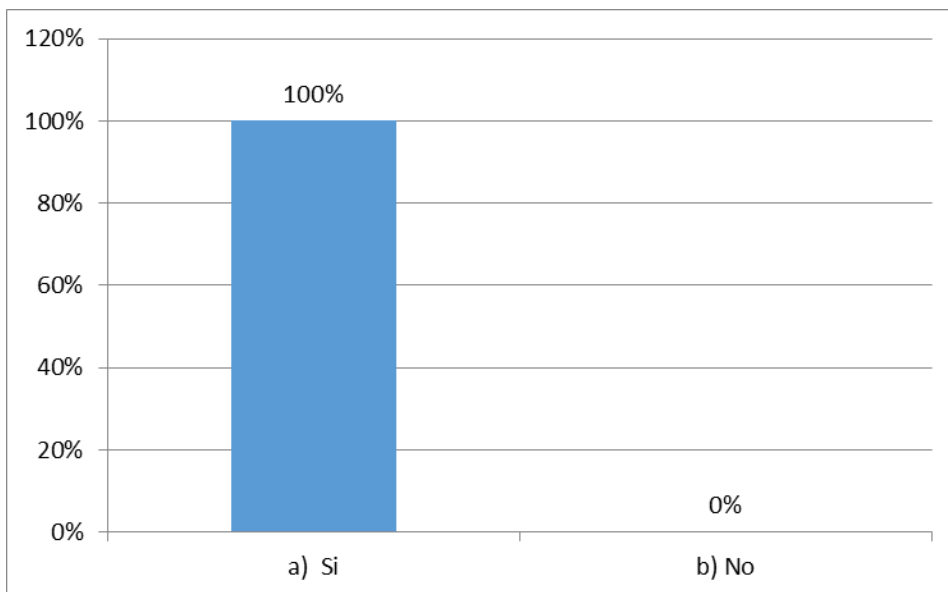
35. Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el último año

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 30 | 100% |
| b) No | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 100% indica que han sido fiscalizados por SUNAT durante el año 2016.

GRAFICO 35



Representación gráfica sobre la fiscalización de las empresas constructoras en el 2015

TABLA 36

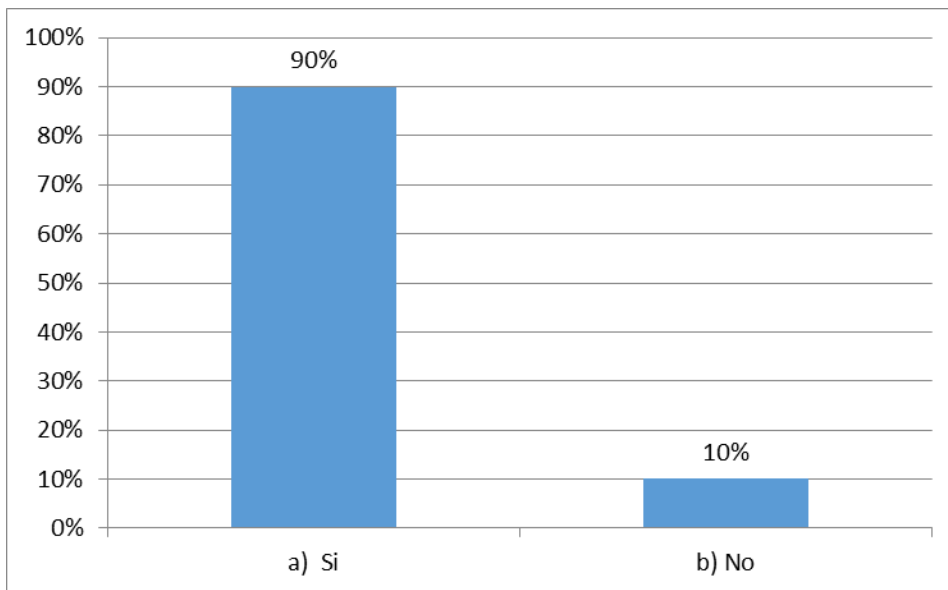
36. Se ha visto afectada la empresa por la reformas tributarias

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 27 | 90% |
| b) No | 3 | 10% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 90% indica se han visto afectada por las reformas tributarias y 10% no han sido perjudicados.

GRAFICO 36



Representación gráfica de la consecuencia de las reformas tributarias

TABLA 37

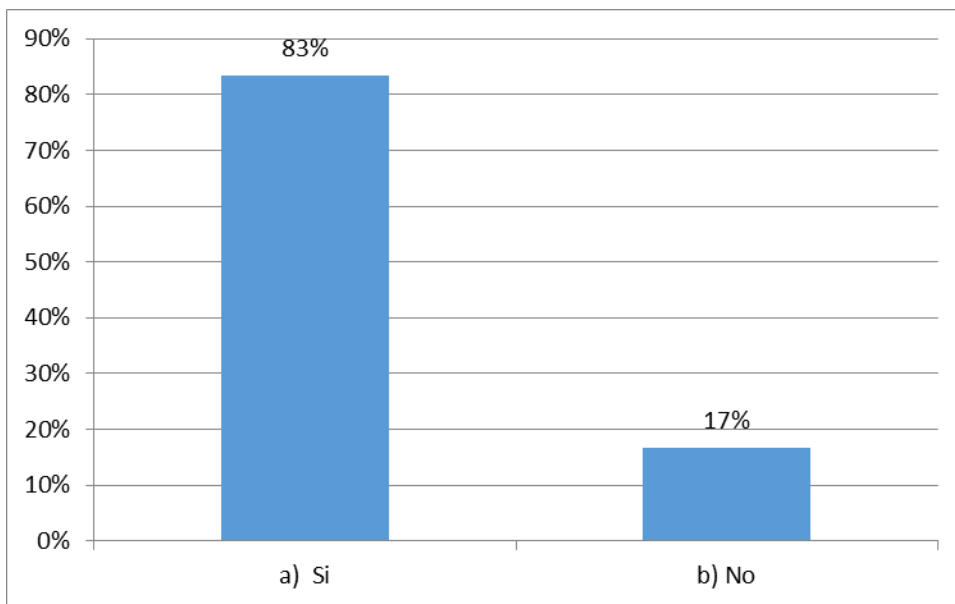
37. Ha presentado ITAN en el 2016

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 25 | 83% |
| b) No | 5 | 17% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 83% indica que han cumplido con la presentación anual de Sencico y 17% a veces cumplen con dicha obligación.

GRAFICO 37



Representación gráfica del cumplimiento del ITAN

TABLA 38

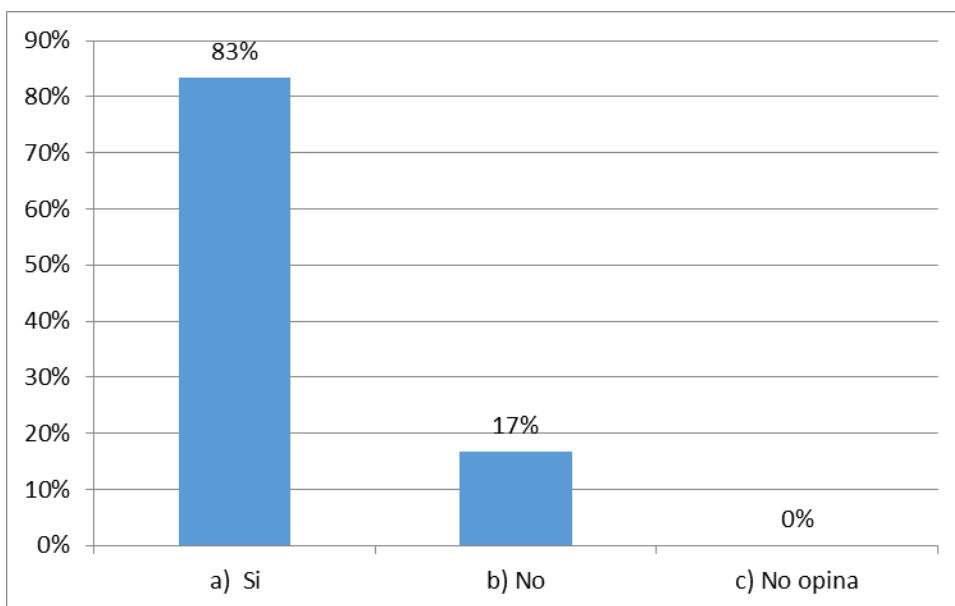
38. Está de acuerdo de la Tasa porcentual de SENCICO

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 25 | 83% |
| b) No | 5 | 17% |
| c) No opina | 0 | 0% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 83% indica que están de acuerdo con la tasa de Sencico mensual y 17% no está de acuerdo con la tasa mensual.

GRAFICO 38



Representación gráfica apreciación de la tasa de SENCICO.

TABLA 39

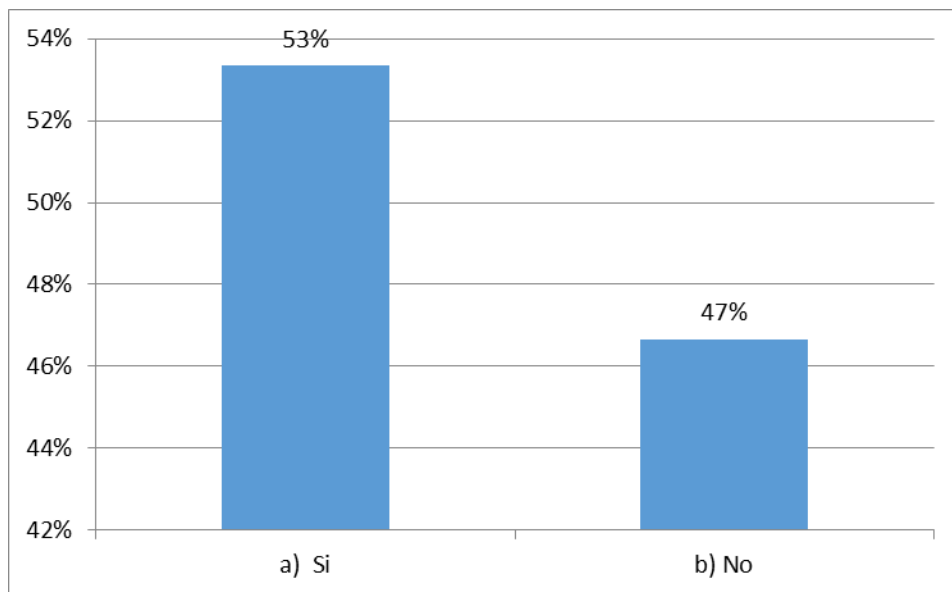
39. Cumple con la presentación de la declaración anual de SENCICO

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 16 | 53% |
| b) No | 14 | 47% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 53% indica que cumplen con la presentación de declaración anual de Sencico y 47 no realizan dicha declaración.

GRAFICO 39



Representación gráfica acerca del conocimiento de declaración de SENCICO para los encuestados.

TABLA 40

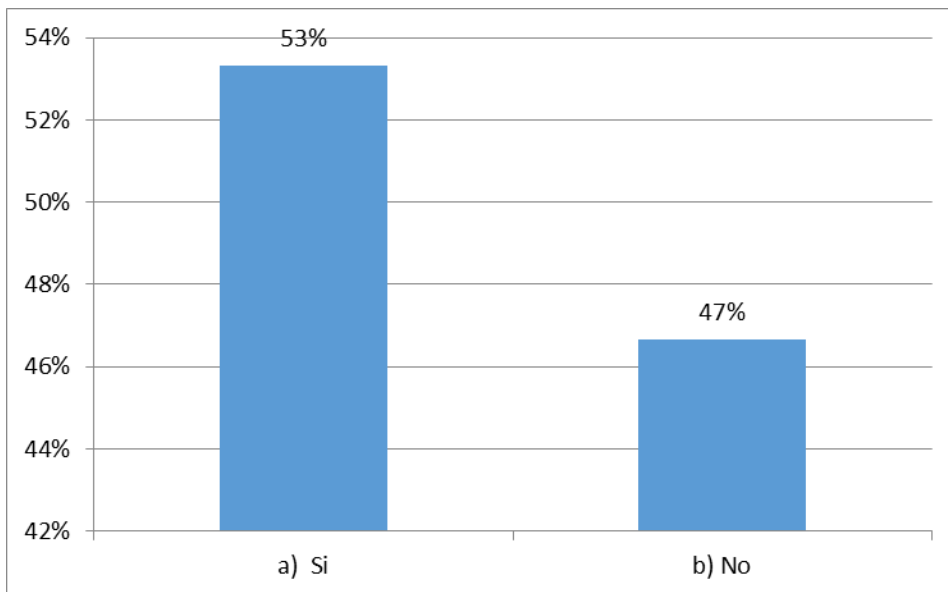
40. La empresa retiene correctamente la retenciones de cuarta y quinta

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 16 | 53% |
| b) No | 14 | 47% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 53% de las empresas constructoras indica que realizan correctamente la retención y quinta categoría y 47% no realizan correctamente dichas retenciones.

GRAFICO 40



Representación gráfica sobre la correcta retención de cuarta y quinta categoría.

TABLA 41

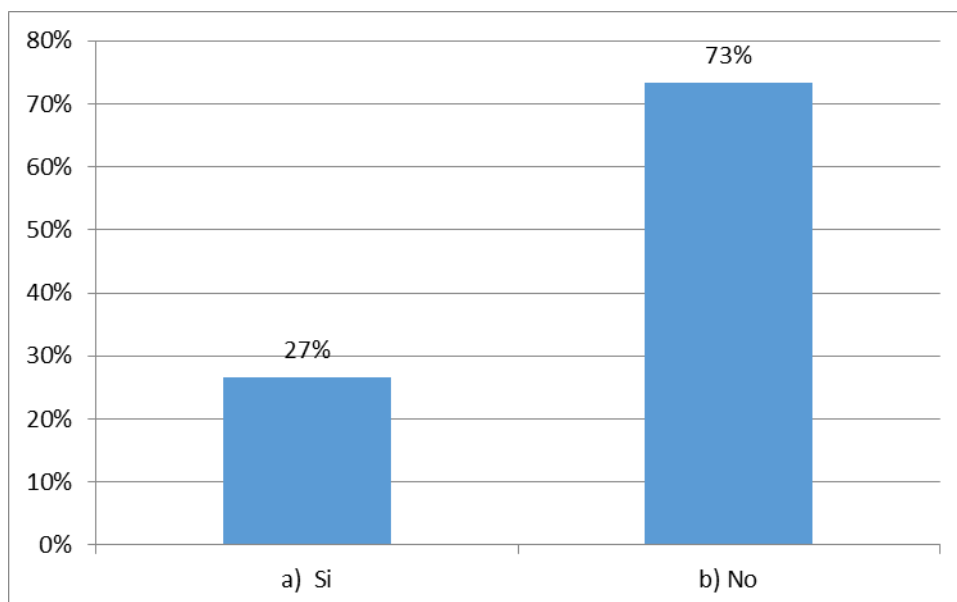
41. Existen Controles previos en cuanto a las revisiones de la obligaciones tributarias en materia de IGV y Renta

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 8 | 27% |
| b) No | 22 | 73% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 73% de las empresas constructoras indica que no realizan revisiones de obligaciones en materia de IGV y/o RENTA y 27% si realizan dichas revisiones.

GRAFICO 41



Representación gráfica sobre revisiones de IGV y RENTA

TABLA 42

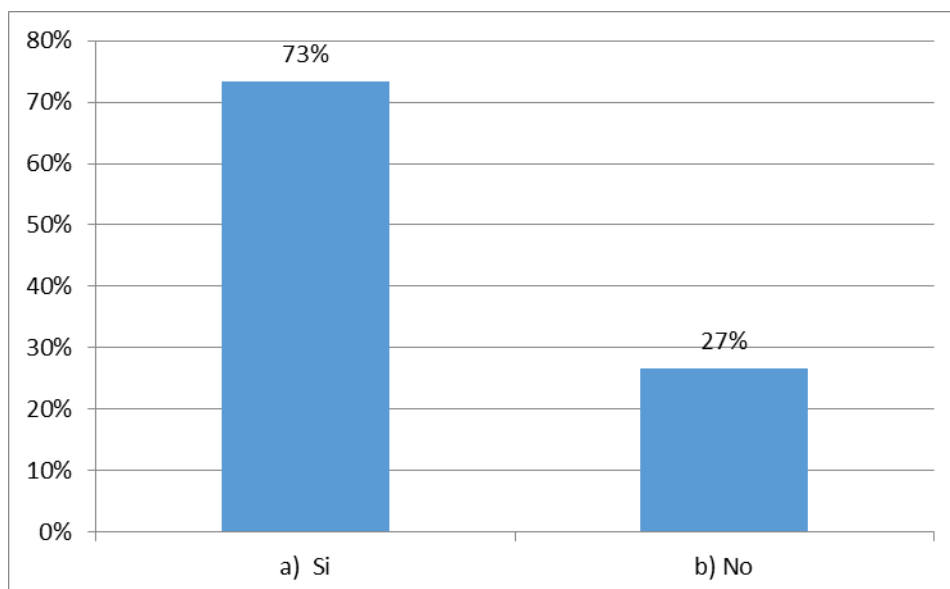
42. La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutorias o rectificaciones por errores en declaraciones presentada

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 22 | 73% |
| b) No | 8 | 27% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 73% de las empresas constructoras indica que han realizados rectificaciones y sustitutorias en la presentaciones jurada.

GRAFICO 42



Representación gráfica han realizado rectificaciones de declaración mensual.

TABLA 43

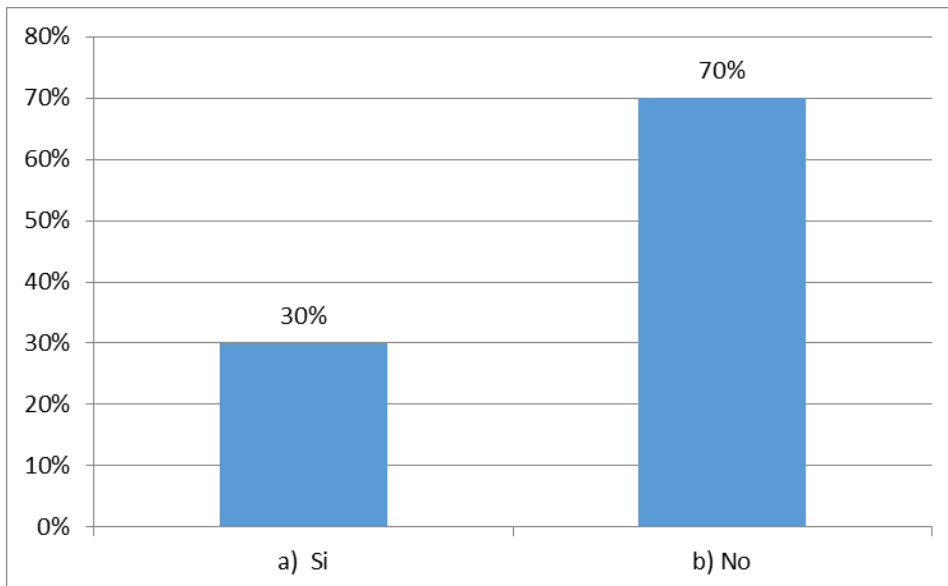
43. Se encuentra informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 9 | 30% |
| b) No | 21 | 70% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 70% de las empresas constructoras indica que desconocen de haber incumplido con las obligaciones tributarias y 30% conoce de obligaciones tributarias.

GRAFICO 43



Representación gráfica sobre el conocimiento de obligaciones tributarias.

TABLA 44

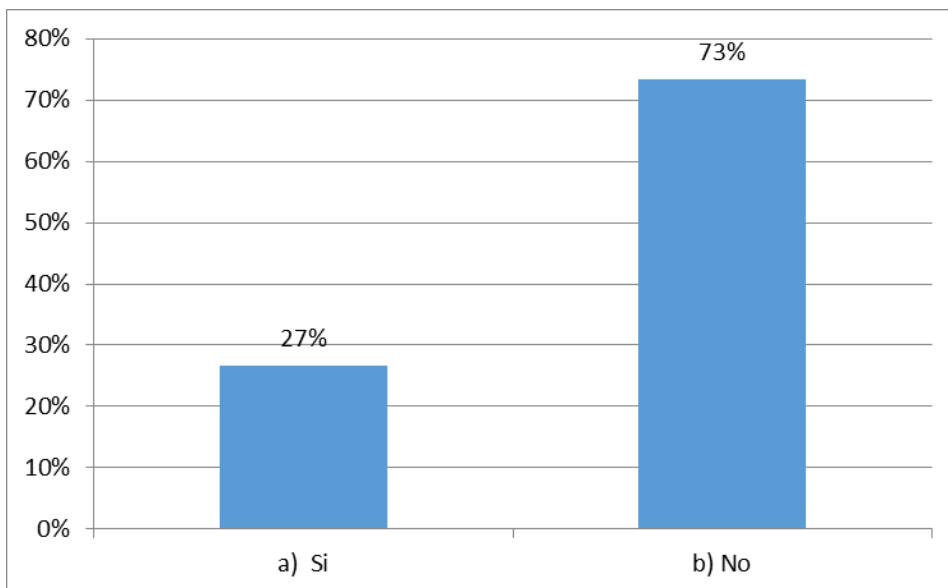
44. Hace uso de la elusión tributaria para minimizar el pago de impuesto

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 8 | 27% |
| b) No | 22 | 73% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 70% de las empresas constructoras indica que desconocen de haber incumplido con las obligaciones tributarias y 30% conoce de obligaciones tributarias

GRAFICO 44



Representación gráfica acerca de incumplimiento de obligaciones tributarias

TABLA 45

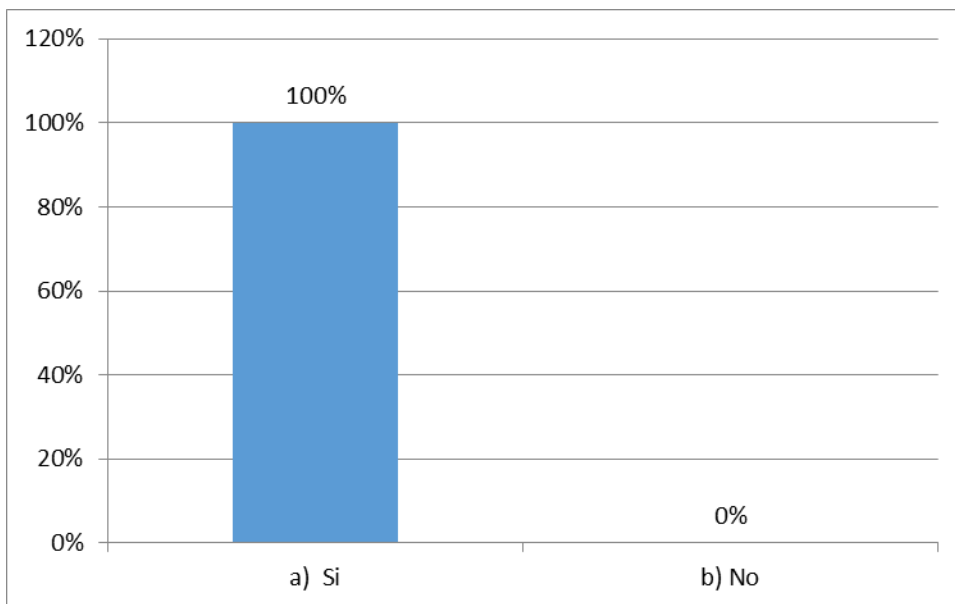
45. Se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 30 | 100% |
| b) No | | |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 100% de las empresas constructoras indica que está al día con el pago de tributos.

GRAFICO 45



Representación gráfica se encuentra el pago al día en sus obligaciones

TABLA 46

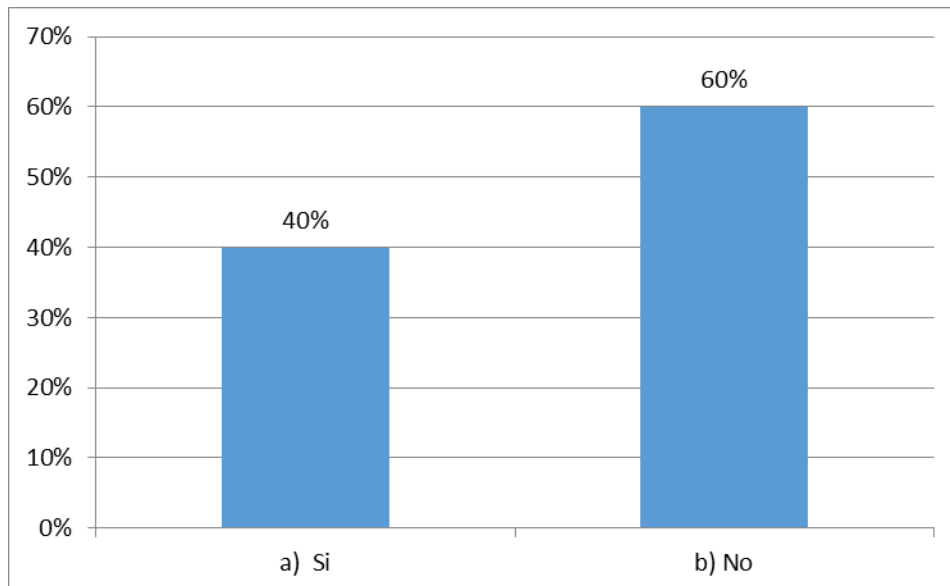
46. Mantiene actualizados sus estados financieros

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 12 | 40% |
| b) No | 18 | 60% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 60% de las empresas constructoras indica que no mantiene actualizados su estado financiero y 40% mantiene actualizados sus estados financieros.

GRAFICO 46



Representación gráfica de estados financieros actualizados

TABLA 47

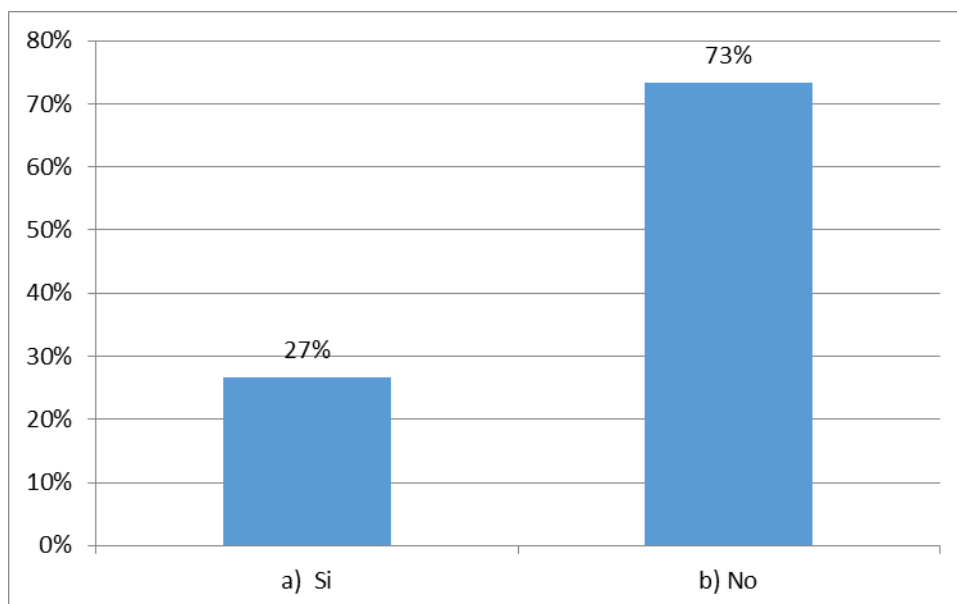
47. Ha sido cerrado o sancionado en alguna oportunidad por incumplimiento a las normas tributarias

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 8 | 27% |
| b) No | 22 | 73% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 73% de las empresas constructoras indica no ha sido sancionado, mientras el 27% de las empresas encuestas han sido sancionado.

GRAFICO 47



Representación gráfica de la sanción de año 2016

TABLA 48

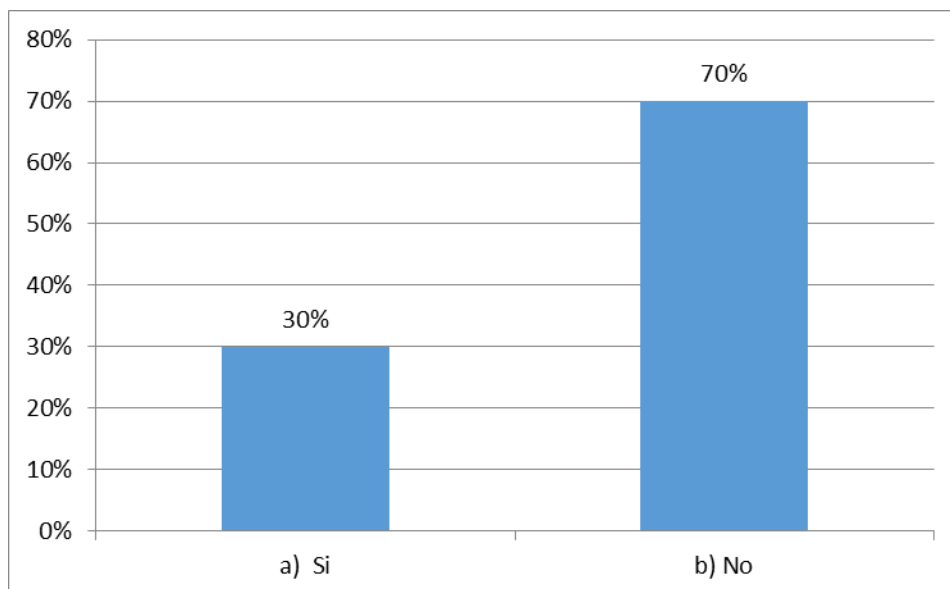
48. Tiene conocimiento según la NIC 11 y el art 63 de la LIR

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 9 | 30% |
| b) No | 21 | 70% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 70% de las empresas constructoras indica desconocen sobre tratamiento de NIC y el art 63 de la impuesto a la renta y 30% conoce sobre el tema

GRAFICO 48



Representación gráfica acerca del conocimiento de NIC 11 y art 63 de la IR

4.1.4 Respecto al objetivo específico 4

Determinar el Impacto de los tributos en los resultados de gestión de las empresas constructoras en la ciudad de Piura, 2016

TABLA 49

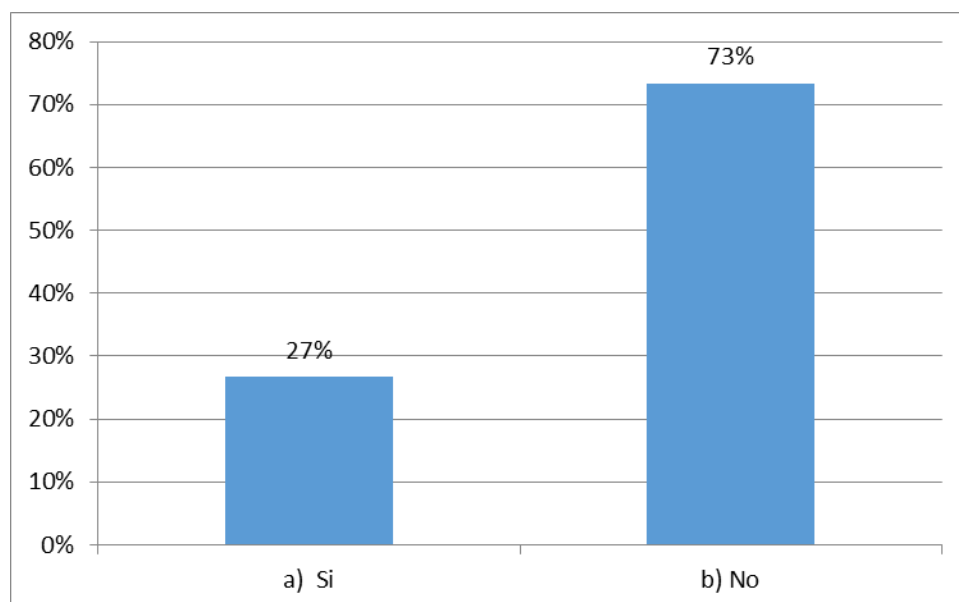
49. Enfrenta actualmente proceso administrativas o judiciales por falta de pago

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 8 | 27% |
| b) No | 22 | 73% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 73% de las empresas constructoras indica que no contiene procesos administrativos por falta de pago y 27% de las empresas constructoras si mantiene proceso administrativo con SUNAT.

GRAFICO 49



Representación gráfica sobre procesos administrativos en el año 2016

TABLA 50

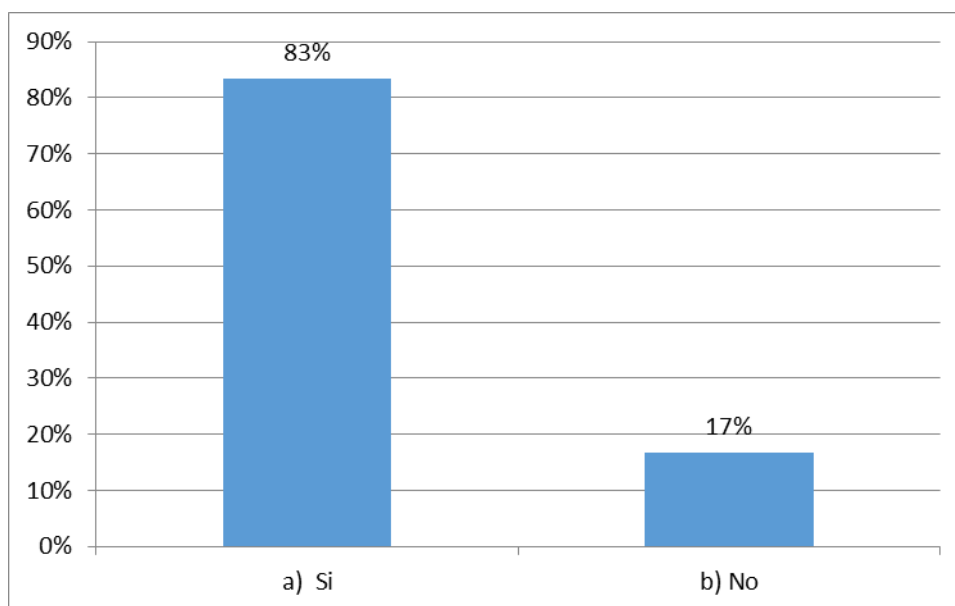
50. Las declaraciones de IGV - RENTA cumplieron con los objetivos previstos

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 25 | 83% |
| b) No | 5 | 17% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 83% de las empresas constructoras indica que las declaraciones mensuales de IGV e IR cumplieron con los objetivos previsto y 17% de las encuestadas no cumplieron con ello.

GRAFICO 50



Representación gráfica sobre el cumplimiento de obligaciones en el año 2016

TABLA 51

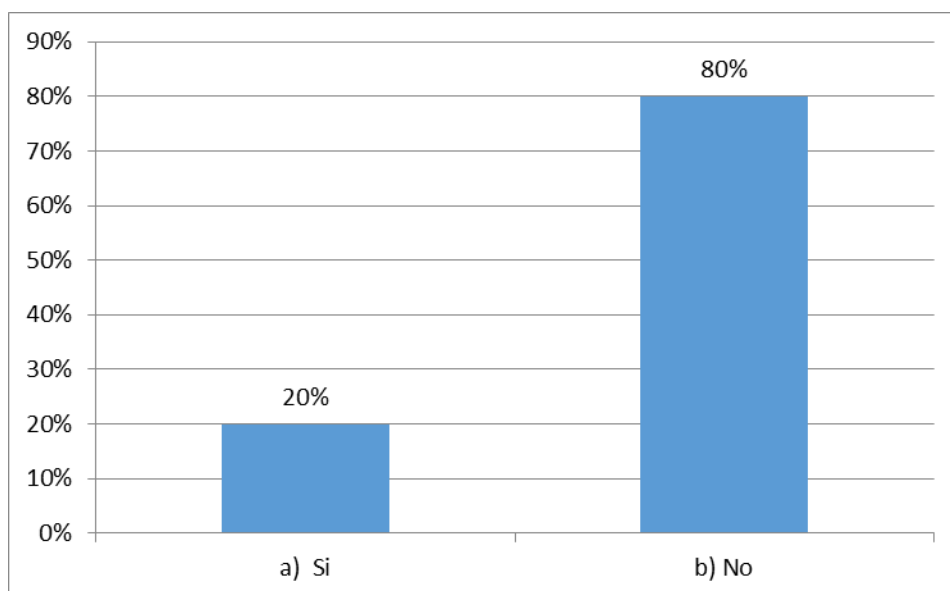
51. Contar con asesor tributario contribuyo con la gestión

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Si | 6 | 20% |
| b) No | 24 | 80% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 80% de las empresas constructoras indican que al no contar con profesionales idóneos en la materia no contribuyeron con la gestión y 20% si cumplieron con los previstos planificados.

GRAFICO 51



Representación gráfica sobre la gestión de contar con Profesionales en la materia.

TABLA 52

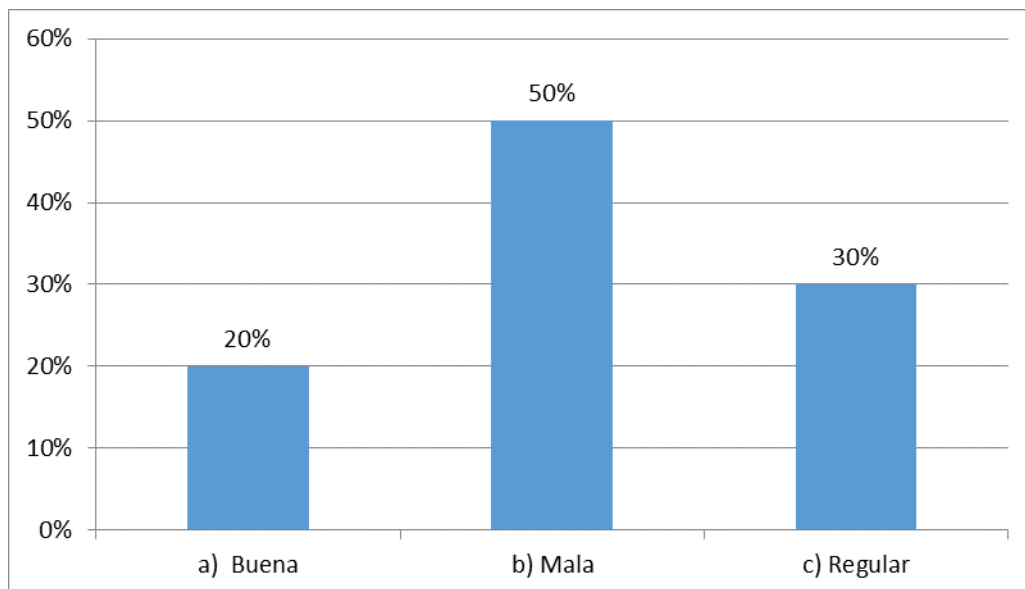
52. La gestión administrativa fue favorable en el año 2016

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Buena | 6 | 20% |
| b) Mala | 15 | 50% |
| c) Regular | 9 | 30% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 50% de las empresas constructoras indican que la gestión fue mala; 30% fue regular y 20% fue buena en el año 2016.

GRAFICO 52



Representación gráfica de la gestión fue favorable en el año 2016

TABLA 53

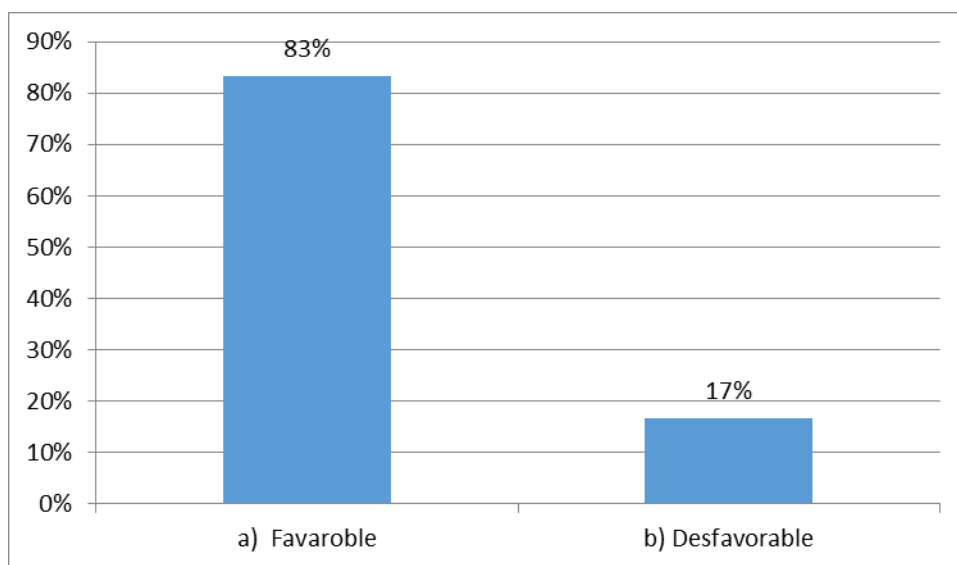
53. Resultado de gestión en año 2016

| Alternativas | Fr | Fa |
|--------------------------|-----------|-------------|
| a) Favorable | 25 | 83% |
| b) Desfavorable | 5 | 17% |
| TOTAL ENCUESTADOS | 30 | 100% |

Fuente: Elaboración propia, en base a cuestionario aplicado.

Interpretación: El 83% de las empresas constructoras indican que el resultado de gestión en año 2016 fue favorable; 17% de las empresas encuestadas indican que resultado de gestión fue desfavorable en el año 2016.

GRAFICO 53



Representación gráfica sobre el resultado de gestión el año 2016

4.2 Análisis de los Resultados

4.2.1 Respecto al Objetivo específico 1

Describir las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras en la ciudad de Piura, 2016.

TABLA 1: El 57% de los propietarios y/o representantes legales de las empresas constructoras cuenta con una edad de más de 50 años, el 23% tiene entre 41 a 50 años, el 13% entre 31 a 40 años de edad y 7% entre 20 a 30 años de edad. Lo que permite apreciar que los porcentajes más altos corresponden a personas con experiencia en la construcción.

TABLA 2: El 100% de los propietarios y/o representantes legales de las empresas constructoras de la ciudad de Piura, año 2016 son de sexo masculino. Este resultado se debe a que la construcción es una actividad netamente varonil.

TABLA 3: El 73% de los empresarios tiene estudios Universitarios, el 27% cuenta con estudios de Magister. Los porcentajes más altos son debidos que se necesita profesionales competentes e idóneos en la construcción para garantizar el trabajo encomendado de manera eficiente y eficaz.

TABLA 4: El 57% de los encuestados tiene de profesión ingeniería civil, el 43% son de profesión de arquitectura. Esto es debido a que la mayoría de los empresarios de empresas constructoras son de profesión de ingeniería civil o arquitectura.

TABLA 5: El 70% de los encuestados eran los representantes legales de las empresas constructoras, el 27% eran ingenieros residentes de dichas empresas y 3% son administradores. Esto es debido a que la mayoría de los empresarios de empresas constructoras son de profesión de arquitectura e ingeniería civil y la vez son representantes legales de sus mismas empresas.

TABLA 6: El 53% de los encuestados tiene más de 10 años de experiencia en este sector construcción, el 30% tiene entre 6 a 10 años de experiencia y 17% tiene entre 1 a 5 años. Esto es debido a que la mayoría de los empresarios son mayores de edad eso garantiza la experiencia en el sector.

4.2.2 Respecto al Objetivo específico 2

Describir las principales características de las empresas constructoras de la ciudad de Piura, 2016.

TABLA 7: El tiempo de constitución en la que se encuentran las empresas constructoras es el 53% ya se encuentran constituidas por más de 10 años; el 30% lleva de 6 a 10 años; y el 17% solo lleva constituida entre 1 a 5 años. Los que llevan 1 a 5 años de constituidos son empresas que han vuelto a renacer con otra razón social, todo esto por problemas tributarios o por inicios de actividades en el sector.

TABLA 8: El 70% de las empresas constructoras son de constitución legal como persona jurídica y solo el 30% son personas naturales. Esto se da por que son los

empresarios se asociación entre si formar una sociedad más competente en el sector construcción.

TABLA 9: El 83% de las empresas encuestadas han tenido movimiento en el año 2016, Un 17% no han tenido actividades en el año 2016. Esto debido que en su minoría no contado obras las empresas por que la gran parte de ellas realizan obras públicas ante el estado. Cabe mencionar que diferentes municipalidades han sido reducidos sus presupuestos no es accesible adjudicar obras.

TABLA 10: El 63% de las empresas constructoras son constituidas por capital son social de varias personas y 37% son empresas unipersonales sus capitales son propios de ellos mismos. Esto se da por que son los empresarios para la construcción de un obra determinada se requiere de cierta cantidad de dinero que su mayoría son inversiones millonarias deben asociarse con más personas para la prestación de servicios o construcción de la obra.

TABLA 11: Con respecto al financiamiento en las empresas constructoras el 70% representan que tienen financiamiento con las entidades financieras; 20% recibe financiamiento por parte de consorcio y 10% cuenta con su capital propio. Cabe indicar que para construcción de obras en su mayoría las empresas acceden de préstamos financieros para la ejecución de dicha obra encomendadas.

TABLA 12: El 50% de las empresas constructoras solo cuenta con 1 a 2 trabajadores; 30% de 10 a más trabajadores; 13% de 3 a 5 trabajadores y 7% de 6 a 10 trabajadores. Esto se debe que el año 2016 no se ha realizado obras públicas, ya que las municipalidades sus presupuesto han sido reducidos por el MEF. Esto ocasionado

que las constructoras no estén operativas para contar con el número de trabajadores como suelen contratar.

TABLA 13: El 90% de las empresas constructoras si tienen como objetivo común que es el de obtener ganancias, y el 10% en sus objetivos empresariales también tienen presentes a sus vecinos o comunidad. La actividad de construcción es muy lucrativa y la vez tiene demasiada demanda en el mercado.

TABLA 14: El 100% de las empresas constructoras están obligados a llevar contabilidad ya que el sector construcción sus ingresos son mayores estos los obliga a llevar una formalización y control de sus tributos necesitan de un contador para ello.

TABLA 15: El 60% de las empresas constructoras sus oficinas son sus casas propias y 40% sus oficinas son alquiladas. Cabe mencionar que las empresas más organizadas cuentan con más áreas es de prioridad que cuenten con un local más grande por lo cual alquilan local para su operatividad.

TABLA 16: El 60% de las empresas constructoras sus oficinas son sus casas propias por lo cual no necesitan de licencia de funcionamiento y 40% sus oficinas son alquiladas deben contar con licencia. Cabe mencionar que las empresas constructoras más organizadas es prioridad de contar con licencia por el número de trabajadores.

TABLA 17: El 60% son empresas unipersonales no forman parte de consorcios y El 40% de las empresas constructoras son persona jurídica formada según el tipo de formación empresarial y forman parte de consorcios. Cabe mencionar que para la

actividad de construcción se necesita de un mayor capital o inversión es preciso que unos o más persona conforme una sociedad e consorcio para la ejecución de obras.

TABLA 18: El 63% no cuenta con permiso para la ejecución de actividad en su mayoría no tienen actividad económica o sin movimiento y El 37% de las empresas constructoras cuentan con dichas autorizaciones cuentan con actividad económica. Esto es debido que el sector construcción se ha habido afectado por problemas socioeconómico en la inversión privada y pública.

4.2.3 Respecto al Objetivo específico 3

Describir los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura, 2016.

TABLA 19: El 100% de las empresas constructoras se ubican en el Régimen General de Renta – Tercera Categoría. Esto es debido a que se les considera como empresas de prestación de servicios con mayores ingresos, motivo por el cual los ubican en este régimen. Y con los resultados de Pazo (2013) indico que todas las empresas encuestadas de la provincia de Piura se pueden acoger a los tres regímenes tributarios mencionados en el transcurso de la investigación; siempre acorde a sus necesidades como: la actividad que van analizar, el volumen de ingresos que van a generar, el valor de sus activos, etc.

TABLA 20: El 77 % de los encuestados emite factura por la prestación de servicios y 23% emite factura y boletas por dicha prestación de servicios. Esto es debido que su

minoría no tiene capacidad económica para hacer frente a grandes inversiones en ejecuciones de grandes obras.

TABLA 21: El 100 % de empresas encuestadas conoce de tributos que esta afecto su empresa. Esto se debe que el representante legal o la gerente cuentan con grado de instrucción de Universitario o Magister. Y con los resultados de Martínez (2014). Indica que el fisco es necesario brindarle veraz conocimiento en la determinación de sus impuestos para garantizar obligaciones constitucionales y fiscales

TABLA 22: El 63% de los encuestados opinan que la tasa de Impuesto a la renta es muy alto y 37% opinan que la tasa de impuesto a la renta es razonable. Esto se debe que en su mayoría no tienen cultura tributaria sobre impuestos.

TABLA 23: El 70% de los encuestados, manifestó desconoce sobre el pago de renta de los adelantos de obra, 20% de las empresas encuestadas manifiesta que conoce que los adelantos de obra no está afecto al pago a cuenta del impuesto a la renta, de acuerdo al principio de realización y 10% se abstiene por no conocer que los adelantos de obra pagan impuesto a la renta mensual. Esto se debe que la mayoría no cuenta con especialista en materia tributaria en el área contable. Y con los resultados encontrados de Gómez (2015) indica no es legal ni constitucional el pago de anticipadamente del impuesto, ya que se debe pagar sobre algo real, es decir cuando se determine en el ejercicio económico la situación. Por lo tanto el pago anticipado del Impuesto a la Renta perjudica la liquidez y la re inversión de la empresa ya que el

dinero que se puede re capitalizar se lo destina al pago de impuesto. Expresa que se derogue el Art 41 de la ley Orgánica de Régimen Tributario, por cuanto está en contradicción con lo que se establece el Art. 165 de la constitución.

TABLA 24: Para el cálculo de este impuesto a la renta el 87% de las empresas encuestadas emplean el coeficiente, y el 13% utiliza el método porcentajes, de acuerdo a su declaración jurada del año anterior. Y con el resultado encontrado Vega & Velásquez (2015) indicaron que ni la Ley del Impuesto a la Renta ni su reglamento incluyen la definición expresa de lo que debe entenderse por actividad de construcción o contratos de construcción, pero si hace referencia a los contratos de construcción según la ley del impuesto General a la ventas. Preciso dentro el marco legal que se entiende por construcción, ya que esta definición es relevante para la aplicación del artículo 63 de la ley del impuesto a la renta.

TABLA 25: El 100% de los encuestados opinó que conoce la tasa de IGV 18% en el momento que realiza sus adquisiciones y valorizaciones. Esto se debe que sus mayorías son los encargados de hacer las cotizaciones, adquisiciones y valorizaciones conocen que vienen desagrado el IGV por cada transacción.

TABLA 26: El 77% de los encuestados opinó que el pago mensual de IGV es muy alto y el 23% indica que el pago es razonable. Esto se debe que el momento que ejecutan obras sus valorización son su base menores de crédito fiscal no es suficiente para el debido fiscal por lo que resulta un mayor pago de IGV mensual. Y en el resultado encontrado de Solórzano (2012) El autor hace referencia a las empresas

constructoras, quienes tienen que pagar mensualmente el IGV por ventas efectuadas que muchas veces son ventas al crédito, debido principalmente al retraso en los procedimientos administrativos de las entidades públicas. Sin embargo, mensualmente tienen la obligación de dar a conocer los servicios prestados, a través de la emisión de una factura, dando origen al pago del tributo. No obstante, la empresa todavía no cuenta con la liquidez necesaria para cumplir con dichas obligaciones, debido a que aún no ha cobrado el ingreso total de sus ventas o servicios efectuados.

TABLA 27: 100% de las empresas constructoras cuenta con cuenta de detracción ya que su actividad económica está sujeta a la detracción y su monto a facturar o valorizar es mayor a S/ 700.00 esto lo obliga a apertura una cuenta de detracción en el banco de la nación por dicha actividad.

TABLA 28: 77% de las empresas constructoras opinan que la detracción es muy útil para el pago de impuesto mensual y 23% comenta que se pierde liquidez cuando realizan la detracción. Esto se debe que la mayoría no se preocupa por la detracción porque está dentro de su planificación que se aplicara el pago de impuesto mensual. Y con el resultado encontrado de Paiva y Gonzales (2015) Indicó que el SPOT disminuye significativamente la liquidez a razón de 50% lo que serviría ese dinero para reinvertir el capital de trabajo

TABLA 29: 93% de las empresas constructoras opinan que nunca han realizado liberación de fondos de cuenta detracción y 7% indica que pocas veces han retirado plata de la cuenta de detracción. Esto se debe que la mayoría hace uso de monto detracción para el pago de impuesto es su totalidad.

TABLA 30: El 77% de las empresas constructoras sus ingresos que perciben son por la actividad de construcción y el 23% indica que reciben ingresos por su servicios y arrendamientos de sus activos fijos. Esto se debe que la minoría cuenta con activos propios y los arriendan para obtener ingresos diferentes a actividad principal.

TABLA 31: El 87% de las empresas constructoras encuestadas emiten el comprobante de pago por cada prestación de servicios y 13% a veces emite comprobantes de pago. Esto se debe que en su mayoría de empresas constructoras prestan servicios a sector privado y público donde le exigen comprobante de pago como factura. Mientras que un su minoría prestan servicios de manera directa en la construcción de viviendas emiten el comprobante de pago como boleta de venta.

TABLA 32: El 100% de las encuestadas están afectos a IGV, Impuesto a la renta, ITAN, Es salud, SCTR, SENCICO y ITF. Esto se debe por el nivel de ingresos que perciben estas empresas necesitan de un profesional contable para la determinación de impuesto mensual y anual.

TABLA 33: El 100% de las empresas en estudio, manifestó que cumplen con sus obligaciones tributarias. Esto se debe que tienen mucha responsabilidad en presentación de sus declaraciones mensuales. No desean consecuencia futuras con el fisco.

TABLA 34: El 80% de las empresas constructoras encuestadas, no cuenta con especialistas en el área contable y 20% cuenta con un especialista en la materia. Esto se debe que en minoría su prioridad necesitan de un profesional idóneo en la materia para concretizar los objetivos establecidos por ellos mismo.

TABLA 35: El 100% de las empresas constructoras en estudio, han sido fiscalizados y supervisado por SUNAT en el 2016. Esto se debe que SUNAT está desempeñando su entidad recaudadora y verificadoras en la determinación de los impuestos que los deudores presentan ningún acceso omiso a hacer fiscalizado por SUNAT.

TABLA 36: El 90% de los encuestados, se ha visto afectada por reformas tributarias y 10% no se han visto afectadas por las reformas tributarias. Esto se debe que en la actualidad SUNAT está adecuando reformas de obligaciones formales y sustanciales de manera electrónicas. Es la razón que los empresarios se sienten afectados por el cambio de sus obligaciones de manera electrónicas.

TABLA 37: El 83% de los encuestados presentan declaración de ITAN y 17% a veces lo hacen. Esto se debe que las empresas constructoras con mayor a 5 años cuentas con activos costosos para prestación de servicios realizan su declaración de ITAN. Mientras que las empresas constructoras menores a cinco años no realizan por no contar activos fijos.

TABLA 38: El 83% de los encuestados está de acuerdo a la tasa mensual de Sencico y 17% no están ya que afirmaban que eso solo es teórico la aportación al Sencico porque el estado no demuestra con hechos el uso de la cuota que aportan.

TABLA 39: El 53% de las empresas presentan la declaración anual a SENCICO y 47% no cumplen con la presentación a Sencico. Esto se debe en su minoría tiene el conocimiento que con el pago mensual a Sencico se ha hace omiso a la presentación de declaración anual de SENCICO. Y con el resultado encontrado de Hernández &

Waldir (2014) Concluyó que los empresarios del sector construcción desconocen que existen cinco formas de aportación al SENCICO y a la vez por parte de los empresarios manifiestan su malestar ante la aportación de SENCICO, porque el pago de Impuesto general a las ventas se realiza adelantado. No obstante los empresarios manifiestan que los tipos de medios no convencionales afectan su aportación al SENCICO con la liquidez como empresa ya q estas aportaciones no están considerado dentro presupuesto de obra.

TABLA 40: 53% de las empresas constructoras retiene correctamente la retenciones de cuarta y quinta categoría y 47% no lo hacen correctamente. Esto se debe que en su minoría no cuenta con especialista en el área contable para hacer las correctas retenciones de cuarta y quinta.

TABLA 41: El 73% no realiza controles previos de revisiones de materia de IGV y Renta y 27% si realiza revisiones en materia de IGV Y Renta. Esto se debe en su mayoría no gestiona para contar con especiales en materia de tributaria por lo cual no hacen revisiones de declaraciones mensuales.

TABLA 42: El 73% de las empresas constructoras han realizado sustitutorias y rectificaciones en sus declaraciones y 27% no han realizado declaraciones sustitutorias en sus declaraciones. Esto se debe que en su mayoría no cuenta con profesionales competentes por lo cual realizan las declaraciones sustitutorias y rectificaciones.

TABLA 43: El 70% de las empresas constructoras no tiene conocimiento de las sanciones que pueden ocasionar el incumplimiento de obligaciones tributarias y 30% tienen conocimiento sobre el tema.

TABLA 44: El 73% de las empresas constructoras no hacen el uso de la elusión tributaria para minimizar pagos de impuesto porque no contar con profesional en la materia y 27% si realiza la elusión tributaria. Y con el resultado encontrado de Pro inversión (2012) señaló que los pagos a cuenta pueden realizarse mediante obra por impuestos La empresa privada financia el proyecto de su interés. Dicho proyecto puede ser seleccionado de la lista priorizada por los gobiernos regionales, gobiernos locales o universidades públicas o también puede formular un proyecto y presentarlo al gobierno regional, gobierno local o universidad pública para ser priorizado.

TABLA 45: El 100% de las empresas constructoras indica que está al día con el pago de tributos. Cabe señalar que en su mayoría las empresas constructoras hacen frente a sus pagos de tributos con la detracción de acuerdo a su planificación. Y con el resultado encontrado de **Paiva & Gonzales (2015)** Indico que la falta de liquidez puede ocasionar un efecto negativo en la parte operativa de las empresas, ya que pueden incurrir en infracciones tributarias, ocasionándolos hasta embargo de cuentas corrientes (medidas cautelares) lo cual lo perjudicaría económicamente de acuerdo al artículo 56 de código tributario.

TABLA 46: El 60% de las empresas constructoras encuestadas no cuenta con estados financieros actualizados y 40% cuenta con estados financieros actualizados. Cabe señalar que en su minoría de las empresas mantienen los estados financieros actualizados para poder acceder a préstamos de las entidades que es uno de los requisitos.

TABLA 47: El 73% de las empresas constructoras encuestadas no han sido sancionado por incumplimiento a las normativas tributarias, mientras un 27% de las empresas constructoras han sido sancionado por contar con contadores incompetentes en la materia.

TABLA 48: El 70% de las empresas constructoras encuestadas desconoce de NIC 11 y el artículo 63 de LIR y 30% conoce del tema. Esto se debe por que la gran parte de las empresas no gestiona las áreas competentes y actualizaciones de la misma para sí garantizar los objetivos previstos. Y con los resultados encontrados de Picón (2012) y Canahua (2012) indico que a partir desde el 1 de enero del 2013 las empresas constructoras deberán tributar en base a lo percibido o devengado durante cada periodo anual.

El cambio drástico para el sector de construcción es por las obras que dure más de un periodo. Es una incidencia que la norma está poco regulada y un error en determinación del IR podría llevar a grandes contingencias, indicó que los dos métodos de para determinar el IR que son percepción de ingresos y devengado no son tan claro.

Explicó el tributarista el primer método establece que debo multiplicar el ingreso percibido por las utilidades anuales estimadas, pero en caso mis ganancias sean mayores a la proyectadas no se conoce como actuara la administración (sanción, diferir el pago, etc.) pues el método existe pero no ha sido aplicado anteriormente por la empresa del sector.

Asimismo, bajo el método de devengado, se debe calcular el impuesto por pagar de acuerdo al avance de obra según la normas internacional de contabilidad. La administración tributación debería aclarar ciertas discrepancias. Puedo estimar mis ganancias, pero no tendré ninguna información de SUNAT ante una la fiscalización.

4.2.4 Respecto al Objetivo específico 4

Describir el impacto de los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura, en los resultados de gestión, 2016.

TABLA 49: El 73% de las empresas constructoras encuestadas no enfrenta procesos administrativos por falta de pago y 27% si cuenta con proceso administrativos por falta de pago, esto no ha favorecido al cumplimiento de los objetivos previstos del año 2016.

TABLA 50: El 83% de las empresas constructoras está conforme con las declaraciones mensuales de IGV e IR, han favorecido al cumplimiento de sus objetivos empresariales del periodo 2016 y el 17% de las empresas comentan que las declaraciones y pagos de los tributos si han cumplido de los objetivos propuestos en el 2016. Esto es debido a que en los resultados finales de cada periodo gravable

siempre tienen que tributar y para ellos les parece incomodo que a pesar de ya haber tributado mensualmente lo tengan que hacer la regularización del impuesto a la renta y disminuyen más sus utilidades en el periodo.

TABLA 51: El 80% no está conforme porque no contar con profesionales que han favorecido al cumplimiento de la gestión 2016 y el 20% está conforme por contar con profesionales competentes que ayudado en la gestión 2016. Esto es debido a que en los resultados finales al contar con profesionales competentes en las diferentes áreas ayuda con la gestión planteada y los objetivos previstos.

TABLA 52: El 50% de las empresas constructoras en estudio, obtuvieron en el año 2016 una mala gestión administrativa, un 30% lo calificó como regular la gestión y el 20% consideró como buena la gestión administrativa 2016. Lo que permite apreciar que los porcentajes más altos se deben a que el 2016 no lograban ejecutar por completo su gestión por recorte de presupuesto las municipalidades para la adjudicación de obras.

TABLA 53: El 83% de las empresas constructoras en estudio, manifestó que el resultado de la gestión 2016 fue favorable, cumpliendo con sus objetivos y metas trazadas; y el 17% de las empresas encuestadas indican que los resultados de gestión fueron desfavorable. Esto nos permite apreciar en la minoría de las empresas no han realizado en el periodo 2016 obras.

V. CONCLUSIONES

5.1 Conclusiones

5.1.1 Conclusiones respecto al Objetivo específico 1

Describir las principales características de los propietarios, gerentes y/o representantes legales de las empresas constructoras en la ciudad de Piura, 2016.

1) La investigación en estudio determinó que la edad de mayoría de los propietarios de las empresas constructoras de la ciudad de Piura, oscilan entre los mayores de 50 años de edad. Y son los empresarios con más experiencia en la índole de la construcción. Asimismo el 100% de empresarios de las empresas constructoras de la ciudad de Piura, son de sexo masculino, este resultado se debe a que la construcción es una actividad netamente de hombres. También a través del estudio realizado se pudo determinar que el 73% de los empresarios tiene estudios universitarios, en tanto solo un 27% cuenta solo con estudios de magister. El resultado al que hace mención el anterior párrafo antes mencionado (73% de los empresarios tiene estudios universitarios, en tanto solo un 27% cuenta solo con estudios de magister), se debe a que para esta actividad se requiere de profesionales competentes e idóneos en la construcción pues ello garantizara el buen trabajo, además de ello sabemos que la actividad de construcción puede ser pública y privada.

Asimismo la encuesta realizada dio como resultado que el 53% de empresas constructoras de la ciudad de Piura, cuenta con más de 10 años de experiencia en este sector. (Tablas 1, 2, 3, 4, 5 y 6).

5.1.2 Conclusiones respecto al Objetivo específico 2

Describir las principales características de las empresas constructoras de la ciudad de Piura, 2016.

1) La encuesta realizada determino que el 53% de las empresas constructoras en estudio se encuentran constituidas desde hace más de diez años, pero también se pudo constatar que el 17% de las empresas constructoras han vuelto a renacer con otra razón social, la razón de ello en la mayoría de casos es por infracciones tributarias; estas empresas se han constituido y formalizado por obligación de la misma normativa vigente, además para que puedan brindar sus servicios a quienes lo requieran tienen que estar formalizados y constituidos ya sea de manera natural o jurídica.

Asimismo cabe señalar que el 70% de las empresas constructoras dependen de los préstamos de instituciones financieras, no obstante a ello para la prestación de servicios de la construcción de una obra encomendada, muchas veces se requiere de una gran inversión que en su mayoría son inversiones millonarias y a veces no se cuenta con el dinero que requiere la inversión, por lo cual una alternativa de solución es el de asociarse con más personas para la prestación de servicios para construcción de obras. (Tabla 7, 8, 10 y 11)

2) Para el año 2016 las empresas constructoras han mostrado que este rubro ha tenido una gran demanda alcanzando un porcentaje de 63%, esta situación se debe a que gran parte de ellas realizan obras para entidades públicas, pero a pesar de obtener

dicha demanda de obras el sector construcción ha decaído en comparación con años anteriores, el motivo de ello es que muchas de las diferentes municipalidades han reducido su presupuesto para la ejecución de obras públicas, y a la misma vez el programa de Fondo mi Vivienda de Techo Propio no han encomendado módulos de viviendas por no contar con presupuesto ;la implicancia de que las constructoras no tengan muchas obras ha generado que las mismas reduzcan su personal o en algún otro caso el de no requerir de la contratación de trabajadores, por ello el estudio determinó que el 50% de las empresas constructoras solo conto con 2 trabajadores en el año 2016.. (Tablas 9, 12).

3) Para el 90% de las empresas constructoras su objetivo principal es el de obtener ganancias, pero para que las mismas puedan generar buenas ganancias y que se pueda llevar un buen control necesitan de profesionales idóneos y capaces para lo que se les pueda encomendar, no es ajeno el profesional contable ya que de él dependerá el buen control de la misma por tal motivo el 100% de las empresas constructoras cuenta con profesional contable.

Muchas de las constructoras encuestadas 60% cuentan con oficina propia, mientras que el 40% de empresas constructoras hace uso de oficinas alquiladas. En su mayoría de las empresas constructoras encuestadas el 60% cuenta con Licencia de Funcionamiento indefinida ya que sus oficinas son sus propias casa hogar. (Tabla 13, 14, 15 y 16)

4) En la ciudad de Piura el 60% de las empresas constructoras están constituidas como empresas unipersonales, mientras que el 40% forma parte de un consorcio. Cabe indicar que para la actividad de construcción se necesita de un mayor capital o inversión, por ello lo más factible es que unos o más persona conforme una sociedad o consorcio para la ejecución de obras. A través del estudio se determinó que 63% de empresas constructoras no cuenta con permiso para la ejecución de obras. (Tabla 17 y 18).

5.1.3 Conclusiones respecto al Objetivo específico 3

Describir los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura, 2016.

1) Todas (100%) de las empresas constructoras se ubican en el Régimen General de Renta – Tercera Categoría, ya que sus ingresos anuales superan las 150 UIT (S/. 592,500.00) limitando a las empresas del Nuevo Régimen Único Simplificado o Régimen Especial de Renta. El 77% de las empresas constructoras encuestadas emite facturas por la prestación de servicios, el 23% emite factura y boleta de venta. Cabe precisar que su mayoría de empresas constructoras prestan servicios en la ejecución de obras públicas a las municipalidades o entidades públicas y obras privadas encomendadas por inmobiliarias mediante la subcontratación, exigiéndoles comprobante de pago como factura por dicha prestación de servicios, debido a que las empresas constructoras se desempeñan como entidades técnicas en el programa de Fondo mi Vivienda, Techo Propio, en la administración de fondos para la construcción de módulos de casa hogar que es financiada por el Ministerio de

vivienda. Así mismo un 23% de empresas constructoras, emite facturas y boletas por la realización de obras públicas y privadas según corresponda. (Tablas 19 y 20).

2) El 100% de las empresas constructoras materia de investigación, se encuentran afectas según su Régimen tributario al Impuesto General a la Ventas (IGV), Impuesto a la Renta de Tercera Categoría (IR de Tercera Categoría), Impuesto Temporal de Activos Netos (ITAN), Es Salud, Seguro Complementario Trabajo de Riesgo (SCTR), Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO) e Impuesto de Transacciones Financieras (ITF). Asimismo el 63% de las empresas constructoras encuestadas opinaron que la tasa porcentual del 28% de impuesto a la renta anual de tercera categoría es muy alta, pues manifiestan que al momento de la regularización del pago del impuesto a la renta anual de Tercera categoría no es compensable, a pesar de haber cancelado en el transcurso del año pagos a cuenta mensuales por dicho impuesto, muchos de ellos consideran como válido esta idea sin embargo deben tener en cuenta que lo correcto e idóneo es que si no se ha cancelado la totalidad del pago del IR anual, deberá pagarse la diferencia o regularización del Impuesto a la Renta. Caso contrario será aplicado en pagos a cuenta futuros o su respectiva devolución. (Tablas 21, 22 y 32), mientras que un 37% de las empresas constructoras la consideraron razonable.

3) Del 70% de las empresas constructoras encuestadas indicaron que los adelantos de obras, se encuentra afectos al pago del impuesto a la renta mensual, no obstante el 20% de las empresas encuestadas desconocen y el 10% de las empresas encuestadas se abstuvieron de opinar. Según la normativa SUNAT vigente los adelantos de obras

están afectos al Impuesto General a las Ventas (IGV) y a la contribución del SENCICO. En su minoría de las empresas constructoras cuenta con profesionales tributarios que determinan que los adelantos de obra deben ser facturados y los descuentos que estos generen deben ser reconocidos en la factura de cada valorización hasta cancelar el adelanto de obra concedido.

La gran mayoría (87%) de las empresas encuestadas, expresó que utilizó el método del coeficiente para la determinación de los pagos a cuenta del impuesto a la renta (IR) mientras el 13% utilizó el método del porcentaje, debido a que la mayoría de empresas constructoras en el periodo anterior obtuvieron utilidad, (en aplicación de lo establecido en el inciso a) del Art. 85° del Impuesto a la Renta, conocido como el método del coeficiente y se utiliza desde el periodo Marzo 2016 hasta al periodo Febrero 2017.) El método del porcentaje establecido en el inciso b) del Art. 85° del Impuesto a la Renta, aplica a las empresas que no tuvieron utilidades en el periodo gravable o que han iniciado sus actividades en el periodo como personas naturales o jurídicas.

4) Todos (100%) los representantes legales, propietarios y/o gerentes de las empresas encuestadas son de profesión Ingenieros civiles o arquitectos, encargados de realizar los presupuestos de obras para la prestación de servicios tomando en cuenta la adición de la tasa del 18% de Impuesto General de Ventas (IGV) a través de la emisión de la valorización por los servicios realizados. Razón por la cual se encuentran plenamente informados de la tasa porcentual vigente del IGV. (Tabla 23, 24,25 y 26).

4) La actividad de construcción está sujeta al Sistema de pago de obligaciones tributarias (SPOT), o Dedución por lo cual todas empresas que prestan servicios poseen una cuenta de deducción en el Banco de la Nación. La deducción grava las operaciones mayores a los S/. 700.00 con la tasa porcentual del 4% del total de la operación, el mismo que debe ser depositado en el Banco de la Nación al nombre de proveedor o vendedor. El 77% de los encuestados opinaron que la deducción es útil para asegurar el pago de impuestos mensual, mientras el 23% de empresas consideró que esta medida afecta la disponibilidad de recursos. Se evidencia la carencia de cultura y conciencia tributaria por parte de los empresarios mal acostumbrados a disponer de los tributos en la operatividad de la empresa. Así mismo la investigación determinó que 93% de los empresarios no han realizado liberación de fondos de la cuenta de deducción del año anterior y el 7% indicó haber realizado liberación de sus fondos. (Tabla 27, 28 y 29).

5) El 87% de las empresas en estudio emiten y entregan comprobantes de pago por servicio prestado, el 13% de empresas emiten algunas veces, debido a que una minoría de empresas encuestadas presta servicios de manera directa en la construcción de vivienda a personas naturales sin negocio, quienes no exigen comprobante de pago incentivando la evasión tributaria.

El 100% de las empresas constructoras encuestadas, cumplió con sus obligaciones tributarias en el período anterior, debido que existe planificación y presupuesto de tributos, es prioridad de las empresas encuestadas cumplir con sus obligaciones

tributarias, para no generar gastos por multas o moras por incumplimiento. (Tabla 31 y 33)

6) En el año 2016, todas (100%) de las empresas constructoras fueron fiscalizadas. Cabe precisar que SUNAT en el periodo 2016 ha realizado su función competente de fiscalizadora, verificadora y sancionadora ante sus administrados. El 90% de las empresas encuestadas se ha visto afectado por las reformas tributarias al decretar la emisión de comprobantes de pago y libros contables electrónicos, mientras el 10% no se ha visto afectado por las reformas.

Las empresas constructoras en estudio se encuentran afectas a la declaración determinativa del ITAN siendo el 83% de ellas las que presentaron la declaración y el 17% no declaró por no corresponder y no contar con activos fijos que excedan al importe de S/ 1'000,000.00 en el ejercicio gravable. (Tabla 35 y 36).

7) Según el estudio realizado se pudo determinar que el 83% de las empresas encuestadas de la ciudad de Piura está de acuerdo con la tasa del 0.2% mensual de SENCICO y 17% no están de acuerdo con la tasa del 0.2% mensual, pero pese a los resultados obtenidos se pudo conocer que los encuestados piensan que al pagar dicha tasa del 0.2% establecido en el Art 1 de la Ley N° 26485 ya se encuentran exceptuados de la Declaración Jurada anual de SENCICO, mientras que esta idea no es correcta puesto que no se encuentra fundamentada por ninguna normativa. El 53% de las empresas presentan la declaración jurada anual de SENCICO y 47% de

las empresas constructoras encuestadas no cumplen con dicha declaración. (Tabla 37, 38 y 39).

8) El 53% de las empresas constructoras retuvieron correctamente las retenciones de cuarta y quinta categoría del Impuesto a la Renta y el 47% de las empresas constructoras encuestadas no realizan correctamente retenciones de cuarta y quinta categoría del Impuesto a la Renta. El 73% de las empresas encuestadas no realiza controles previos en materia de IGV y Renta en el periodo determinado y el 27% si realizó las revisiones correspondientes. Esto se debe que en su mayoría no gestiona o no toma en cuenta que dentro de su empresa debe contar con especialistas en materia tributaria de IGV e Impuesto a la renta por lo cual al no contar con dicho personal, obviamente no se harán las revisiones correspondientes.

El 73% de las empresas constructoras encuestadas han realizado declaraciones sustitutorias y rectificatorias y 27% de las empresas encuestadas no han realizado declaraciones sustitutorias y rectificatorias. El 73% de las empresas constructoras nunca han hecho uso de la elusión tributaria para minimizar pagos de impuesto por considerarlo ilegal, mientras un 27% si realizó en alguna oportunidad la elusión tributaria. La minoría de las empresas constructoras cuenta con profesionales tributarios que hacen referencia a lo que establece la NIC 18 Ingresos de Actividades Ordinarias y el Art 20 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta. Por ejemplo: los adelantos de obra son reconocidos como ingreso gravado para los pagos a cuenta mensual del Impuesto a la Renta. (Tabla 40, 41, 42, 44).

9) El 67% de las empresas constructoras encuestadas se encuentra al día en el pago de sus obligaciones tributarias y 33% de las empresas encuestadas mantiene

obligaciones pendientes de pago. Esto se debe que el año 2016, las empresas constructoras encuestadas han sido fiscalizadas por SUNAT, por lo cual un 33% de las empresas constructoras están pendiente de pago por Resultados de Determinación y Resultados de Multa en periodo determinado. (Tabla 45)

10) El 70% desconoce sobre la Norma Internacional de Contabilidad N° 11 Contratos de Construcción y el art. 63 de LIR y 30% de las empresas encuestadas conocen sobre la Norma Internacional de Contabilidad N° 11 Contratos de Construcción y el Art. 63 de LIR. Cabe precisar es de suma importancia que los profesionales de contabilidad apliquen tanto la normativa contable como la normativa tributaria en su operatividad de la empresa. Es decir la Norma Internacional de Contabilidad N° 11 Contratos de Construcción se utiliza en el reconocimiento de los ingresos y gastos de empresas constructoras y para efectos tributarios en la determinación de la Renta Anual se aplicara el artículo 63° de la Ley del Impuesto a la Renta, teniendo dos opciones que la ley dispone para su determinación de renta anual, para aquellas obras que requieran más de un ejercicio gravable se utilizara el inciso “A” que asigna a cada ejercicio contable la renta bruta que resulte aplicar sobre los importes cobrados por cada obra, durante el ejercicio comercial, el porcentaje de ganancia bruta calculado para el total de la respectiva obra.

Y el inciso “B” que asigna a cada ejercicio gravable la renta bruta que se establezca deduciendo del importe cobrado o por cobrar por los trabajos ejecutados en cada obra durante el ejercicio comercial, los costos correspondientes a tales trabajos. (Tabla 48)

5.1.4 Respecto al Objetivo específico 4

Describir el impacto de los tributos afectos a las empresas constructoras de la ciudad de Piura, en los resultados de gestión, 2016.

1) El 83% de las empresas constructoras de la ciudad de Piura, materia de investigación, presentaron un impacto favorable en los resultados de gestión del año 2016 (Tabla 53).

2) El resultado favorable de nuestra variable en estudio se debió a que el 100% de las empresas constructoras, cumplieron con sus obligaciones tributarias, las mismas que evitaron generar problemas de multas, intereses tributarios y/o moras que perjudicarían la liquidez de la empresa e impactarían el resultado de gestión de modo no favorable .

Así mismo la gestión administrativa incide en gran importancia en el impacto favorable debido a que el 80% de las empresas materia de investigación consideró buena la gestión administrativa, el 10% la consideró regular y sólo un 10% consideró mala la gestión administrativa; el 73% de ellas nunca fue sancionada por incumplimiento tributario, el 73% no mantiene procesos administrativas o judiciales por falta de pago de tributos, el 83% de ellas cumplieron los objetivos previstos en cuanto a la declaración y pago de tributos IGV e IR, cumpliendo sus metas empresariales.

VI. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

6.1 Referencias Bibliográficas

Adanaque, I. (2015). “Análisis de las incidencias tributarias que se generan al adoptar la NIC 12 en el estado ecuatoriano y propuesta de políticas tributarias para promover su aplicación total”. Guayaquil, Ecuador. Disponible en:
<http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/10585/1/Desarrollo%20de%20tesis.pdf>

Alvarez, L., Castro, K. & Toala, A. (2013). “Procedimientos contables y tributarios para la aplicación de las normas internacionales de información financiera y mecanismos de control en compañías constructoras e inmobiliarias de la ciudad de Guayaquil para el periodo 2012”. Guayaquil, Ecuador. Disponible en:
<http://www.dspace.espol.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/123456789/25063/PROYECTO%20DE%20GRADUACION%20C3%93N.pdf?sequence=2>

Aula contable (2016). “Contabilidad de empresas constructoras e inmobiliarias” Lima, Perú. Disponible en:
<http://mandsac.com/noticias/14-contratos-de-construccion-regimen-de-detracciones-del-igv-spot.html>

Buxadé, A. (2013). “Fraude Fiscal y Educación Tributaria en España 2013”. *Derecho & Sociedad*, (43), 207-214. Barcelona, España. Disponible en:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12570/13128>

Contadores & Empresa (2013). “Empresas de construcción acogidas al método del inc. a) del art. 63° de la LIR determinarán su renta bruta aplicando sobre los importes cobrados por cada obra el porcentaje de ganancia”. Lima, Perú. Disponible en:
http://www.contadoresyempresas.com.pe/contAntiguo/noticia.php?code_noti=N000007275

Canahua, J. (2012). “Aplicación Excepcional Del Método De Diferimiento en Empresas De Construcción O Similares 2012”. Lima, Perú. Disponible en:
<https://perugestion.wordpress.com/2012/10/02/aplicacion-excepcional-del-metodo-de-diferimiento-en-empresas-de-construccion-o-similares-decreto-legislativo-1112/>

Estudio Mandasac Asesores (2010). “Contratos de Construcción: Régimen de Deduciones de IGV.(SPOT)”. Lima, Perú. Disponible en:

<http://mandsac.com/noticias/14-contratos-de-construccion-regimen-de-detracciones-del-igv-spot.html>

Gonzales, J. (2015) “Artículo 21 Decreto Ley No. 910 análisis del crédito especial empresas constructoras” Santiago, Chile. Disponible en:
<http://www.repositorio.uchile.cl/handle/2250/113174>

Gómez, A. (2015). “Proyecto de reforma a la ley orgánica de régimen tributario interno garantizado el imperativo legal de identificar el objeto imponible y el hecho generador al momento de cancelar el anticipo del impuesto a la renta conociendo que se trata de una obligación formal y no una obligación impositiva.”. Riobamba, Ecuador. Disponible en:
<http://186.3.45.37/bitstream/123456789/1245/1/TURAB006-2015.pdf>

Hernández, R. (2015). “Índice de cumplimiento a la contribución al SENCICO por las empresas constructoras en Piura 2014”. Piura, Perú. Disponible en:
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/89>

Martínez, C. (2014). “Las sociedades constructoras y su tratamiento en el Régimen General del Impuesto sobre la Renta para el ejercicio 2013”. Morelia, México. Disponible en:
<http://cdigital.uv.mx/bitstream/123456789/35917/1/martinezdolorescarmen.pdf>

Paiva, E. & Gonzales, Y. (2015). “Los Tributos Al Gobierno Central Y La Liquidez De Empresas Constructoras Del Perú, Periodo 2013. In Crescendo Ciencias Contables & Administrativas, 1(2).” Trujillo, Perú. Disponible en:
<http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo-ciencias-contables/article/view/448/282>

Paredes, J. & Miranda, Y. (2015). “Influencia de la Reducción de los Gastos no Deducibles en la Liquidez De La Empresa Constructora Fertecnica (Perú) SA, Lima–2015”. Trujillo, Perú. Disponible en:
<http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/1462>

Pazo, D. (2013). “Características del comportamiento tributario de la empresas establecidas en la provincia de Piura. Piura”. Piura, Perú.

Picón, J. (2012). “Un error de las empresas constructoras en el cálculo del IR llevaría a grandes contingencias”. Lima, Perú. Disponible en:
<http://gestion.pe/economia/jorge-picon-error-empresas-constructoras-calculo-ir-llevaria-grandes-contingencias-2055441>

ProInversion (2012). “Obras por impuestos. Agencia de la promoción de la inversión de la inversión privada, Piura”. Piura, Perú. Disponible en:
<http://www.proinversion.gob.pe/default.aspx?PFL=0>

Revista Informativa Caballero Bustamante (2007). “*Régimen laboral de Construcción*”. Lima, Perú. Disponible en:

<https://es.scribd.com/doc/6538543/Regimen-Constructcion-Civil-1>

<https://es.scribd.com/document/6538551/Regimen-Constructcion-Civil-2>

<https://es.scribd.com/doc/43902545/Regimen-laboral-de-Constructcion-Civil>

<https://es.scribd.com/doc/22583755/CAPECO-Regimen-Laboral>

<https://es.scribd.com/doc/22583734/Regimen-Laboral-Especial-de-Constructcion-Civil-Ira-Parte-Informe-Especial-2009>

<https://es.scribd.com/doc/56279905/Planilla-de-Constructcion-Civil>

<https://es.scribd.com/doc/49122167/CASOS-PRACTICOS-NIC-11>

<https://es.scribd.com/doc/59905995/CONAFOVICER-1>

Romero, A. (2014). “*El sistema de pagos de obligaciones tributarias con el Gobierno Central-SPOT en los contratos de construcción y su incidencia en la liquidez de la Empresa J&A Inmobiliaria y Constructora SAC, 2012*”. Piura, Perú.

Rey, L. (2013). “*Unión transitoria de empresas (UTE) como herramienta de desarrollo para empresas constructoras en licitaciones públicas del Partido de General Pueyrredón*” Pueyrredón, Argentina. Disponible en:

http://redi.ufasta.edu.ar:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/390/2013_CP_007.pdf?sequence=1

Sicha, V. (2014). “*Control interno en la gestión de las municipalidades distritales de la Provincia de Huamanga 2012-2013*”. Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga. Ayacucho, Perú disponible en:

<http://documentslide.com/documents/plan-de-tesis-06-setiembre.html>

Solórzano, M. (2012). *En su tesis: “El impacto que produce la aplicación del sistema de pagos adelantado del impuesto general a las ventas en la liquidez y rentabilidad de las Empresas constructoras de la provincia de Piura”* – Universidad César Vallejo- Piura, Peru

Vega, R. & Velásquez, N. (2015). “*Características de la Ley del Impuesto a la Renta en las empresas constructoras que se acogen al artículo 63, 2015*”. In *Crescendo Ciencias Contables & Administrativas*, 3(1), 11-26. Trujillo, Perú. Disponible en:

<http://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo-ciencias-contables/article/viewFile/1201/945>

Zapata, P. (2011). *En su tesis: “Incidencia de los pagos a cuenta mensuales del impuesto a la renta de tercera categoría en la liquidez de la empresa Mizaga Construcciones y Servicios Generales SCRL”* – “Universidad César Vallejo- Piura”. Piura, Perú.

Linkografías

<http://www.sunat.gob.pe/legislacion/renta/ley/capix.htm>
<http://aempresarial.com/web/informativo.php?id=15187>
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2015/12/27/tratamiento-contable-y-tributario-de-los-contratos-de-construccion/>
http://www.ifaperu.org/uploads/articles/11_06_CT28_ENS.pdf
<https://es.scribd.com/doc/6538543/Regimen-Construccion-Civil-1>
<https://es.scribd.com/document/6538551/Regimen-Construccion-Civil-2>
<https://es.scribd.com/doc/43902545/Regimen-laboral-de-Construccion-Civil>
<https://es.scribd.com/doc/22583755/CAPECO-Regimen-Laboral>
<https://es.scribd.com/doc/22583734/Regimen-Laboral-Especial-de-Construccion-Civil-Ira-Parte-Informe-Especial-2009>
<https://es.scribd.com/doc/56279905/Planilla-de-Construccion-Civil>
<https://es.scribd.com/doc/49122167/CASOS-PRACTICOS-NIC-11>
<https://es.scribd.com/doc/59905995/CONAFOVICER-1>
<http://docplayer.es/8077788-Universidad-privada-antenor-orrego-facultad-de-ciencias-economicas-escuela-profesional-de-contabilidad.html>
http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html
http://www.marcialpons.es/static/pdf/concepto_tributo.pdf
<http://actualicese.com/2014/04/08/definicion-tributos/>
<http://www.definicionabc.com/economia/tributo.php>
http://piura.infoisinfo.com.pe/busqueda/empresas_constructoras/2
http://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/Capacidades/Capacitacion/Virtual/curso_contratacion_obras/libro_cap5_obras.pdf

Anexo 1: Empresa encuestada

| N° | Razón Social y/o Apellidos, Nombres |
|-----------|---|
| 1 | BERTMA SAC CONTRATISTAS |
| 2 | BLANCO Y NEGRO EIRL |
| 3 | C&V CONSTRUCTORA Y PROYECTOS SAC |
| 4 | CAPABRE M Y E SAC |
| 5 | CONTACTO CPB SAC |
| 6 | CECE CONSTRUCTORES SRL |
| 7 | CISNEROS VINCES DOMINGO |
| 8 | CONSTRUCTORA DOS MARIAS |
| 9 | CONSTRUCTORA MULTISERVICIS CAJ |
| 10 | EL ALTO CONTRATISTA GENERALES |
| 11 | EM LATAM CONSTRUCCION ENERGIA Y SERVICIOS SAC |
| 12 | NUÑEZ PERALTA FELIX ISMAEL |
| 13 | INCOSER SRL |
| 14 | JAT CONSTRUCTORES E INMOBILIARIA SAC |
| 15 | BOULANGGER JUAN |
| 16 | JUST POINT DEL PERU |
| 17 | LATINA CONSTRUCTORES ASOCIADOS SAC |
| 18 | SAN MARTIN VEGA LUIS ANTONIO |
| 19 | ZEGARRA RAMIREZ MARCO ANTONIO |
| 20 | N Y G CONTRATISTA |
| 21 | CABRERA AN ALIA LUIS |
| 22 | CUEVA DAVID |
| 23 | PROYECTOS CAPULLANAS |
| 24 | ZAPATA VILCHEZ SEGUNDO MANUEL |
| 25 | Y & Z INGENIEROS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS G |
| 27 | SERVICIOS GENERALES R Y R |
| 28 | TAVARA VILLEGAS WILFREDO |
| 29 | CAVALCANTE SAAVEDRA LUIS ODIL |
| 30 | SOCIEDAD DE NEGOCIOS Y SERVICIOS SRL |

Anexos 2



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

CUESTIONARIO

La presente encuesta forma parte de un trabajo de investigación, cuyo objetivo fue determinar los tributos de las empresas constructoras. Se agradece por anticipado la información que usted proporcione, la misma que será guardada con absoluta confidencialidad y sólo servirá para fines académicos y de investigación.

Encuestador: Carlos Orlando Navarro Saavedra **Fecha:** Piura, 19 de Diciembre, 2016

Instrucciones: Sírvase a marcar con una “X” la opción que usted considere correcta.

| | I. PERFIL DEL PROPIETARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL | SI | NO |
|----------|--|-----------|-----------|
| 1 | Edad | | |
| | a) De 20 – 30 años | | |
| | b) De 31 a 45 años | | |
| | c) De 46 a 60 años | | |
| | d) Mayor a 60 años | | |
| 2 | Sexo | | |
| | a) Masculino | | |
| | b) Femenino | | |

| | | | |
|----------|---|--|--|
| 3 | Grado de Instrucción | | |
| | a) Secundaria | | |
| | b) Superior técnica | | |
| | c) Superior universitaria | | |
| | d) Magister | | |
| | e) Doctor | | |
| 4 | Profesión | | |
| | a) Contador | | |
| | b) Administrador | | |
| | c) Arquitecto | | |
| | d) Ingeniero | | |
| | e) otros... | | |
| 5 | ¿Cuál es el cargo que ocupa Ud., en la empresa? | | |
| | a) Propietario | | |
| | b) Gerente | | |
| | c) Administrador | | |
| | d) Representante legal | | |
| 6 | ¿Cuántos años en la experiencia en el rubro sectorial? | | |
| | b) De 3 a 5 años | | |
| | c) Más de 5 años | | |
| | II.- PERFIL DE LA EMPRESA | | |
| 7 | ¿Cuántos años de constitución de la empresa? | | |
| | a) 1 a 5 años | | |
| | b) 6 a 10 años | | |
| | c) Más de 10 años | | |

| | | | |
|-----------|---|--|--|
| 8 | Constitución legal | | |
| | a) Persona natural | | |
| | b) Persona jurídica | | |
| 9 | Estado de la empresa | | |
| | a) En actividad | | |
| | b) Estacionaria o sin movimiento | | |
| 10 | Tipo de Capital | | |
| | a) individual | | |
| | b) Social | | |
| 11 | ¿Qué tipo de financiamiento cuenta su empresa? | | |
| | a) Propio | | |
| | b) De entidades financieras | | |
| | c) De consorcio | | |
| | d) Otras personas | | |
| 12 | Número de trabajadores | | |
| | a) De 1 a 2 | | |
| | b) De 3 a 5 | | |
| | c) De 6 a 10 | | |
| | d) Más de 10 trabajadores | | |
| 13 | ¿Cuál es el objetivo de su empresa? | | |
| | a) Obtener ganancias | | |
| | b) Dar empleo a la familia | | |
| | c) Dar empleo a la comunidad | | |
| 14 | Control contable | | |
| | a) No lleva ningún registro contable | | |
| | b) El propietario lleva sus cuentas personalmente | | |
| | c) Cuenta con los servicios de un contador | | |
| 15 | Propiedad del local comercial | | |

| | | | |
|-----------|---|--|--|
| | a) Propio | | |
| | b) Alquilado | | |
| 16 | Tipo de licencia | | |
| | a) Vigencia temporal | | |
| | b) Indefinida | | |
| 17 | La empresa forma parte de una sociedad o consorcio? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| 18 | ¿Dispone y mantiene actualizado los permisos o autorizaciones requeridas para la ejecución de sus actividades comerciales? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| | III. RESPECTO A LOS TRIBUTOS | | |
| 19 | Régimen tributario | | |
| | a) Régimen General | | |
| | b) Régimen Especial | | |
| | c) Nuevo RUS | | |
| 20 | ¿Tipo de comprobante de pago emite la empresa? | | |
| | a) Facturas | | |
| | b) Boletas de venta | | |
| | c) Facturas y Boletas | | |
| | d) otros | | |
| 21 | ¿Cuenta Ud. con conocimiento acerca de lo que son tributos o impuestos | | |
| | a) Conoce | | |
| | b) Conoce Poco | | |
| | c) No conoce | | |

| | | | |
|-----------|---|--|--|
| 22 | ¿En su opinión la tasa del impuesto a la renta le parece? | | |
| | a) Muy alto | | |
| | b) Razonable | | |
| | c) Bajo | | |
| 23 | ¿Usted cree que los adelantos de obra pagan impuesto a la renta mensual? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| | c) No opinan | | |
| 24 | ¿Qué métodos de cálculo emplea para la declaración y pago a cuenta de renta mensual? | | |
| | a) Coeficiente | | |
| | b) Porcentajes | | |
| 25 | ¿Conoce Ud. cual es la tasa de IGV que aplica su empresa? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| 26 | ¿En su opinión el importe por el IGV que paga en el mes es? | | |
| | a) Muy alto | | |
| | b) Razonable | | |
| | c) Bajo | | |
| 27 | ¿Cuenta su empresa con una cuenta de detracción? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| 28 | ¿Qué opinión tiene respecto a la detracción y la tasa que aplica? | | |
| | a) Es demasiado alto | | |
| | b) Desconozco la tasa | | |

| | | | |
|-----------|--|--|--|
| | c) Es útil para asegura el pago de mis tributos | | |
| | d) Se pierde mucho dinero o pierde liquidez | | |
| 29 | ¿Alguna vez ha podido realizar una liberación de fondos de su cuenta de detracción? | | |
| | a) Siempre | | |
| | b) Pocas veces | | |
| | c) Nunca | | |
| 30 | ¿Qué rubros conforman sus ingresos percibidos durante el ejercicio gravable? | | |
| | a) Venta de bienes y servicios | | |
| | b) prestación de servicios y arrendamientos | | |
| | c) prestación de servicios | | |
| 31 | ¿Emite comprobantes de pago por toda venta? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| | c) A veces | | |
| 32 | ¿A qué tributos se encuentra afectos su empresa? | | |
| | a) Impuesto General a las Ventas IGV | | |
| | b) IR 1era. Categoría | | |
| | c) IR 2era. Categoría | | |
| | d) IR 3era. Categoría | | |
| | e) Impuesto Temporal a los Activos Netos (ITAN) | | |
| | f) Es salud | | |
| | g) SCRT | | |
| | h) Sencico | | |
| | i) Impuesto a las Transacciones Financieras | | |

| | | | |
|-----------|--|--|--|
| | j) Impuesto de cuarta y quinta categoría | | |
| | k) Impuesto Predial | | |
| | l) Impuesto de Alcabala | | |
| | m) Impuesto al Patrimonio Vehicular | | |
| 33 | ¿Cumple usted regularmente con sus obligaciones tributarias | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| 34 | ¿Cuenta la empresa con un asesor y especialista en el área tributaria? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| 35 | ¿Ha sido fiscalizado y supervisado por SUNAT durante el último año? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| 36 | ¿Se ha visto afectada la empresa por las reformas de leyes tributarias? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| 37 | ¿Su empresa ha presentado la declaración anual de ITAN? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| 38 | ¿Está de acuerdo de la tasa porcentual de SENCICO ? | | |
| | a) SI | | |
| | b) No | | |

| | | | |
|-----------|--|--|--|
| | c) No opina | | |
| 39 | ¿Cumple con la presentación de la declaración anual de sencico? | | |
| | a) SI | | |
| | b) NO | | |
| 40 | ¿La empresa retiene correctamente las retenciones de cuarta y quinta categoría? | | |
| | a) SI | | |
| | b) NO | | |
| 41 | ¿Existen controles previos en cuanto a las revisiones de las obligaciones tributarias en materia de IGV y renta? | | |
| | a) SI | | |
| | b) NO | | |
| 42 | ¿La empresa ha tenido que realizar declaraciones sustitutorias o rectificaciones por errores en declaración presentada? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| | c) Algunas veces | | |
| 43 | ¿Se encuentra informado de las sanciones a las cuales puede estar sujeta la empresa, en caso de incumplir con las obligaciones tributarias? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| 44 | ¿Hace uso de la elusión tributaria para minimizar el pago de impuestos? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| | c) Algunas veces | | |

| | | | |
|-----------|---|--|--|
| 45 | ¿Se encuentra al día con el pago de las obligaciones tributarias | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| 46 | ¿Mantiene actualizados sus Estados Financieros? | | |
| | a) Si | | |
| | b) No | | |
| | c) Algunas veces | | |
| 47 | ¿Ha sido cerrado o sancionado en alguna oportunidad por incumplimiento a las normas tributarias? | | |
| | a) SI | | |
| | b) NO | | |
| 48 | ¿Usted tiene conocimiento de la NIC 11 y Artículo 63 de la Impuesto a al renta según su actividad económica? | | |
| | a) SI | | |
| | b) NO | | |
| 49 | ¿Enfrenta actualmente procesos Administrativos o Judiciales por cobro o falta de pago de tributos? | | |
| | a) SI | | |
| | b) NO | | |
| | IV IMPACTO EN LOS RESULTADOS DE GESTION: | | |
| 50 | ¿Las declaraciones y pago del IGV – RENTA favorecieron al cumplimiento de los objetivos de la empresa? | | |
| | a) SI | | |
| | b) NO | | |
| 51 | ¿Ud. cree que al contar con profesionales idóneos en la materia tributaria garantizaron la gestión? | | |

| | | | |
|-----------|--|--|--|
| | a) SI | | |
| | b) NO | | |
| 52 | ¿Cómo considera la gestión administrativa del año 2016? | | |
| | a) Bueno | | |
| | b) Malo | | |
| | c) Regular | | |
| 53 | ¿Cuál fue el resultado de la gestión 2016? | | |
| | a) Favorable | | |
| | b) Desfavorable | | |

Gracias por su valiosa colaboración

Anexo 3

I. Cronograma de Actividades

| Actividades | Tiempo de Duración | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------|---|---|---|-----------|---|---|---|-------|---|---|---|
| | Noviembre | | | | Diciembre | | | | Enero | | | |
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Elaboración de Revisión de Literatura | | | | | | | | | | | | |
| Revisión Bibliográfica | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de la Metodología | | | | | | | | | | | | |
| Recolección e interpretación de Información | | | | | | | | | | | | |
| Elaboración de Informe | | | | | | | | | | | | |
| Presentación del Informe | | | | | | | | | | | | |

II. Presupuesto

Bienes:

| Detalle | Cantidad | Unidad de Medida | Precio | |
|---------------------|----------|------------------|----------|--------------|
| | | | Unitario | Total |
| Dispositivo USB | 01 | Unidad | 35.00 | 35.00 |
| Resaltador | 01 | Unidad | 3.00 | 3.00 |
| Lapicero | 02 | Unidad | 0.50 | 1.00 |
| Cuaderno de apuntes | 01 | Unidad | 2.80 | 2.80 |
| Total S/. | | | - | 41.80 |

Servicios:

| Detalle | Cantidad | Unidad de Medida | Precio | |
|----------------|-----------------|-------------------------|------------------|----------------|
| | | | Unitario | Total |
| Impresiones | 844 | Unidad | 0.20 | 168.80 |
| Copias | 422 | Unidad | 0.05 | 21.10 |
| Internet | 80 | Horas | 1.00 | 80.00 |
| Movilidad | 20 | Pasaje | 3.00 | 60.00 |
| Empastado | 1 | Unidad | 25.00 | 25.00 |
| Grabador de CD | 1 | Unidad | 6.00 | 6.00 |
| Taller | 01 | | | 1,800.00 |
| | | | Total S/. | 2160.90 |

III. Resumen de Presupuesto

| Rubro | Importe |
|-----------------------|----------------|
| Resumen por Bienes | 41.80 |
| Resumen por Servicios | 2160.90 |
| Total S/. | 2202.70 |

IV. Financiamiento

Tesis auto financiada por el Investigador